

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA DE LA EMISORA

La siguiente reseña debe leerse junto con los estados financieros consolidados de la Sociedad y sus respectivas notas incluidas en otras partes de este prospecto. Los estados financieros consolidados de la Sociedad han sido preparados de conformidad con las NIIF. Toda la información incluida en este prospecto, salvo indicación en contrario, está expresada en Pesos Argentinos.

Este prospecto contiene declaraciones a futuro que reflejan los planes, estimaciones y opiniones actuales de la Sociedad. Los resultados reales de las operaciones pueden diferir significativamente de los analizados en las declaraciones a futuro. Véase “Declaraciones sobre el Futuro” y “Factores de Riesgo”.

Reseña

Factores que afectan los resultados de las operaciones de la Sociedad

Situación económica de Argentina

La Sociedad es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Argentina, y sustancialmente todos sus activos, operaciones y clientes están ubicados en Argentina. En consecuencia, su situación patrimonial y los resultados de las operaciones dependen, en gran medida, de la situación macroeconómica y política imperante en Argentina en un momento dado.

Habida cuenta de que Central Puerto se ve afectada por las condiciones de la economía argentina, la cual históricamente ha sido volátil y ha afectado negativamente y materialmente las condiciones financieras y el crecimiento de múltiples industrias, incluido el sector de electricidad, las siguiente información puede no ser indicativa de los resultados de las operaciones, la liquidez o los recursos de capital futuros de la Sociedad.

El siguiente cuadro presenta información sobre ciertos indicadores económicos de Argentina durante los períodos indicados. Para obtener información sobre la fiabilidad de estos datos y las razones por lo cual se presentan tres índices de inflación, véase la sección “Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con Argentina—Se ha cuestionado la credibilidad de algunos índices económicos de Argentina, lo cual generó falta de confianza en la economía argentina y puede afectar la evaluación de esta oferta y/o del valor de mercado de las obligaciones por parte de los posibles inversores”.

	2011	2012	2013	2014	2015	2016 ⁽¹⁾
Actividad económica						
PBI real (en Ps. de 2004) (% de variación) ⁽²⁾	6,10%	(1,10)%	2,30%	(2,60)%	2,40%	(1,7)%
PBI nominal en US\$ corrientes ⁽³⁾ (en millones de US\$).....	571.983	58.709	613.489	567.662	629.905	573.275
Inversión nacional bruta real (en Ps. de 2004) (% de variación) como % del PBI ⁽⁴⁾	10,80%	(6,80)%	1,60%	(5,20)%	(3,10)%	(5,8)%
Índices de precios e información sobre el tipo de cambio						
Índice de Precios al Consumidor (IPC del INDEC) (% de variación)	9,50%	10,80%	10,90%	24,00%	11,90% ⁽⁵⁾	9,8% ⁽⁴⁾
Inflación (medida según el IPC de la Ciudad de Buenos Aires) (% de variación) ⁽⁶⁾	No disponible	No disponible	26,60%	38,00%	26,90%	31,0%
Inflación (medida según el IPC de la provincia de San Luis) (% de variación) ⁽⁶⁾	23,30%	23,00%	31,90%	39,00%	31,60%	24,0%
Índice de Precios Mayoristas (IPM) (% de variación)	12,70%	13,10%	14,70%	28,30%	11,9%	30,7%
Tipo de cambio nominal ⁽⁷⁾ (en Ps./US\$ al cierre del ejercicio).....	4,303	4,917	6,518	8,552	13,005	15,07

Fuentes: Ministerio de Obras Públicas de Argentina, Banco de la Nación Argentina e Instituto Nacional de Censos y Estadísticas (INDEC).

1. Última información disponible.
2. Variación informada por el INDEC al 29 de junio de 2016. Los datos del PBI real del período 2011-2014 fueron ajustados por el INDEC a esa fecha. La información para el 2016 muestra la variación entre el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 y el mismo período de 2015.
3. Cálculos en base al PBI Nominal en pesos informados por el INDEC al 29 de junio de 2016, dividido por el tipo de cambio nominal promedio entre el Peso Argentino y el Dólar Estadounidense correspondiente a cada año, tal como fuera indicado por el Banco Nación. Para 2016, información provisoria para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016. Véase “Tipo de Cambio y Controles de Cambio”.
4. Cálculos en base a la inversión nacional bruta real (en Ps. de 2004) y el PBI informado por el INDEC al 29 de junio de 2016. Para 2016, información provisoria para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016.
5. Información hasta Octubre de 2015 (última información publicada). Para 2016, variación de abril a agosto de 2016 (última información publicada). Las nuevas autoridades del INDEC, que asumieron en diciembre de 2015, han declarado una emergencia estadística en el sistema argentino. Al respecto, el sitio web del INDEC advierte que la información publicada desde

enero de 2007 a diciembre de 2015 debe ser considerada con cautela, excepto por la información que haya sido revisada en el 2016, y haya sido expresamente notificado en los comunicados de prensa. El INDEC, de conformidad con el marco legal de las regulaciones 181/15 y 55/16, inició la búsqueda para restaurar la regularidad de los procedimientos en la recolección de información, su procesamiento y el desarrollo de índices económicos y su disseminación.

6. El 8 de enero de 2016, tras determinar que la información estadística generada por el INDEC no era confiable, incluso la referida al IPC, el gobierno de Mauricio Macri declaró el estado de emergencia administrativa del sistema de estadísticas nacional y del INDEC hasta el 31 de diciembre de 2016. El INDEC implementó ciertos cambios metodológicos y ajustó ciertas estadísticas macroeconómicas en base a estas reformas. Véase “Factores de Riesgo – Se ha cuestionado la credibilidad de varios índices económicos de Argentina, lo que ha generado una falta de confianza en la economía argentina y podría afectar la evaluación que se haga de esta oferta y/o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Para 2016, variación de abril a agosto de 2016 (última información publicada). La información para agosto es preliminar.
7. Tipo de cambio de pesos a dólares estadounidenses para divisas publicado por el Banco Nación.

De conformidad con los datos revisados publicados por el INDEC el 29 de junio de 2016, en el 2011 el PBI real de Argentina aumentó un 6,10% debido al incremento en el consumo privado y la inversión. En 2012, el PBI real de Argentina disminuyó un 1,10% según los datos publicados por el INDEC ajustados al 29 de junio de 2016. Esta recesión económica obedeció a factores internos y externos, fundamentalmente, a la desaceleración del crecimiento en economías en desarrollo, incluidos los principales socios comerciales de Argentina, y una sequía generalizada que afectó la producción agrícola. Tras la retracción de 2012, el PBI real de Argentina repuntó en 2013, registrando un crecimiento del 2,30% en comparación con 2012, mientras que la demanda interna en 2013 ayudó a compensar la falta de vigor de la demanda del resto del mundo. En 2014, el PIB real de Argentina disminuyó un 2,60% en comparación con 2013, lo cual refleja el impacto de la desaceleración del crecimiento en economías en desarrollo en las exportaciones de Argentina, generando mayores incertidumbres en el sector financiero y fluctuaciones en los tipos de cambio.

En 2015, el PIB real de Argentina aumentó un 2,40%, principalmente, como consecuencia de: (i) un aumento del 5,50% en la inversión bruta, el cual obedece a un aumento del 9,30% en inversiones en equipos de larga vida útil para fines productivos y un aumento del 2,50% en las inversiones en construcción; y (ii) un aumento del 6,70% en el consumo del sector público y del 5,00% en el consumo del sector privado. Estos factores se vieron parcialmente compensados por un aumento del 5,50% en las importaciones, motivado por una mayor actividad económica, lo cual generó un saldo de la balanza comercial negativo.

Durante el primer semestre de 2016, el PBI de Argentina cayó 1,68%, principalmente como resultado de (i) un incremento del 10,59% en las importaciones de bienes y servicios, y (ii) una caída del 4,16% en las inversiones en equipos durables destinados a la producción. Estos factores fueron parcialmente compensados por un aumento del 4,55% en bienes y servicios exportados.

A la fecha del presente prospecto el país sigue enfrentando retos significativos, entre ellos, la necesidad de atraer inversiones en bienes de capital que posibiliten su crecimiento sustentable y reduzcan las presiones inflacionarias, como también renegociar los contratos de servicios públicos y resolver la crisis energética actual. Aunque la nueva administración de Argentina ha comenzado a implementar reformas que se cree mejorarán los fundamentales a largo plazo del sector de electricidad, transformándolo en un sector más orientado al mercado y sustentable, el contexto y los desequilibrios macroeconómicos (entre ellos, alta inflación, déficit fiscal, restricciones al comercio) producto de políticas adoptadas en años anteriores representan importantes obstáculos para introducir cambios en la políticas anunciadas por el gobierno de Mauricio Macri. Véase “Factores de Riesgo – Factores relacionados con la Argentina”

A la luz de estas incertidumbres, la evolución a largo plazo de la economía argentina sigue siendo incierta y las proyecciones para 2016 se caracterizan por la precaución. A la fecha de este prospecto, se espera una caída del PBI real para 2016 y se prevé que la tasa de inflación permanecerá elevada, superando incluso la de 2015, tras la depreciación de la moneda argentina producto de la liberalización del mercado cambiario en diciembre de 2015.

Inflación

Argentina debió enfrentar y sigue enfrentando presiones inflacionarias. Durante el período 2011 a la fecha del presente prospecto, la Argentina experimentó aumentos en la tasa de inflación medidos según el IPC y el IPM, reflejo del continuado incremento en los niveles de consumo privado y actividad económica (incluidas las exportaciones y la inversión pública y del sector privada), ejerciendo cada vez más presión en la demanda de bienes y servicios.

En períodos altamente inflacionarios, los sueldos y jornales tienden a caer y los consumidores adaptan sus patrones de consumo, eliminando gastos innecesarios. El aumento del riesgo inflacionario puede llegar a socavar el crecimiento macroeconómico y limitar más aún la disponibilidad de financiamiento, con el consiguiente impacto negativo en las operaciones de la Sociedad. Véase “Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con Argentina—Si los actuales niveles de inflación no disminuyen, la economía argentina podría verse negativamente afectada”. El aumento de la inflación también tiene un efecto negativo en el costo de ventas, en los gastos administrativos y de comercialización, en especial, en los sueldos y las cargas sociales de la Sociedad. La Sociedad no puede garantizar que un incremento en los costos producto de la inflación se podrá compensar, en todo o en parte, con incrementos en las tarifas de la energía eléctrica que produce.

La NIC N° 29, Información financiera en economías hiperinflacionarias, requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente, sean expresados en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del ejercicio sobre el que se informa. Si bien la norma no establece una tasa única de inflación que, al ser sobrepasada, determinaría la existencia de una

economía hiperinflacionaria, es práctica generalizada considerar para ese propósito una variación del nivel de precios que se aproxime o exceda el 100,00% acumulativo durante los tres últimos años, junto con otra serie de factores cualitativos relativos al ambiente macroeconómico.

El nuevo gobierno de Mauricio Macri inició un proceso de reestructuración del INDEC. Dicho organismo ha publicado datos sobre la evolución del IPM y el IPC para el período 2016 desde Agosto 2016, pero no ha publicado esa información para los meses de noviembre y diciembre de 2015 y noviembre 2015 a abril 2016, respectivamente. El IPM para el período de enero a agosto de 2016 fue de 30,70% , mientras que el IPC para el período de abril a agosto de 2016 fue de 9,8%. Al 31 de diciembre de 2015, la tasa acumulada de inflación correspondiente al período de tres años finalizado en esa fecha, calculada sobre la base de este índice sin considerar los datos faltantes sobre la inflación de noviembre y diciembre de 2015, ascendía aproximadamente a 62,00%. Al 30 de junio de 2016, la tasa acumulada de inflación correspondiente al período de tres años finalizado en esa fecha, calculada sobre la base de este índice sin considerar los datos faltantes sobre la inflación de noviembre y diciembre de 2015, ascendía aproximadamente a 90,00%. -A la fecha de este prospecto, el último Índice de Precios al por Mayor emitido por el INDEC es del mes de agosto de 2016 y la tasa de inflación acumulada correspondiente al período de tres años finalizado en ese mes, medio en base a dicho índice, y teniendo en consideración la falta de información para los meses de noviembre y diciembre de 2015, es de aproximadamente 96,92%.

En consecuencia, se ha evaluado que no existen condiciones objetivas necesarias para determinar que al 31 de diciembre de 2015 y al 30 de junio de 2016 el peso argentino no reúne las características necesarias para ser calificado como una moneda de una economía hiperinflacionaria según las pautas establecidas en la IAS 29. Por lo tanto, la información financiera presentada en este prospecto no ha sido re expresada en moneda constante. Para más información véase Nota 2.1.1. de los estados contables auditados para el período finalizado el 31 de diciembre de 2015, y el período intermedio al 30 de junio de 2016 y los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2016 y 2015.

Sin embargo, en los últimos años, ciertas variables macroeconómicas que afectan los negocios de la Sociedad, tales como el costo salarial, el tipo de cambio del peso argentino al dólar estadounidense y los precios de los insumos (por ejemplo, lubricantes, filtros de aire y filtros de combustible, entre otros) han sufrido variaciones anuales de cierta importancia que, si bien no llevan a la Sociedad a concluir que se han superado las pautas previstas en la IAS 29, resultan relevantes y deberían ser consideradas en la evaluación e interpretación del rendimiento financiero que presenta la Sociedad en los presente prospecto.

Fluctuaciones del tipo de cambio

La Sociedad está expuesta al riesgo cambiario respecto a la relación entre el peso argentino y el dólar estadounidense, fundamentalmente debido a que su principal fuente de ingresos está denominada en pesos mientras que parte de sus gastos de capital, sus obligaciones financieras y gastos operativos denominados en dólares. Véase “Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con Argentina—Las fluctuaciones en el valor del Peso Argentino podrían afectar negativamente a la economía argentina, lo cual a su vez podría afectar negativamente los resultados de las operaciones de la Sociedad” y “Tipos de cambio y Controles de Cambio”.

La devaluación del Peso Argentino respecto al Dólar Estadounidense fue superior al 32,60% en 2013 y al 31,20% en 2014. En 2015, el Peso Argentino se devaluó en aproximadamente un 52,00% respecto al Dólar Estadounidense, lo que incluye una devaluación del 10,00% desde el 1 de enero 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015 aproximadamente y una devaluación del 38,00% durante el último trimestre del año, la cual se concentró principalmente en el período posterior al 16 de diciembre de 2015, debido a que el nuevo gobierno eliminó una parte significativa de los controles cambiarios. En el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016, la devaluación del peso respecto al dólar estadounidense fue del 14,72%. Al 4 de noviembre de 2016 era de Ps. 15,06 por US\$ 1,00 publicado por el Banco Nación para vendedor divisas.

Al 31 de diciembre de 2015 y al 30 de junio de 2016, la Sociedad no posee instrumentos derivados que cumplan los requisitos de las NIIF para ser designados como cobertura eficaz de este riesgo específico. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2015 y al 30 de junio de 2016, la Sociedad poseía cuentas por cobrar, activos financieros disponibles para la venta, activos financieros a valor razonable con cambio en resultados, efectivo y colocaciones a corto plazo en moneda extranjera por aproximadamente US\$ 333,80 millones y US\$ 391,93 millones, respectivamente, por lo cual a dicha fecha la posición neta en moneda extranjera es positiva. Adicionalmente, la Sociedad cuenta con contratos a término de moneda extranjera (futuros de dólar). La Sociedad utiliza dichos contratos para gestionar parte de las exposiciones al riesgo de sus transacciones. Si bien los contratos a término de moneda extranjera no cumplen con las condiciones definidas por las NIIF para ser designados como coberturas de flujos de efectivo, se celebran por períodos que guardan correlación con la exposición al riesgo de tipo de cambio de las transacciones subyacentes. Véase “Análisis de Riesgo de Mercado”.

Una devaluación significativa del Peso Argentino podría devenir en un incremento en el costo del servicio de la deuda de la Sociedad y en el costo de insumos o equipos importados y, por consiguiente, podría tener un efecto adverso significativo en el resultado de las operaciones. En cuanto respecta a los combustibles utilizados en generar la electricidad que la Sociedad comercializa en el marco de Energía Base (la cual representó más del 95,00% de las ventas de electricidad en 2015), la exposición a las fluctuaciones en los precios del combustible no es significativa pues, conforme a la normativa aplicable, el combustible para la energía eléctrica vendida al marco de

Energía Base debe ser adquirido y provisto por CAMMESA sin cargo para la Sociedad, no formando parte del precio recibido por el generador en la actualidad.

Recientemente, el Gobierno Nacional ha tomado algunas medidas para normalizar la situación macroeconómica, entre ellas, la atenuación de las restricciones de acceso al financiamiento internacional, la eliminación de controles cambiarios y la celebración de acuerdos con los bonistas que no ingresaron a los canjes de deuda (*holdouts*). Para mayor información, véase “Tipo de Cambio - Controles de Cambio”.

Ingresos

La siguiente tabla muestra un desglose de los ingresos para los períodos indicados:

Modalidad	Ingresos al 30 de junio de 2016		Ingresos al 31 de diciembre de 2015	
	En miles de pesos	Porcentaje de Ingresos	En miles de Pesos	Porcentaje de Ingresos
Energía Eléctrica (Resolución SE No. 95/2013)	1.492.647	61,22%	2.317.042	71,63%
Energía eléctrica vendida en el mercado spot ⁽¹⁾	354.595	14,54%	336.064	10,39%
Ventas de energía bajo contratos ⁽²⁾	362.930	14,89%	383.030	11,84%
Venta de vapor	226,335	9,28%	190.401	5,89%
Prestación de Servicios ⁽³⁾	1.648	0,07%	8.238	0,25%
Ingresos totales de actividades ordinarias	2.438.155	100,00%	3.234.775	100,00%

(1) *Inchey: (i) venta de energía eléctrica no remunerada bajo Resolución SE No. 95/2013 y (ii) Remuneración bajo Resolución No. 724/2008 relacionada con acuerdos con CAMMESA para mejorar la capacidad de generación de Argentina.*

(2) *Inchey: (i) energía vendida bajo contrato a largo plazo con YPF por la Planta La Plata y otras ventas bajo contratos; y (ii) energía vendida bajo el marco de Energía Plus.*

(3) *Otros servicios no relacionados con el suministro de energía y vapor.*

En el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016, y en 2015, la Sociedad vendió más del 95% de la electricidad generada y obtuvo aproximadamente 61% y 72% de sus ingresos, respectivamente, bajo el marco regulatorio de “Energía Base” establecido en la Resolución SE N° 95/13, modificada por la Resolución SE 529/2014, la Resolución 482/2015 y la Resolución 22/2016. La Sociedad también continúa vendiendo parte de la energía eléctrica en el mercado *spot* bajo el marco regulatorio previo a Energía Base.

Adicionalmente, la Sociedad comercializa una porción menor de su capacidad de generación y de la electricidad generada en el marco de contratos negociados con contrapartes del sector privado en virtud del marco regulatorio de “Energía Plus”, y otros contratos vigentes con contrapartes del sector privado que fueran celebrados antes del marco Energía Base (ambos bajo el ítem “Ventas de energía bajo contratos” en el cuadro). En líneas generales, las ventas por contrato involucran contratos de abastecimiento de energía y capacidad que se celebran con clientes y se pactan en Dólares Estadounidenses (“Contratos de Compra de Energía” o “PPA”, por sus siglas en inglés). Los precios de estos contratos incluyen el precio del combustible utilizado para la generación, cuyo costo es asumido por el generador. Cuando el plazo es a más de un año, por lo general, estos contratos incluyen mecanismos de ajuste del precio de la electricidad ante variaciones en el precio del combustible o si el generador debe usar combustibles líquidos, ante la eventual escasez de gas natural.

A continuación se resumen los aspectos clave de las fuentes de ingreso más relevantes de la Compañía, a saber: (i) el marco de Energía Base; (ii) los contratos con YPF para electricidad y vapor; y (iii) venta de energía eléctrica en el mercado *spot*.

Marco Regulatorio Energía Base

El marco regulatorio Energía Base es la mayor fuente de ingresos de la Sociedad. La Resolución SE No. 95/13, introducida en febrero de 2013, modificó la forma en la que se remunera la energía en el mercado *spot* y estableció el marco regulatorio de Energía Base. Desde la sanción de la misma, el regulador, (actualmente la Secretaria de Energía Eléctrica, y en años anteriores la Secretaria de Energía), establece los precios de la energía que se actualizan anualmente. Bajo este marco regulatorio, los generadores son remunerados y cobran en efectivo y otros créditos en función de los siguientes conceptos:

- *Pagos basados en la disponibilidad de los equipos:* Los generadores reciben una remuneración en función de la disponibilidad de las unidades de generación durante ciertas horas del día cuando se necesita de los generadores, según una tasa fija preestablecida por MW. Las tarifas aplicables varían según el tipo y la escala de la tecnología y pueden ser reducidas para el caso de unidades de generación que no han alcanzado la disponibilidad objetivo. Este concepto se relaciona con la “remuneración de costos fijos” (véase la sección “*La industria eléctrica en Argentina – Nuevo Esquema Remunerativo*”). En el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 y en 2015, este concepto representó el 33,16 y 26,53%, respectivamente, de la remuneración acumulada por la Emisora en virtud de la Resolución SE No. 95/13, en su versión vigente.
- *Pagos basados en la generación de cada unidad:* Los generadores reciben una remuneración mensual sobre la base de una tasa fija por MWh que varía según el tipo y tamaño de la tecnología y el combustible utilizado para generar electricidad. Este concepto se relaciona con “remuneración de costos variables” y “remuneración adicional generador” (para más información, véase la sección “*La industria eléctrica en Argentina – Nuevo Esquema Remunerativo*”). En el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 y en 2015, este ítem representó un 41,76 y 50,34%, respectivamente, de la remuneración acumulada por la Emisora bajo la Resolución SE No. 95/13 (tal como la misma fuera modificada).
- *Remuneración de mantenimientos no recurrentes:* Los generadores reciben una remuneración en función de la generación mensual, según una tasa fija preestablecida por MWh que varían según el tipo y la escala de la tecnología utilizada para generar electricidad. Los importes de la remuneración de mantenimientos no recurrentes se acumulan mensualmente y constituyen un LVFVD a favor del generador. Una vez aprobado por el regulador, el generador puede a cabo mantenimientos no recurrentes en las unidades de generación, financiado por CAMMESA bajo Resolución SE No. 146 y puede pagar dicha financiación en efectivo o mediante cancelación con LVFVD acumulado bajo está “remuneración de mantenimientos no recurrentes”. Para más información véase “*Endeudamiento – Préstamos con CAMMESA*”. En el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 y en el 2015, este ítem representó un 18,22% y 16,06%, respectivamente, de la remuneración devengada por la Emisora bajo la Resolución SE No. 95/13 (tal como la misma fuera modificada).
- *Remuneración Adicional Fideicomiso para financiamiento de nuevos proyectos:* Los generadores reciben una remuneración en la forma de LVFVD acumulables que se pueden aplicar para llevar a cabo nuevos proyectos aprobados por el Gobierno Nacional. Este concepto se relaciona con “remuneración adicional fideicomiso” (para más información, véase la sección “*La industria eléctrica en Argentina – Nuevo Esquema Remunerativo*”). En el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 y en el 2015, este ítem representó un 6,86% y un 7,07% de la remuneración devengada por la Emisora bajo la Resolución SE No. 95/13 (tal como la misma fuera modificada).

A partir de febrero de 2014 y 2015, la autoridad de aplicación ajustó las tarifas a través de la Resolución SE 529/14 y la Resolución SE 482/2015, respectivamente. Estos ajustes tenían por fin permitir a los generadores cubrir al menos parcialmente los aumentos de costos del negocio encausados en la inflación y la devaluación de la moneda. No obstante, al no contar con un mecanismo de determinación y periodicidad preestablecidas por norma, los mismos resultaron discrecionales.

En este contexto, en marzo de 2016 la Secretaría de Energía Eléctrica emitió la Resolución N° 22/16 que actualizó los precios de la energía establecidos a través de la Resolución SE 95/13 y siguientes. La vigencia de estos aumentos es a partir de febrero de 2016. Con respecto a los fundamentos de esta resolución, la Secretaría de Energía indicó que la misma se sancionó con el exclusivo propósito de “apuntalar provisoriamente el funcionamiento y mantenimiento de los equipos afectados y las centrales eléctricas, hasta que entren en vigencia paulatinamente las medidas regulatorias que está analizando el Poder Ejecutivo con el fin de restablecer la operatoria normal del Mercado Eléctrico Mayorista (“MEM”).”

A continuación se detallan los incrementos otorgados por la presente resolución, respecto a los valores vigentes para 2015.

Remuneración de Costos Fijos

Unidad	Potencia (MW)	Ps./MW S/Res. 22/16	Ajuste vs Res. 482/15
Turbina a gas	P<50	152,3	69,98%
Turbina a vapor	P<100	180,9	70,02%
	P>100	129,2	70,00%
Ciclo combinado	P<150	101,2	70,08%
	P>150	84,3	69,96%
Planta Hidroeléctrica	P>300	59,8	120,02%

Remuneración de Costos Variables
S/ Res. 22/16

Unidad	Gas natural	Líquidos	Biodiesel	Hidro	Ajuste Vs Res. 482/15
	Ps./MWh	Ps./MWh	Ps./MWh	Ps./MWh	%
Turbina a gas	46,3	81,1	154,3	-	39,88%
Turbina a vapor	46,3	81,1	154,3	-	40,07%
Ciclo combinado	46,3	81,1	154,3	-	40,07%
Planta Hidroeléctrica P>300	-	-	-	36,7	40,08%

Unidad	Remuneración de mantenimientos no recurrentes Res. 22/16	Ajuste vs Res. 482/15
	Ps./MWh	%
Turbina a vapor y turbina a gas	45,1	59,93%
Ciclo combinado	39,5	59,92%
Hidroeléctrica	10	25,00%

Una vez implementados los aumentos en las tarifas, los consumidores, algunos políticos y ciertas ONG que defienden los derechos del consumidor comenzaron a solicitar medidas cautelares, que fueron hechas a lugar por los tribunales argentinos. En este sentido, cabe destacar dos fallos recientes dictados por la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de la Plata y por un juez federal del tribunal de primera instancia de San Martín que suspendieron los incrementos en las tarifas de electricidad aplicables al consumidor final en la provincia de Buenos Aires y en todo el territorio de Argentina, respectivamente. De acuerdo con dichas medidas cautelares (i) se suspendieron los incrementos tarifarios aplicables al consumidor final concedidos a partir del 1 de febrero de 2016 con efecto retroactivo a esa fecha, (ii) las facturas enviadas al consumidor final no debían incluir el incremento, y (iii) se debía proceder al reembolso de los importes ya cobrados al consumidor final como consecuencia del consumo registrado antes de dichos fallos. Sin embargo, el 6 de septiembre de 2016, la Corte Suprema de Justicia dejó sin efectos las medidas cautelares que suspendían los incrementos en las tarifas de electricidad aplicables al consumidor final, alegando objeciones formales y defectos de procedimiento. Por lo tanto, a la fecha de este prospecto, los incrementos en las tarifas aplicables al consumidor final no están suspendidos. Sin perjuicio de estas medidas cautelares, las tarifas aplicables a los consumidores finales no afectan en forma directa al esquema de remuneraciones de la Sociedad. Para más información, véase “El sector eléctrico de Argentina y su regulación” – “Esquema de remuneración en virtud del marco regulatorio de Energía Base y Energía Plus”. Los efectos de los aumentos en las tarifas se reflejan en los estados financieros intermedios de la Compañía al 30 de junio de 2016 y el litigio mencionado antes no tiene incidencia directa en su remuneración. Por riesgos relacionados con el incremento de tarifas véase “Factores de Riesgo” – “El Gobierno Argentino ha intervenido el sector eléctrico en el pasado y es probable que esa intervención continúe” y “Factores de Riesgo” – “El incremento en las tarifas puede afectar la demanda de electricidad, lo cual puede derivar en que las compañías de generación de electricidad, como es el caso de la Emisora, registren ganancias más bajas”.

Estos precios, están fijados en pesos y no incluyen el costo del combustible, pues, bajo la regulación existente, CAMMESA abastece de combustible a la compañía de generación aplicable sin cargo.

Los pagos por parte de CAMMESA a los generadores relacionados con la venta de energía, en virtud del marco regulatorio de Energía Base, que se realizan mes a mes vencen a los 42 días posteriores al de cierre de cada mes. Debido a las demoras en pagos realizados por los distribuidores tras el congelamiento de tarifas, desde 2012 CAMMESA ha demorado, en promedio, unos 60 días desde la fecha de vencimiento en efectuar pagos a las compañías de generación.

Contratos con YPF

Contrato para suministrar energía eléctrica y vapor a YPF y comprar combustible a YPF - Planta de La Plata

De conformidad con el contrato que la Compañía tiene con YPF, YPF debe adquirir la electricidad y todo el vapor producido por la planta de La Plata hasta el 31 de octubre de 2017, fecha en la que finaliza la vigencia del contrato. De acuerdo con este contrato, YPF le provee a la planta de La Plata todo el gas oil y el gas natural necesarios para el funcionamiento de la planta. YPF también suministra el agua en las condiciones necesarias para convertirla en vapor, el cual es luego entregado a YPF a través de un ducto para vapor. La Compañía está a cargo del mantenimiento y funcionamiento de la planta de cogeneración.

La Compañía debe suministrar 73 MW de energía eléctrica a YPF durante la vigencia contractual, con condiciones de compra en firme de la energía eléctrica producida. Dicha energía eléctrica es entregada a las tres plantas de YPF a través del Sistema Argentino de Interconexión (SADI): 41 MW para la refinería de La Plata, 22 MW para la refinería de Luján de Cuyo y 10 MW para el complejo petroquímico de Ensenada. Este contrato está denominado y se factura en Dólares Estadounidenses, aunque puede ajustarse en el caso de variaciones en los precios de los combustibles denominados en dólares estadounidenses para combustibles necesarios para la generación de energía.

Para mayor información véase “Factores de Riesgo” – “Es posible que la Compañía no renueve su contrato con YPF relacionado con la planta de generación La Plata, lo cual podría afectar negativamente el resultado de sus operaciones”

Suministro de vapor a YPF - Planta Luján de Cuyo

En el marco de un contrato a 20 años firmado en 1999, la Compañía abastece a YPF del vapor generado en la planta Lujan de Cuyo por las unidades marca “Alstom”, con insumos proporcionados por YPF bajo un contrato de compra en firme. Este contrato está denominado y se factura en Dólares Estadounidenses, pero puede ser ajustado ante eventuales variaciones en el precio en Dólares Estadounidenses del combustible necesario para la generación de energía eléctrica.

Energía Eléctrica Vendida en el Mercado Spot

En la planta de La Plata, la Sociedad vende la energía sobrante de la demanda de YPF en el mercado spot bajo el marco regulatorio vigente antes de la Resolución SE N° 95/13. Véase “El Sector Eléctrico Argentino y su Regulación—La Estructura de la Industria—La Generación y el MEM—Precio del despacho de electricidad y el mercado spot antes de la Resolución SE N° 95/13.”

La remuneración que los generadores perciben por ventas de energía en el mercado spot bajo dicho marco anterior es fijada en forma horaria por CAMMESA (en virtud de las Resoluciones N° 1/2003 y 240/2003 de la Secretaría de Energía y el Anexo 5 de los Procedimientos), y comprende (a) el precio de la electricidad vendida (que varía según la tecnología de la unidad de generación y su capacidad de generación y el nodo de conexión al que está conectado el generador a la red y los costos de generación incurridos) y (b) un precio por la capacidad de generación de las unidades de generación puesta a disposición por el generador para abastecer electricidad. Ambos precios son determinados por CAMMESA. A fin de determinar dichos precios de la electricidad, CAMMESA toma en cuenta ciertos costos, principalmente (i) los costos de combustible (aplicando, según la Resolución N°240/2003, el costo de adquisición de gas natural, ya sea que las unidades de generación sean o no alimentadas con gas natural u otro tipo de combustible, y asumiendo plena disponibilidad de gas natural) y (ii) los costos de mantenimiento y operación.

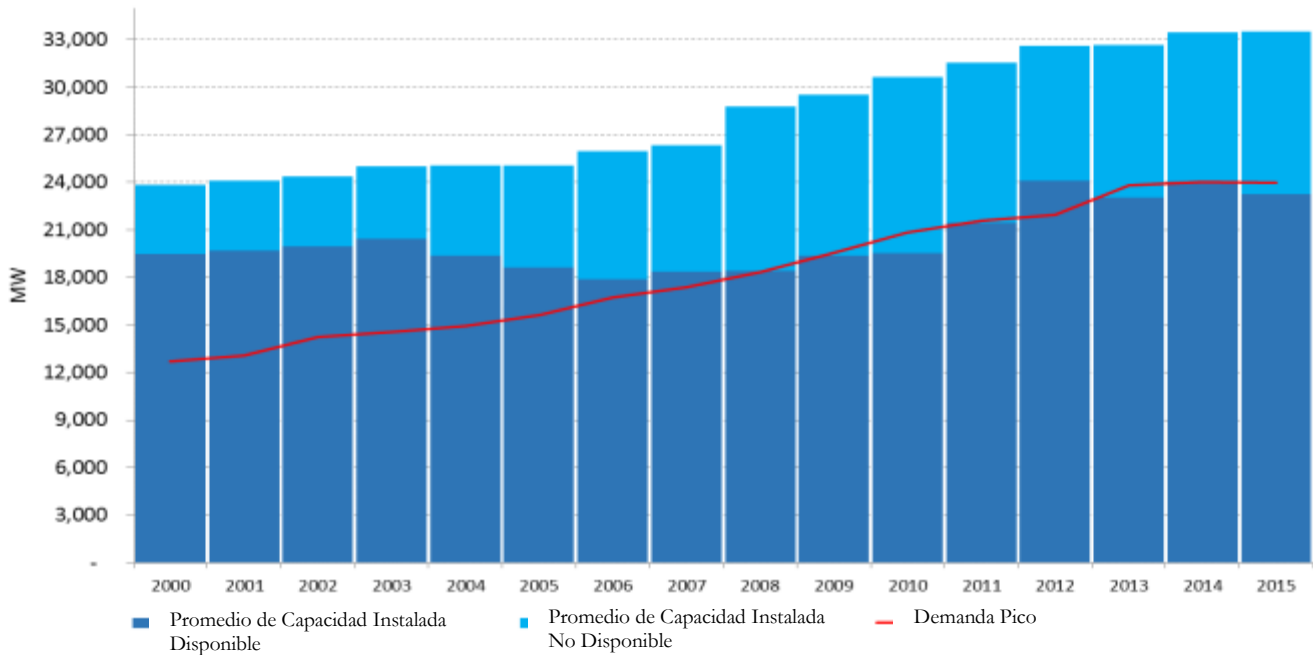
De acuerdo con la Resolución N° 240/2003 citada anteriormente, si CAMMESA debe imponer restricciones a la demanda de electricidad, el precio spot máximo aplicable para la electricidad sería de Ps.120 por MWh. Debido a que la mayoría de los generadores utilizan otros tipos de combustible y no sólo gas natural, el precio spot que reciben por la electricidad vendida, de acuerdo con las reglamentaciones antes mencionadas, generalmente no cubre los costos variables incurridos para generar y abastecer de electricidad. Para compensar dicha diferencia, estos generadores son también remunerados a través del Fondo de Estabilización. Sin embargo, debido a la escasez del Fondo de Estabilización, los pagos de dicha remuneración empleando este fondo están sujetos a un orden de prioridad en los pagos establecido en la Resolución N° 406/03 de la Secretaría de Energía. Para mayor información, véase “El Sector Eléctrico Argentino y su Regulación—La Estructura de la Industria Escasez en el Fondo de Estabilización y Respuestas del Gobierno Nacional?”.

Oferta y demanda de electricidad

La demanda de electricidad depende en gran medida de las condiciones económicas y políticas imperantes en un momento dado en Argentina y de factores estacionales. En general, la demanda de electricidad varía dependiendo del rendimiento de la economía argentina, ya que las empresas y las personas generalmente consumen más energía y se encuentran en mejores condiciones de pagar sus gastos durante períodos de estabilidad o crecimiento económicos. En consecuencia, la demanda de energía resulta afectada por las acciones del Gobierno Argentino con respecto a la economía, incluyendo con respecto a la inflación, las tasas de interés, los controles de precio, los impuestos y las tarifas por el suministro de energía.

Con posterioridad a la crisis económica de 2001-2002, la demanda de electricidad en Argentina creció uniformemente cada año impulsada por la recuperación económica y el congelamiento de tarifas. Durante 2014, la demanda de electricidad subió un 0,98% en comparación con 2013, de 125.239 GWh a 126.467 GWh. Durante 2015, la demanda de electricidad subió un 4,40% en comparación con 2014, de 126.467 GWh a 132.100 GWh. El 12 de febrero de 2016 se registró una carga de capacidad récord de 25.380 MW que fue un 5,98% superior al pico de 2014.

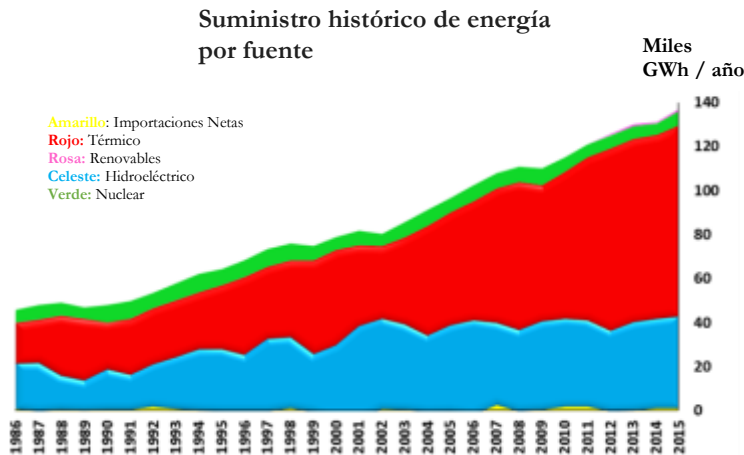
La demanda por electricidad muestra una fuerte tendencia de crecimiento, con una leve declinación en la demanda en los períodos de estancamiento económico:



Fuente: CAMMESA.

La generación de electricidad se incrementó un 3,39% en 2015, de los 129.815 GWh en 2014 a 134.215 GWh en 2015. Por el ejercicio 2014, la generación de electricidad aumentó un 0,26%, de 129.478 GWh en 2013 a 129.815 GWh en 2014.

El siguiente gráfico ilustra el suministro de electricidad en Argentina por fuente, lo que incluye generación nacional a partir de fuentes hidroeléctricas, térmicas, nucleares y renovables, como también electricidad importada de países vecinos (neto de exportaciones).



Fuente: CAMMESA.

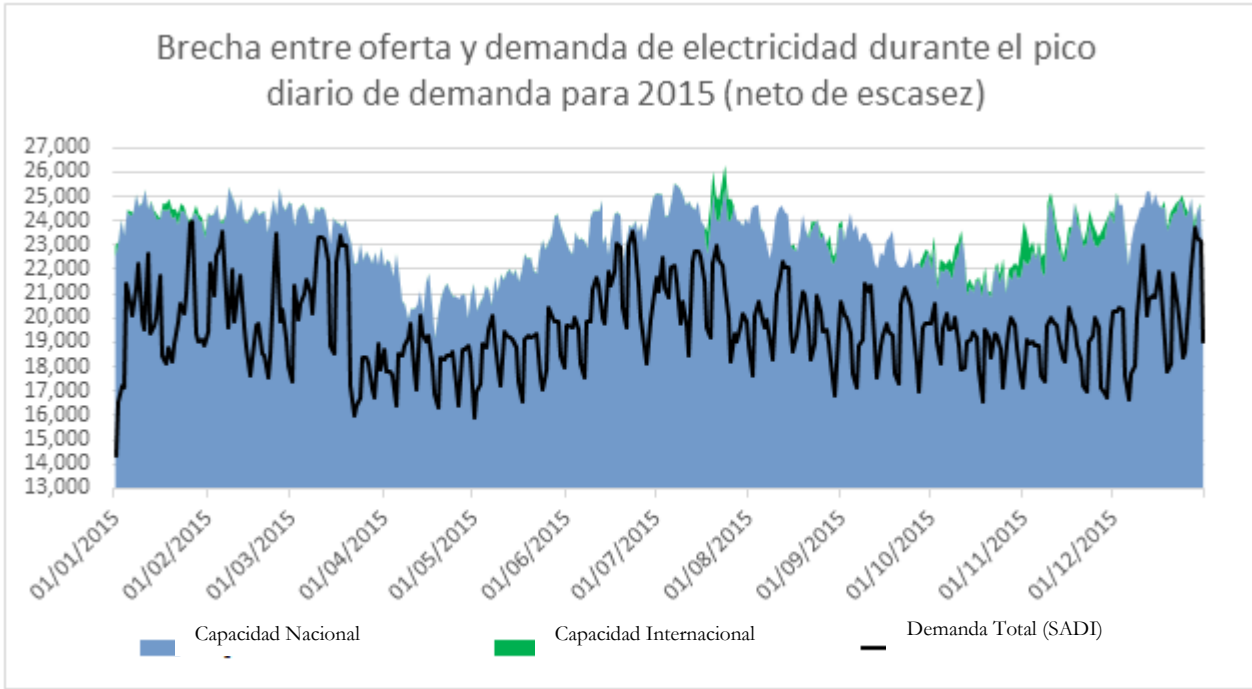
La generación termoeléctrica siguió siendo el principal recurso para el abastecimiento de la demanda en 2015 ya que aportó 86.625 GWh (64,06%), seguida de la generación hidroeléctrica neta del bombeo, que aportó 41.464 GWh (30,67%) y la generación nuclear que aportó 6.519 GWh (4,82%), y la generación fotovoltaica y eólica, que aportó 608 GWh (0,45%). También hubo importaciones para cubrir la demanda local de hasta 1.655 GWh (19,06% más que en 2014) de Uruguay, Paraguay y Brasil, exportaciones a Brasil de 55 GWh y pérdidas de transmisión por 4.136 GWh (3,66% más bajo que en 2014).

La generación hidroeléctrica en 2015 no experimentó variaciones sustanciales en comparación con 2014 en tanto que la generación termoeléctrica y la generación nuclear registraron incrementos del 4,04% y 23,98%, respectivamente, en comparación con 2014. En este sentido, la generación termoeléctrica siguió siendo la principal fuente para el abastecimiento de electricidad, alimentado tanto por gas natural como por combustibles líquidos (*diesel oil* y *fuel oil*), tanto como carbón mineral durante los meses de invierno.

Durante 2015, las instalaciones de generación incrementaron considerablemente su capacidad instalada de 30.405MW en 2014 a 33.493MW en 2015. Este aumento se debió principalmente a las operaciones de la planta de generación nuclear Atucha II (720MW), central termoeléctrica Vuelta de Obligado (525 MW), central termoeléctrica Guillermo Brown (434MW) (todas las cuales se encontraban en etapa de prueba y no operaban comercialmente previo al 2015), ciertas turbinas de ENARSA y la actualización de la capacidad de ciertas plantas.

Como consecuencia del envejecimiento y lo obsoleto de la capacidad instalada existente y la falta de inversiones en capacidad nueva, en años recientes, la generación actual de electricidad es significativamente inferior a la demanda en períodos de pico, debiéndose importar de países vecinos y programándose apagones para ciertas zonas residenciales e industrias, aunque estas se debían principalmente a limitaciones en la distribución y no en la generación. Por ejemplo, de conformidad con información de CAMMESA, durante el récord histórico de demanda del 12 de febrero de 2016 (25,3 GW), las importaciones de electricidad para esa fecha ascendieron a un total de 1,8 GW. Para ilustrar el considerable estrechamiento de la brecha entre la oferta y la demanda, en 2003, la capacidad disponible era de 21,1 GW, un 45,52% superior a la demanda máxima de 14,5 GW registrada para ese año. En 2015, por otra parte, la capacidad disponible era de 24,4 GW (de una capacidad instalada total de 33,4 GW), tan solo un 3,83% superior a la demanda máxima anual de 23,5 GW durante dicho año, cuando el consumo se encontraba restringido.

El siguiente gráfico ilustra la brecha entre la oferta y la demanda de electricidad durante el pico de demanda diario para 2015, según información de CAMMESA:



La capacidad instalada y la electricidad generada anualmente deben incrementar considerablemente a efectos de reemplazar las unidades generadoras antiguas y obsoletas que hoy operan en el mercado y abastecer un incremento de la demanda, que de acuerdo a información históricamente provista por CAMMESA, será de aproximadamente el 3,00% anual. Como se explicará a continuación, la Sociedad tiene intención de incrementar su participación de mercado mediante sus propios proyectos de ampliación de la capacidad instalada.

El Estado de Emergencia del Sector de Electricidad de Argentina

En Diciembre de 2015, el recientemente asumido gobierno del Ing. Mauricio Macri, declaró mediante el Decreto 134/2015 la emergencia energética nacional hasta el 31 de diciembre de 2017. Por medio del mismo, se instruye al Ministerio de Energía a elaborar, poner en vigencia, e implementar un programa de acciones que sean necesarias en relación con los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, con el fin de adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico y garantizar la prestación de los servicios públicos de electricidad en condiciones técnicas y económicas adecuadas. Estos objetivos implican la necesidad de incrementar

las inversiones en los distintos sectores de la cadena productiva a fin de adecuar la oferta a la demanda energética del país, que suponen tanto un desafío y como una oportunidad para los actores de la industria.

En materia de generación eléctrica, el Ministerio de Energía ha señalado públicamente la necesidad de nueva capacidad de generación, y han señalado que debe solucionarse mediante la expansión de fuentes de energía térmica y renovable por parte de empresas del sector privado, y consecuentemente, han tomado recientemente medidas tendientes a aumentar la capacidad de generación, a fin de asegurar la provisión de energía eléctrica y reducir las necesidades de importación desde países vecinos. La Secretaría de Energía Eléctrica ha indicado que la actual escasez de electricidad. El Ministerio de Energía ha enfatizado que la Argentina necesita incorporar 10 GW de capacidad de generación con recursos convencionales y 10 GW de capacidad de generación con recursos renovables, a los efectos de satisfacer la creciente demanda de energía durante los próximos diez años.

Para ello, mediante la Resolución SEE 21/16, la Secretaría de Energía Eléctrica convocó a la presentación de ofertas para la instalación de nuevas unidades de generación térmicas cuyo funcionamiento debe iniciar entre el verano de 2016/2017 y el verano de 2017/2018. La energía proveniente de estas unidades será remunerada a través de un contrato con CAMMESA.

La Secretaría de Energía Eléctrica recibió ofertas por 6.611 MW de los cuales a la fecha de este prospecto se aceptaron ofertas por 2.873 MW.

Licitación para nuevas unidades de generación de energía renovable

A su vez, el 22 de marzo de 2016, la Secretaría de Energía Eléctrica inició un proceso para llamado a una licitación para la instalación de 1.000 MW de nuevas unidades de energía renovable (“**Programa RenovAR**”). Esta convocatoria se enmarca en la ley 27.191 y decreto 531/16, que impulsó el incremento de generación de energía eléctrica de estas fuentes estableciendo entre otras cosas, importantes beneficios fiscales. Véase “*El sector eléctrico de Argentina y su regulación —RenovAr (Ronda 1) - Licitación de proyectos para generación de energía renovable*”.

Durante el 2015, la generación eléctrica proveniente de fuentes renovables fue de un 0,40% del suministro total de energía en la Argentina. Según el art. 2 de la ley citada, el objetivo de la normativa es que el país alcance una contribución de las fuentes de energía renovables de al menos el ocho por ciento (8,00%) del consumo de energía eléctrica nacional, al 31 de diciembre de 2017. La segunda etapa del “Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica” consiste en lograr una contribución de las fuentes renovables de energía hasta alcanzar el doce por ciento (12,00%) del consumo de energía eléctrica nacional, al 31 de diciembre de 2019, el dieciséis por ciento (16,00%) al 31 de diciembre de 2021, el dieciocho por ciento (18,00%) al 31 de diciembre de 2023 y llegar al veinte por ciento (20,00%) al 31 de diciembre de 2025 según lo establecido en la Ley 27.191.

Esto supone una oportunidad de crecimiento importante en el campo de las energías limpias y renovables, especialmente considerando que los Grandes Usuarios se verán obligados a comprar energía de fuentes renovables en los porcentajes mencionados, bajo apercibimiento de multas en caso de incumplimiento.

El 7 de octubre de 2016, el Ministerio de Energía finalizó el proceso licitatorio para la instalación de nuevas unidades de energía renovable. La Resolución N° 136/2016, emitida por el Ministerio de Energía y Minería y publicada en el Boletín Oficial el 26 de julio de 2016, abrió el proceso de convocatoria abierta para presentar ofertas para la Ronda 1 del Programa RenovAr. Asimismo, la Resolución N° 136/2016 aprobó el pliego de condiciones de la citada licitación y el contrato de compra de energía. El 6 de septiembre de 2016, CAMMESA empezó a analizar los aspectos técnicos de las ofertas que se presentaron en esta primera ronda, las cuales incluían 49 proyectos de energía eólica distintos por una capacidad total de 3.468 MW y 58 proyectos de energía solar distintos por una capacidad total de 2.834 MW, previéndose que las adjudicaciones preliminares serán por un máximo de 600 MW y 300 MW, respectivamente. El 7 de octubre 2016, por medio de la Resolución N°213/2016 el Ministerio adjudicó 1108.65 MW de potencia a un precio promedio de U.S.\$59,58, los cuales incluye 1 proyecto de biomasa, 12 proyectos de energía eólica y 4 proyectos de energía solar distintos. La Compañía resultó adjudicataria de un proyecto de energía eólica de 100 MW a un precio de U.S.\$61,50.

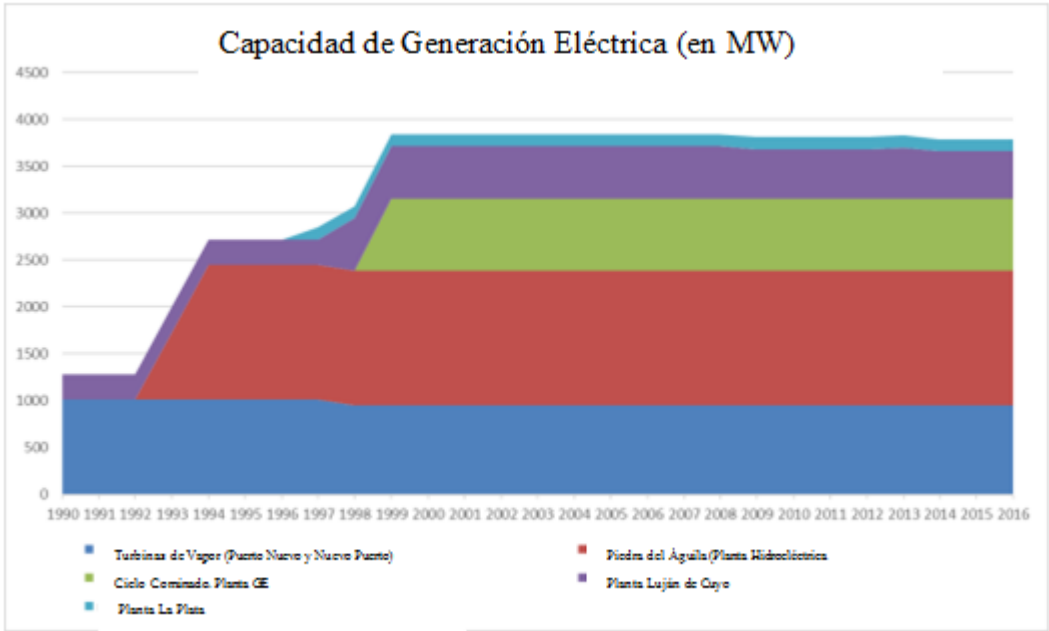
La Resolución N° 136/2016, emitida por el Ministerio de Energía y Minería y publicada en el Boletín Oficial el 26 de julio de 2016, abrió el proceso de convocatoria abierta para presentar ofertas para la Ronda 1 del Programa RenovAr. Asimismo, la Resolución N° 136/2016 aprobó el pliego de condiciones de la citada licitación y el contrato de compra de energía. El 6 de septiembre de 2016, CAMMESA comenzó a analizar los aspectos técnicos de las ofertas que se presentaron. El 3 de octubre de 2016, CAMMESA tiene previsto anunciar públicamente el nombre de los oferentes que cumplen con los requerimientos técnicos que incluían 49 proyectos de energía eólica distintos por una capacidad total de 3.468 MW y 58 proyectos de energía solar distintos por una capacidad total de 2,834 MW, previéndose que las adjudicaciones preliminares serían por un máximo de 600 MW y 300 MW, respectivamente. También se presentaron 11 proyectos de biomasa y biogás por una capacidad total de 53 MW y 5 proyectos hidroeléctricos de menor escala por una capacidad total de 11 MW; estas ofertas no alcanzaron el cupo de 100 MW previsto para estos proyectos.

El 7 de octubre 2016, por medio de la Resolución N°213/2016 el Ministerio adjudicó 1108.65 MW de potencia a un precio promedio de U.S.\$59,58, los cuales incluye 1 proyecto de biomasa, 12 proyectos de energía eólica y 4 proyectos de energía solar distintos. La Compañía resultó adjudicataria de un proyecto de energía eólica de 100 MW a un precio de U.S.\$61,50, tal como se explica en más detalle en la sección “Propuesta de ampliación de la capacidad de generación de la Sociedad”.

La Sociedad tiene previsto continuar participando en este sector en crecimiento ampliando su capacidad de generación de energía de fuentes renovables, lo que incluye proyectos de energía solar y energía eólica.

Propuesta de ampliación de la capacidad de generación de la Sociedad

El siguiente cuadro muestra la evolución histórica de la capacidad de generación de la Sociedad:



A la fecha de este prospecto, la

Compañía tiene una capacidad instalada total de 3.791 MW.

Atento a la disminución en la brecha entre la demanda y la oferta, resulta imprescindible que Argentina incorpore nueva capacidad en forma urgente. En este sentido, el gobierno argentino ha iniciado un proceso de licitaciones para convocar nuevas ofertas de generación, tanto para energía convencional como para renovables. En este contexto, Central Puerto se ha fijado el objetivo de incorporar una significativa capacidad adicional al sistema, necesaria para cubrir la brecha entre la oferta y la demanda en el futuro cercano.

Con este objetivo, la Compañía recientemente adquirió cuatro turbinas de gas de gran potencia y alta eficiencia (una turbina de gas marca GE con una capacidad de 373 MW, dos turbinas de gas marca Siemens, cada una de ellas con una capacidad de 298 MW y una turbina de gas marca Siemens con una capacidad de 285 MW). Por otra parte, la Compañía adquirió un terreno de 130 hectáreas en la provincia de Buenos Aires, ubicado estratégicamente para el abastecimiento de combustible y para la futura posible conexión a las líneas de transmisión de electricidad.

Con estos activos, la Compañía tendrá potencial para desarrollar nueva capacidad de generación y así sumar 1.254 MW a su capacidad instalada total a través de uno o varios proyectos configurados como ciclo simple. Esta capacidad de generación puede alcanzar los 1.854 MW a través de operaciones de ciclo combinado, para lo cual se requerirá la incorporación de tres turbinas a vapor. El objetivo de la Compañía es presentar una oferta de nueva capacidad de generación a través de uno o varios proyectos, utilizando las unidades antes citadas, en futuros procesos de licitación convocados por el gobierno argentino.

Por otra parte, la Sociedad está actualmente desarrollando su primer proyecto de energía eólica en el territorio de Argentina, con una capacidad de generación de 99 MW. La Compañía también ha presentado este proyecto en un reciente proceso de licitación de proyectos de energía renovable que se llevó a cabo en el marco del Proceso de Convocatoria Abierta efectuado por la Secretaría de Energía mediante su Resolución N° 71/2016 (en el marco del programa RenovAr). Este proyecto de energía eólica ha sido adjudicado por medio la Resolución N°213/2016.:

- La Castellana:

- Ubicación: Villarino, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires
- Capacidad ofertada: 99MW
- Plazo de construcción: 19 meses
- Inicio de Obra: diciembre 2016
- Precio adjudicado por MW/h : U.S.\$ 61,5

En relación con este proyecto de energía eólica, la Sociedad ya ha obtenido información sobre mediciones de viento para los últimos cuatro años, la aprobación regulatoria de los estudios de impacto ambiental, las habilitaciones municipales correspondientes y la aprobación regulatoria de los estudios eléctricos en relación con el acceso a la red de transmisión. Asimismo, la Sociedad tiene un derecho de usufructo sobre el terreno situado en la provincia de Buenos Aires en el que instalará su proyecto de energía eólica, y se encuentra en negociaciones avanzadas con proveedores para adquirir y mantener las turbinas eólicas y construir las instalaciones.

Actualmente, la Sociedad también se encuentra analizando otras opciones para diversificar sus activos de generación con el fin de incluir fuentes de generación de energía sustentables en futuras licitaciones bajo el programa RenovAR o en el contexto de futuros marcos regulatorios. La Compañía considera que se encuentra en una buena posición para identificar y aprovechar las nuevas oportunidades de crecimiento que puedan surgir como consecuencia de las iniciativas de este gobierno orientadas a ampliar y racionalizar la capacidad.

Políticas contables significativas

Esta reseña operativa y financiera de la Sociedad se basa en los estados financieros de esta última, los cuales han sido preparados de conformidad con las NIIF. Al preparar dichos estados financieros, la Sociedad debe efectuar estimaciones y juicios que afectan los saldos registrados de activos y pasivos y los saldos registrados de ingresos y gastos y la información expuesta relacionada con activos y pasivos contingentes.

Las políticas contables significativas son aquellas que reflejan juicios o incertidumbres materiales y que pueden conducir a resultados sustancialmente diferentes bajo distintos supuestos y condiciones. Las estimaciones de la Sociedad se basan en su experiencia histórica y en otros supuestos que considera razonables a la luz de las circunstancias, cuyos resultados constituyen la base para formarse un juicio sobre los valores contables de activos y pasivos que no surgen de manera evidente de otras fuentes. Sin embargo, las circunstancias y los supuestos acerca de futuros acontecimientos pueden variar debido a cambios en el mercado o circunstancias ajenas al control de la Sociedad. Tales cambios se reflejan en los supuestos a medida que ocurren. Por consiguiente, los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones bajo distintos supuestos o condiciones. Dichos supuestos se revisan al cierre de cada período sobre el que se informa.

A continuación, se describen las políticas contables que la Sociedad considera más significativas debido a que conllevan un nivel de juicio significativo y sus respectivos métodos de aplicación. Para más información sobre las políticas contables y los métodos utilizados en la preparación de los estados financieros, véase la Nota 2.3 a los estados financieros correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.

Reconocimiento de ingresos

Los ingresos de las actividades ordinarias se reconocen en la medida en que sea probable que los beneficios económicos fluyan a la Sociedad y que los ingresos se puedan medir de manera fiable, independientemente del momento en el que el pago sea realizado por el cliente. Los ingresos se miden por el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, teniendo en cuenta las condiciones de pago convenidas y sin incluir impuestos ni aranceles.

Los ingresos por ventas de energía se calculan a los precios establecidos en los respectivos contratos o a los precios prevalecientes en el mercado eléctrico, de acuerdo con las regulaciones vigentes. Estos incluyen ingresos de energía suministrada y no facturada, hasta la fecha de cierre del período sobre el que se informa, valorados a los precios definidos en los contratos o en las regulaciones respectivas para cada período.

La gerencia de la Sociedad debe efectuar supuestos sobre la fecha de cobro de estos créditos que no tienen una fecha de cobro definida a los efectos de evaluar su valor razonable, el cual es susceptible a cambios de un período a otro. El cobro del capital y los intereses de estos créditos está sujeto a diversos riesgos e incertidumbres de naturaleza comercial y económica, incluyendo, sin carácter limitativo, la finalización y puesta en marcha de usinas que generen fondos para cumplir con el pago de estas acreencias, cambios regulatorios que puedan incidir en la fecha y el importe de los cobros, y las condiciones económicas imperantes en Argentina. Las estimaciones de cobro que efectúa la Sociedad se basan en supuestos que considera razonable pero que son inciertos por naturaleza. La Sociedad devenga intereses por la cuentas a cobrar de CAMMESA una vez cumplidos los criterios de reconocimiento contable aplicables.

En 2010, la Sociedad celebró un nuevo acuerdo con la Secretaría de Energía (el "Acuerdo de CVO"). Entre otras cuestiones, el Acuerdo de CVO estableció un marco para determinar un mecanismo de liquidación de los créditos comerciales pendientes devengados

por los generadores durante el período 2008-2011 de acuerdo con la Resolución SE 406/03 (los “créditos LVFVD 2008 -2011”), a los efectos de posibilitar la construcción de una central térmica de ciclo combinado denominada Central Vuelta de Obligado. La Compañía tiene derecho a recibir el pago de los créditos LVFVD 2008-2011 en 120 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, más intereses a la tasa LIBOR a 30 días más un 5,00%. A su vez, los créditos, que actualmente se encuentran reflejados en Pesos Argentinos serán convertidos a Dólares Estadounidenses, al tipo de cambio vigente a la fecha del acuerdo. La Sociedad no ha reconocido los intereses sobre estos créditos y el efecto del tipo de cambio para reconocer los créditos por cobrar en Dólares Estadounidenses, debido a incertidumbres de CAMMESA en torno a la aplicación de los términos del acuerdo, habida cuenta de que la misma incluía ciertas condiciones precedentes para la finalización del proyecto de ciclo combinado y la obtención de las respectivas aprobaciones regulatorias, que no han sido aún cumplidas. Los efectos del Acuerdo de CVO serán reconocidos por la Sociedad en los estados contables una vez que se cumplan las condiciones precedentes indicadas.

Desvalorización de Propiedades, Planta y Equipo, y Activos Intangibles

Al cierre de cada período sobre el que se informa, la Sociedad evalúa si hay indicios de que algún componente individual o grupo de propiedades, planta y equipo y/o activos intangibles con vidas útiles definidas pudieron haberse desvalorizado. Si existen tales indicios y debe llevarse a cabo la prueba de desvalorización de un activo, la Sociedad estima el valor recuperable de ese activo. El valor recuperable de un activo corresponde a su valor razonable menos el costo de venta del activo o a su valor de utilización económica, el que fuera superior. Ese importe se determina para un activo individual, a menos que el activo no genere flujos de efectivo en forma mayormente independiente de otros activos o grupos de activos; en cuyo caso, se toman en cuenta los flujos de efectivo del grupo de activos que forma parte de la unidad generadora de efectivo (“UGE”) a la que pertenece.

Cuando el valor contable de un activo individual o UGE supera su valor recuperable, se considera que el activo individual o la UGE, según sea el caso, han sufrido una desvalorización y su valor de libros se reduce al valor recuperable.

Al evaluar el valor de utilización económica de un activo individual o UGE, se calculan los futuros flujos de efectivo estimados considerando su vida útil, o la vigencia restante del contrato de concesión o de contratos privados, si fuera más corta, y el valor residual de cada activo, todo ello descontado a valor presente, usando una tasa de descuento antes de impuestos que refleje la actual estimación del mercado del valor tiempo del dinero y el riesgo específico del activo individual o UGE, según sea el caso.

Para estimar la desvalorización la Sociedad utiliza presupuestos detallados y cálculos de proyecciones que se elaboran en forma separada para cada una de las UGE a la que se encuentran afectados los activos individuales. Generalmente, estos presupuestos detallados y cálculos de proyecciones abarcan un período de cinco años. Para períodos más largos, se calcula una tasa de crecimiento a largo plazo que se aplica para proyectar los futuros flujos de efectivo después del quinto año. Los supuestos utilizados para elaborar las estimaciones de los futuros flujos de efectivo se basan en tendencias históricas, como también en las expectativas a futuro. Dichas expectativas incluyen incrementos en los ingresos debido a los ajustes por la aplicación de las reglamentaciones que establece la Resolución SE N° 95/2013 y sus modificatorias, que se describen en otras partes de este prospecto. Los flujos de efectivo reales podrían diferir de los futuros flujos de efectivo esperados y de los respectivos valores obtenidos a través de técnicas de descuento.

Como resultado de la evaluación, se concluyó que los flujos de efectivo operativos netos proyectados descontados superaban el valor contable al 30 de junio de 2016, y el 31 de diciembre de 2015 y 2014; por consiguiente, no se registró cargo por desvalorización alguno como resultado de las citadas pruebas.

Provisiones por desmantelamiento de planta

Se ha reconocido una provisión que cubre los costos por desmantelamiento de la central de cogeneración ubicada dentro de la refinería de YPF S.A. acorde a lo previsto en el contrato con dicha sociedad con efecto a la fecha de vencimiento actual del contrato. En caso de que la planta La Plata sea transferida a YPF S.A. o que el contrato resulte prorrogado, esta obligación presente podría no tener que erogarse o erogarse en una fecha futura distinta a la prevista (ambas posibilidades se encuentran previstas en el contrato). Los costos por desmantelamiento de la planta se provisionan por el valor presente de los costos esperados para cancelar la obligación, utilizando flujos de efectivo futuros estimados, y se reconocen como parte integrante del costo de maquinarias y equipos en el rubro Propiedades, Planta y Equipos. Al determinar el valor razonable, se realizaron estimaciones en relación con las tasas de descuento, tipo de cambio y el costo esperado para el desmonte y retiro de la planta.

Provisión para contingencias

En el curso habitual de los negocios, la Sociedad está expuesta a demandas de diversa naturaleza (por ejemplo, comerciales, laborales, impositivas, previsionales, cambiarias o aduaneras) y a otras situaciones contingentes derivadas de la interpretación de la normativa aplicable que pueden derivar en una pérdida, cuya materialización depende de que se susciten o no uno o varios acontecimientos. Para evaluar estas contingencias, la gerencia utiliza sus propios criterios y los criterios de sus asesores legales, internos y externos, como también la información disponible a las respectivas fechas. Si como resultado de la evaluación de la contingencia se concluye que es probable que la pérdida se materialice y el importe en cuestión se puede estimar de manera fiable, la Sociedad contabiliza una provisión para contingencias al cierre del período sobre el que se informa.

La provisión para contingencias refleja una estimación razonable de las pérdidas en las que la Sociedad incurrirá según la información que le fuera facilitada a la gerencia a la fecha de los estados financieros, tomando en cuenta las estrategias de la Sociedad para dirimir, resolver y conciliar las acciones legales en cuestión. Sin embargo, las circunstancias y los supuestos pueden variar debido a cambios en las circunstancias ajenos al control de la Sociedad.

Entre estas acciones legales, cabe mencionar que, en diciembre de 2014, la Sociedad presentó una solicitud de sentencia declarativa a los efectos de declarar la naturaleza confiscatoria del impuesto a las ganancias correspondiente al período fiscal de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014 que se pagó sin tener en cuenta el mecanismo de ajuste por inflación incluido en la Ley del Impuesto a las Ganancias de Argentina. En septiembre de 2015, la Sociedad retiró la solicitud y el tribunal de primera instancia archivó los procedimientos. Al mismo tiempo, la Sociedad solicitó una medida cautelar, la cual fue denegada en febrero de 2015.

Posteriormente, la Sociedad presentó declaraciones juradas del impuesto a las ganancias contemplando el mecanismo de ajuste por inflación incluido en la Ley del Impuesto a las Ganancias de Argentina. La Sociedad no puede predecir si las autoridades tributarias de Argentina o, en última instancia, un juzgado no-administrativo aprobarán las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias que ha presentado o si se cumplirán las condiciones para aplicar el mecanismo de ajuste por inflación. Por consiguiente, al 31 de diciembre de 2015 y 2014, la Sociedad contabilizó una provisión por la suma de Ps. 219.106 y Ps. 160.012, respectivamente.

Beneficios a los empleados a largo plazo

La Sociedad otorga beneficios a todos los empleados sindicalizados cuando obtienen el beneficio jubilatorio ordinario del Sistema Integrado Previsional Argentino en base a múltiplos de sus remuneraciones. Por otra parte, la Sociedad otorga beneficios por antigüedad a todos los empleados sindicalizados al alcanzar un determinado nivel de antigüedad, en función de sus salarios normales.

El importe reconocido como pasivo en concepto de tales beneficios incluye el valor presente del pasivo al cierre del período sobre el que se informa, menos cualquier importe procedente del costo del servicio pasado todavía no reconocido, y se determina mediante el método de la unidad de crédito proyectada, calculada mediante valuaciones actuariales. Las valuaciones actuariales conllevan diversos supuestos que pueden diferir de los acontecimientos que efectivamente se sucedan en el futuro. Estos supuestos incluyen la evaluación de la tasa de descuento, los futuros incrementos salariales y los índices de mortalidad. Debido a la complejidad de la valuación, los supuestos subyacentes y su naturaleza a largo plazo, las obligaciones relacionadas con los beneficios son sensibles a cambios debido a dichos supuestos. Estos supuestos se revisan al cierre de cada ejercicio sobre el que se informa.

Las ganancias y pérdidas actuariales se reconocen en su totalidad en el otro resultado integral en el período en el que ocurren y se imputan inmediatamente en los resultados acumulados y no se reclasificarán a resultados en períodos posteriores.

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) e interpretaciones emitidas pero que aún no han entrado en vigencia

Se han emitido las siguientes normas e interpretaciones nuevas y/o modificadas, pero las mismas no habían entrado en vigencia a la fecha de emisión de este prospecto. En este sentido, se indican únicamente aquellas normas e interpretaciones nuevas y/o modificadas que la Sociedad prevé serán de aplicación en el futuro. En líneas generales, la Sociedad adopta estas normas, según corresponda, a partir de la fecha en la que entran en vigencia, aunque en algunos casos puede optar por la adopción anticipada.

NIIF 9 Instrumentos financieros

En julio de 2014, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por su sigla en inglés) emitió la versión final de la NIIF 9 (Instrumentos financieros), en reemplazo de la NIC 39 (Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición) y versiones anteriores de la NIIF 9. Esta norma introduce nuevos requisitos en materia de clasificación, medición, desvalorización y contabilidad de cobertura. La NIIF 9 se aplica a períodos que comienzan a partir del 1 de enero de 2018 y se admite su aplicación anticipada. La norma debe aplicarse en forma retrospectiva, a excepción de sus disposiciones sobre contabilidad de cobertura, pero no es necesario modificar la información comparativa.

La Sociedad no ha determinado el impacto, si es que hubiera alguno, tendría la aplicación de este nuevo estándar, en la situación patrimonial, resultado de operaciones o en el flujo de caja.

NIIF 15 – Ingresos procedentes de contratos con clientes

La norma reemplaza a la NIC 18 Ingresos procedentes de actividades ordinarias y a la NIC 11 Contratos de construcción, IFRIC 13 Programas de fidelización de clientes, IFRIC 15 Contratos para la construcción de inmuebles, IFRIC 18 Transferencias de activos de clientes, y SIC 31 Ingresos - Transacciones de permuta que involucran servicios de publicidad, siendo de aplicación a todos los contratos con clientes que generan ingresos de actividades ordinarias. Asimismo, la norma propone un único modelo para el

reconocimiento y la medición de las ventas de ciertos activos no financieros (por ej., propiedad, planta y equipos; activos intangibles y otros).

Según el principio básico de la nueva norma, una entidad reconoce ingresos de actividades ordinarias de modo tal que esos ingresos representen la transferencia de bienes y servicios en virtud de un contrato con sus clientes, a cambio de una suma que refleja la contraprestación que la entidad espera tener derecho a recibir a cambio de tales bienes o servicios. Al aplicar este principio básico, las entidades deben realizar estimaciones adicionales y aplicar un nivel de juicio más significativo que en virtud de las normas anteriores. Para proceder con el reconocimiento de ingresos, la nueva norma propone un modelo de 5 etapas: (1) identificación de los contratos con el cliente; (2) identificación y segregación de las obligaciones asumidas en virtud del contrato (por ej., venta de bienes, provisión de servicios, etc.); (3) precio de la transacción; (4) asignación del precio de la transacción entre las distintas obligaciones identificadas; y (5) reconocimiento del ingreso cuando (o en la medida de que) la entidad cumpla con cada una de las obligaciones asumidas por contrato.

Por su parte, la nueva norma exige la divulgación de más información cuantitativa y cualitativa acerca del reconocimiento de ingresos que las normas anteriores.

El nuevo estándar sobre ingresos reemplazará todos los requisitos de reconocimiento de ingreso de la NIIF. Se requiere de una aplicación retrospectiva completa o modificada para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018, cuando la NIC finalice sus modificaciones para diferir la efectiva fecha de NIIF 15 por un año. La aplicación anticipada está permitida.

La Sociedad no ha determinado el impacto, si es que hubiera alguno, tendría la aplicación de este nuevo estándar, en la situación patrimonial, resultado de operaciones o en el flujo de caja.

Modificaciones a la NIC 7. Estado de flujo de efectivo. Iniciativa para mejorar la información presentada en los estados financieros

El 29 de enero de 2016, el IASB publicó modificaciones a la NIC 7 en el marco de la iniciativa para mejorar la presentación de información en los estados financieros. El propósito de la modificación es ayudar a los usuarios de estados financieros a evaluar los cambios ocurridos durante un período específico en los pasivos (y en ciertos activos) de actividades de financiamiento.

En la explicación de los cambios, se debe realizar una distinción entre “cambios en los flujos de efectivo de las actividades de financiamiento” y “cambios no monetarios”. Al explicar los cambios no monetarios, se debe realizar una distinción entre los siguientes motivos que originan un cambio, con la extensión suficiente para cumplir con el objetivo de la divulgación: adquisición o pérdida de control de subsidiarias y otros negocios, variaciones en los tipos de cambio, variaciones en el valor razonable, otros cambios (identificando por separado toda variación que se considere significativa).

La norma será de aplicación a períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2017, admitiéndose su aplicación anticipada. La Sociedad no ha determinado el impacto, si es que hubiera alguno, tendría la aplicación de este nuevo estándar, en la situación patrimonial, resultado de operaciones o en el flujo de caja.

Modificaciones a la NIC 12. Impuesto a las ganancias. Reconocimiento de activos por impuesto diferido por pérdidas no realizadas

El 19 de enero de 2016, el IASB emitió un documento con modificaciones a la NIC 12 “Impuesto a las ganancias”. Dicho documento se titula “Reconocimiento de activos por impuesto diferido por pérdidas no realizadas”. El alcance original de esta iniciativa del IASB radicó en aclarar prácticas disímiles con el fin de estandarizarlas en cuanto a la fecha y a la forma de contabilizar un activo por impuesto diferido relacionado con pérdidas no realizadas generadas por un instrumento de deuda medido a valor razonable. Luego, el IASB amplió el alcance de sus conclusiones abarcando otros activos y determinando cómo se debe estimar la futura ganancia imponible empleada para evaluar el reconocimiento de un activo por impuesto diferido. Estas modificaciones a la NIC 12 tienen vigencia para períodos anuales que comienzan a partir del 1 de enero de 2017, admitiéndose la aplicación anticipada. La Sociedad no ha determinado el impacto, si es que hubiera alguno, tendría la aplicación estas modificaciones.

NIIF 16. Arrendamientos

El 13 de enero de 2016, el IASB publicó la NIIF 16, una nueva norma sobre contratos de arrendamiento que reemplaza a la NIC 17 y es aplicable a los períodos anuales que comienzan a partir del 1 de enero de 2019, admitiéndose su aplicación anticipada, en la medida que se realice junto con la NIIF 15.

A los efectos de la aplicación de la NIIF 16, se considera que un contrato es un contrato de arrendamiento si en virtud de él se transfiere el derecho a controlar el uso de un activo específico durante un plazo determinado, a título oneroso. Dicho control tiene lugar si el cliente (a) tiene derecho a usar el activo (es decir, cómo utilizarlo y para qué finalidad), y (b) puede obtener un beneficio económico por dicho uso.

Conforme a la nueva NIIF, la mayoría de los contratos de arrendamiento (y subarrendamiento) se reconocen en la contabilidad del arrendatario bajo un único modelo, eliminando la distinción entre arrendamientos operativos y financieros, debiéndose reconocer un activo por el derecho a utilizar el activo arrendado y un pasivo por la obligación de efectuar los futuros pagos en virtud del contrato de arrendamiento.

Por otra parte, en lugar de aplicar los requisitos de la NIIF 16, el arrendatario puede optar por contabilizar los pagos del arrendamiento como un gasto durante la vigencia del arrendamiento en los siguientes casos: contratos de arrendamiento con vigencia de hasta 12 meses y contratos de arrendamiento en los que el activo subyacente es de bajo valor cuando es nuevo (computadoras personales o artículos de oficina menores).

La Sociedad no ha determinado el impacto, si es que hubiera alguno, tendría la aplicación de este nuevo estándar, en la situación patrimonial, resultado de operaciones o en el flujo de caja.

Resultado de las operaciones

Período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 comparado con el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2015

El siguiente cuadro proviene de los estados financieros intermedios consolidados no auditados de la Sociedad correspondientes a los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2016 y 2015 y presenta los resultados de las operaciones para los períodos indicados:

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de		Variación al 30 de junio de
	2016	2015	2016/2015
	<i>(en miles de Pesos Argentinos)</i>		<i>(en porcentajes)</i>
Ingresos ⁽¹⁾	2.438.155	1.326.272	83,84%
Costo de ventas	(1.413.953)	(895.545)	57,89%
Margen Bruto	1.024.202	430.727	137,78%
Gastos administrativos y de comercialización	(270.941)	(179.296)	51,11%
Otros ingresos operativos	777.315	196.831	294,91%
Otros gastos operativos	(67.623)	(11.301)	498,38%
Ingresos (pérdida) operativa.....	1.462.953	436.961	234,80%
Ingresos financieros	381.608	22.602	1.588,38%
Gastos financieros.....	(267.219)	(148.416)	80,05%
Participación en la ganancia de asociadas	67.025	(7.468)	(997,50%)
Ingresos (pérdida) antes del impuesto a las ganancias	1.644.367	303.679	441,48%
Impuesto a las ganancias, del período	(544.309)	(105.581)	415,54%
Ingreso neto (pérdida) del período.....	1.100.058	198.098	455,31%
Otros resultados integrales, del período	44.608	61.597	(27,58%)
Total resultados integrales del período	1.144.666	259.695	340,77%

Ingresos

El siguiente cuadro presenta los ingresos de la Sociedad para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 y 2015:

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de		Variación 30 de junio de
	2016	2015	2016/2015
	<i>(en miles de Pesos Argentinos)</i>		<i>(en porcentajes)</i>
Energía Base (Resolución SE N° 95/2013)	1.492.647	867.417	72,08%
Venta de Energía en mercado <i>spot</i>	354.595	163.616	116,72%
Venta bajo Contratos	362.930	195.284	85,85%
Venta de Vapor	226.335	99.955	126,44%
Prestación de Servicios	1.648	-	No disponible
Total ingresos provenientes de las actividades ordinarias	2.438.155	1.326.272	83,84%

1. Incluye, remuneración fiduciaria adicional en la forma de LVFVD de CAMMESA, y *n* ingresos derivados de remuneración por mantenimientos no recurrentes en forma de LVFVD de CAMMESA. Véase "Ingresos- Marco Regulatorio de Energía Base"
2. Incluye (i) venta de energía eléctrica y potencia no remunerada bajo la Res 95/2013 y (ii) remuneración bajo Resolución No. 724/2008 relacionado a los acuerdo con CAMMESA para mejorar la capacidad de generación instalada existente en la Argentina.
3. Incluye (i) energía eléctrica vendida bajo contratos de largo plazo con YPF para la planta La Plata y ventas bajo contratos y (ii) energía eléctrica vendida bajo el programa Energía Plus.
4. Otros servicios no relacionados con la provisión de energía eléctrica y vapor.

Los ingresos correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 ascendieron a Ps.2,44 mil millones, un aumento del 83,84% frente a los Ps.1,33 mil millones registrados durante el mismo período en 2015. Dicho aumento obedece principalmente a:

- (i) un aumento del 72,08% en los ingresos de la Sociedad por ventas de energía bajo el marco de Energía Base por un total de Ps.1,49 mil millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016, comparado con Ps. 0.87 mil millones al 30 de junio de 2015, atribuible fundamentalmente a los ajustes de precios otorgados por (x) la Resolución No. 482/15 con efecto retroactivo a febrero de 2015 pero adoptadas en julio de 2015 y, por consiguiente, contabilizadas a partir del tercer trimestre de 2015 y (y) la Resolución S.E.E 22/16 adoptada en marzo de 2016, con efecto retroactivo a febrero 2016, ambas aplicables a la capacidad y electricidad vendida bajo el marco de Energía Base. Véase “Factores que afectan los resultados de las operaciones de la Sociedad – Ingresos - Precios de la energía eléctrica en el mercado spot”. Este incremento se vio parcialmente compensado debido a una disminución del 4,24% de ventas bajo este marco (7.536 GWh durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 comparado con 7.870 GWh para el mismo período en 2015) principalmente debido a una menor provisión de agua en la planta Piedra del Águila y una menor generación en las turbinas de vapor y el ciclo combinado del Central Puerto debido a tareas de mantenimiento no recurrentes durante este período;
- (ii) un aumento del 116,72% en los ingresos de la Sociedad por ventas de energía eléctrica en el mercado spot por un total de Ps. 354,60 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016, comparado con Ps. 163,62 millones al 30 de junio de 2015, atribuible fundamentalmente a (x) una devaluación del peso del 62,70% respecto del dólar estadounidense, que afectó los ingresos de acuerdos para la disponibilidad de equipos bajo la Resolución SE 724/08, y (y) un aumento de 8,85% en la cantidad de energía vendida en el mercado *spot* (140 GWh durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 en comparación con 128 GWh durante el período correspondiente de 2015);
- (iii) un aumento del 85,85%, al ser convertido a pesos, en los ingresos denominados en dólares estadounidenses por ventas bajo contratos (incluyendo el contrato con YPF para energía y los contratos de Energía Plus), que ascendieron a Ps.362,93 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016, en comparación con Ps.195,28 millones durante el período correspondiente de 2015, principalmente atribuible a una devaluación del peso del 62,70% respecto del dólar estadounidense y un aumento en el precio denominado en dólares de la energía vendida bajo algunos de los contratos de la Sociedad con disposiciones de incremento automático del precio en dichos contratos por el incremento del costo del combustible denominado en dólares. Este aumento fue parcialmente compensado por una disminución del 13,87% en energía vendida bajo contratos (376 GWh durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 en comparación con 437 GWh durante el período correspondiente de 2015); y
- (iv) un aumento del 126,44%, al ser convertido a pesos, en los ingresos denominados en dólares estadounidenses por ventas de vapor a YPF, que ascendieron a Ps.226,34 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016, en comparación con Ps.99.96 millones durante el período correspondiente de 2015, principalmente atribuible a una devaluación del peso del 62,70% respecto del dólar estadounidense y un aumento del 9,71% en la cantidad de vapor vendida (1.425.983 toneladas durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016, en comparación con 1.299.788 GWh durante el período correspondiente de 2015).

Costo de ventas

El siguiente cuadro presenta el costo de ventas de la Sociedad para los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2016 y 2015:

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de		Variación 30 de junio 2016/2015	
	2016	2015		(en porcentaje)
Inventario al comienzo del período	112.291	86.108		30,41%
Compras	538.808	232.766		131,48%
Gastos operativos:				
Remuneraciones de los empleados	360.902	250.828		43,88%
Otros beneficios a largo plazo para los empleados	10.032	11.503		(12,79)%
Depreciación de la propiedad, planta y equipo	98.402	69.135		42,33%
Amortización de intangibles	15.623	8.004		95,19%
Compra de energía y potencia	14.158	32.828		(56,87)%
Honorarios y retribuciones por servicios	80.688	36.531		120,88%
Gastos de mantenimiento	171.157	145.760		17,42%
Consumo de materiales y repuestos	64.408	47.269		36,26%

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de		Variación 30 de junio 2016/2015	
	2016	2015		(en porcentaje)
	<i>(en miles de pesos)</i>			
Seguros	50.753	35.966	41,11%	
Derechos y regalías	28.617	29.485	(2,94)%	
Impuestos y gravámenes	1.218	-	N/A	
Otros	913	952	(4,10)%	
Bienes de cambio al cierre de cada período	(134.017)	(91.590)	46,32%	
Total Costo de ventas	1.413.953	895.545	57,89%	

El costo de ventas correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 ascendió a Ps.1.414 millones, un aumento del 57,89% frente a los Ps.896 millones registrados durante el mismo período en 2015. Dicho aumento obedece principalmente a:

- (i) un aumento de Ps.289,80 millones o del 127,50% en el consumo de insumos de producción (registrados como inventarios al comienzo del período más compras durante el período, menos los inventarios al cierre del período), principalmente atribuible al incremento del costo de combustible para las unidades generadoras que operan en relación con ventas bajo contratos y ventas de vapor, incluyendo los contratos con YPF para electricidad y vapor y contratos de Energía Plus, debido a un incremento en el precio del combustible denominado en dólares bajo dichos contratos y una devaluación del peso del 62,70% respecto del dólar estadounidense en comparación con el período correspondiente de 2015; y
- (ii) un aumento de Ps. 110 millones o del 43,88% en las remuneraciones de los empleados, como consecuencia de los convenios colectivos.

Margen Bruto

El margen bruto correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 ascendió a Ps.1,02 mil millones, un aumento del 137,78% respecto de los Ps.431 millones registrados durante el mismo período en 2015. Dicho aumento obedece principalmente al mayor incremento porcentual en los ingresos de la Sociedad con respecto al aumento en el costo de ventas. El margen bruto del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 fue del 42,01%, en comparación con un margen bruto del 32,48% registrado en el período correspondiente en 2015.

Gastos administrativos y de comercialización

Los gastos administrativos y de comercialización correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 ascendieron a Ps.271 millones, un aumento del 51,11% frente a los Ps.179 millones registrados durante el mismo período en 2015. Dicho aumento obedece principalmente a:

- (i) un aumento de Ps. 54,8 millones o del 60,30% en las remuneraciones de los empleados producto de un ajuste de los sueldos de los empleados debido al incremento de la inflación en el período;
- (ii) un aumento de Ps. 11,2 millones o del 114,74% en costos de mantenimiento de oficinas debido a un incremento en gastos de seguridad, limpieza y demás expensas en las plantas;
- (iii) un incremento de Ps. 10,5 millones o del 37,87% en el impuesto a los débitos y créditos bancarios debido a mayores ingresos, costos e inversiones de capital realizadas durante el ejercicio; y
- (iv) una disminución de Ps.12,45 millones o del 62,06% en impuestos y determinaciones impositivas, debido un menor pago del impuesto a los ingresos brutos. Ver “*Información sobre la Emisora Litigios*”. Para más información sobre los gastos administrativos y de comercialización, véase la Nota 5.2 a los estados financieros intermedios de la Sociedad correspondientes a los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2016 y 2015.

Otros ingresos operativos

El rubro Otros ingresos y gastos operativos, correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 ascendió a Ps.777 millones, un aumento del 294,91% frente a los Ps.197 millones registrados durante el mismo período en 2015. Dicho aumento obedece principalmente a:

- (i) un ingreso de Ps. 489 millones relacionado con un aumento en el valor presente de los créditos que la Sociedad tiene con CAMMESA por acumulación de remuneración del fideicomiso por financiar nuevos proyectos, Dado que la Sociedad espera que el plazo de cobro de los créditos bajo dicha remuneración fiduciaria adicional será menor que el considerado originalmente al confeccionar sus estados financieros para 2015, en base a los actuales cambios en el sector energético, entre ellos la declaración por parte del gobierno nacional del estado de emergencia en los sectores de la energía y la manifestación de su intención de someter a la industria de generación de energía al marco regulatorio federal establecido por las Leyes N° 15.336 y N° 24.065 y mencionado en el preámbulo de la Resolución SE 22/2016; y
- (ii) diferencias de cambio, netas a favor generadas por créditos y deudas comerciales denominadas en dólares estadounidenses, como resultado de la devaluación del peso en relación al dólar estadounidense, por un total de Ps. 126 millones, en

comparación con Ps.43 millones en 2015.

Otros egresos operativos

El rubro otros egresos operativos neto correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 ascendió a Ps.67,6 millones, un aumento del 498,38% frente a los Ps.11,3 millones registrados durante el mismo período en 2015. Dicho aumento obedece principalmente a un incremento en las provisiones, en principal medida por contingencias tributarias de Ps. 67,4 millones en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016, en comparación con los Ps. 10,6 millones contabilizados por ese concepto durante el período correspondiente en 2015. Para más información, véase “*Información sobre la Emisora - Litigios*”

Ingresos operativos

Por las razones expuestas más arriba, los ingresos operativos del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 ascendieron a un total de Ps. 1,46 mil millones, un aumento de 234.80% frente a los Ps. 436,96 millones contabilizados durante el mismo período en 2015. Por su parte, el margen operativo del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 fue de 60,00%, frente a un margen operativo de 32,95% durante el período correspondiente en 2015.

Ingresos financieros

Los ingresos financieros correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 ascendieron a Ps.381,6 millones, un aumento del 1588,38% frente a los Ps.22,6 millones registrados durante el mismo período en 2015. Dicho aumento obedece principalmente a:

- (i) Ingresos netos por la enajenación de activos financieros disponibles para la venta por Ps. 214,6 millones en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016, en comparación con los Ps. 12,2 millones contabilizados por ese concepto durante el período correspondiente en 2015;
- (ii) Mayores ingresos por diferencias de cambio netas sobre activos y pasivos financieros y sobre instrumentos financieros derivados de tipo de cambio (Ps. 99,5 millones en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016, en comparación con una pérdida de Ps.14,65 millones registradas por este concepto en el mismo período en 2015), como resultado de diferencias de cambio netas sobre activos financieros denominados en Dólares Estadounidenses, producto de la devaluación del Peso Argentino frente al Dólar Estadounidense; y
- (iii) Un incremento ingresos por intereses de Ps. 58,3 millones en el período de seis meses finalizados el 30 de junio de 2016, en comparación con Ps. 10,4 millones registrados durante el período correspondiente en 2015, debido a un aumento en los intereses a ser devengados.

Gastos financieros

Los gastos financieros correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 ascendieron a Ps.267,2 millones, un aumento del 80,05% frente a los Ps.148,4 millones registrados durante el mismo período en 2015. Dicho aumento obedece principalmente a un incremento en los intereses devengados debidos a CAMMESA (Ps.205,6 millones en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 frente a Ps.65,9 millones durante el período correspondiente en 2015). El incremento en los gastos por intereses se debió a un mayor financiamiento otorgado por CAMMESA, principalmente, para el mantenimiento de maquinarias que, de acuerdo con lo reglado por la Resolución N° 146 de la Secretaría de Energía, fue financiado a través de CAMMESA durante ese período.

Participación en la ganancia de asociadas

La participación en la ganancia de asociadas correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 ascendió a Ps.67 millones, comparados con una pérdida de Ps.7,5 millones registrados durante el mismo período en 2015. Dicho aumento obedece principalmente a:

- (i) Ganancia por Ps. 49 millones por la participación de la Sociedad en Ecogas a través de Inversora de Gas del Centro S.A. e Inversora de Gas Cuyana, en comparación con Ps. 2,5 millones durante el mismo período en 2015, debido a un incremento en las ganancias de dichas sociedades, a causa del aumento de las tarifas efectivas de febrero de 2016; y
- (ii) Ganancia por Ps. 18 millones generados por las sociedades que operan las centrales térmicas San Martín y Belgrano financiadas a través del FONINVEMEM, Termoeléctrica San Martín S.A. y Termoeléctrica Manuel Belgrano S.A., frente a una pérdida de Ps. 5 millones durante el mismo período en 2015, debido al incremento del tipo de cambio del peso en relación al dólar estadounidense, respecto de las ventas de energía denominadas en Dólares Estadounidenses, que se vio parcialmente compensado por una menor generación de energía.

Impuesto a las ganancias del período

El impuesto a las ganancias correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 ascendió a Ps.544,3 millones, un aumento del 415,54% frente a los Ps.105,6 millones registrados durante el mismo período en 2015. Este aumento obedece principalmente al incremento en la ganancia imponible del período. La tasa efectiva del impuesto del período fue de 33,10%, frente a 34,77% durante igual período en 2015.

Ingreso neto del período

El ingreso neto correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 ascendió a Ps.1.100 millones, un aumento del 455,31% frente a los Ps.198 millones registrados durante el mismo período en 2015.

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 comparado con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014

El siguiente cuadro proviene de los estados financieros consolidados auditados de la Sociedad correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2015 y 2014 y presenta los resultados de las operaciones para los períodos indicados:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		Variación al 31 de diciembre de
	2015 ⁽¹⁾	2014 ⁽¹⁾	2015/2014
	<i>(en miles de Pesos Argentinos)</i>		<i>(en porcentajes)</i>
Ingresos	3.234.775	2.561.764	26,27%
Costo de ventas	(1.750.209)	(1.583.801)	10,51%
Margen Bruto	1.484.566	977.963	51,80%
Gastos administrativos y de comercialización	(379.409)	(289.462)	31,07%
Otros ingresos operativos	741.687	342.841	116,34%
Otros gastos operativos	(53.961)	(178.003)	(69,69%)
Ingresos operativos	1.792.883	853.339	110,10%
Ingresos financieros	486.940	164.263	196,44%
Gastos financieros	(284.763)	(157.104)	81,26%
Participación en la ganancia de asociadas	43.390	31.868	36,16%
Ingresos antes del impuesto a las ganancias	2.038.450	892.366	128,43%
Impuesto a las ganancias del ejercicio	(696.452)	(302.148)	130,50%
Ingreso neto (del ejercicio)	1.341.998	590.218	127,37%
Otros resultados integrales del ejercicio	132.953	(34.222)	488,50%
Total resultados integrales del ejercicio	1.474.951	555.996	165,28%
Participaciones minoritarias	0	115.899	N/A

(1) En 2015 y 2014, la Sociedad recibió Ps. 261,04 millones y Ps. 216,09 en remuneraciones adicionales en la forma de LVFVD de C.AMMESA, respectivamente, que representó un 15,96% y 8,43% de los ingresos de la Sociedad en 2015 y 2014, durante dichos ejercicios, respectivamente. Véase "Ingresos – Ingresos bajo el Marco de Energía Base".

Ingresos

El siguiente cuadro resume los ingresos para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2015 y 2014:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		Variación al 31 de diciembre de
	2015	2014	2015/2014
	<i>(en miles de Pesos Argentinos)</i>		<i>(en porcentajes)</i>
Ingresos en virtud de la Resolución SE N° 95/2013 y modificatorias	2.317.042	1.784.284	29,86%
Capacidad de energía eléctrica y potencia vendida en el mercado spot	336.064	236.848	41,89%
Ventas bajo contrato	383.030	337.199	13,59%
Ventas de vapor	190.401	203.433	(6,41%)
Prestación de servicios	8.238	-	N/A
Total ingresos provenientes de las actividades ordinarias	3.234.775	2.561.764	26,27%

1) Incluye (i) venta de energía eléctrica y potencia no remunerada bajo la Res 95/2013 y (ii) remuneración bajo Resolución No. 724/2008 relacionado a los acuerdo con C.AMMESA para mejorar la capacidad de generación instalada existente en la Argentina.

2) Incluye (i) energía eléctrica vendida bajo contratos de largo plazo con YPF para la planta La Plata y otras ventas bajo contrato (ii) energía eléctrica vendida bajo el programa Energía Plus.

3) Otros servicios no relacionados con la provisión de energía eléctrica y vapor.

Los ingresos en 2015 ascendieron a Ps. 3,23 mil millones, un incremento del 26,27% frente a los Ps. 2,56 mil millones registrados en 2014. Este incremento es principalmente atribuible a:

- (i) un aumento del 29,86% en los ingresos por ventas de electricidad en el marco de Energía Base, los cuales ascendieron a Ps.2,32 mil millones en 2015, en comparación con 1,78 mil millones en 2014, principalmente atribuible a los incrementos otorgados por la Resolución 482/15 para la energía comercializada en el marco de Energía Base, efectiva desde febrero de 2015, adherida al régimen previsto por la mencionada Resolución (véase “Factores que afectan los resultados de las operaciones de la Sociedad – Ingresos - Tarifas de Energía Eléctrica en Energía Base”); y un aumento del 14,32% en ventas bajo este marco (17.191 GWh en 2015 frente a 15.037 GWh en 2014) debido en mayor medida al incremento en la disponibilidad de agua en la planta Piedra del Aguila y mayor generación en las turbinas de vapor en el Complejo Puerto;
- (ii) un aumento del 41,89% en energía eléctrica vendida en el mercado spot, que ascendió a Ps. 336,06 millones en 2015, en comparación con Ps. 236,85 millones en 2014, principalmente atribuible a (x) una devaluación del peso del 14,12% respecto del dólar estadounidense, que impactó en los ingresos por contratos de disponibilidad de equipos bajo la Res. SE 724/08, y (y) 21,95% en el monto de energía vendida en el mercado spot (200 GWh en 2015 en comparación con 164 GWh en 2014);
- (iii) un aumento del 13,59%, al ser convertido a pesos, en los ingresos denominados en dólares estadounidenses por ventas bajo contratos (incluyendo el contrato con YPF para energía y contratos de Energía Plus), que ascendieron a Ps.383,03 millones en 2015, en comparación con Ps.337,20 millones en 2014, principalmente debido a una devaluación del peso del 14,12% en promedio respecto del dólar estadounidense. Este aumento fue parcialmente compensado por una disminución en las ventas bajo contratos debido al vencimiento de ciertos contratos celebrados con clientes bajo el marco vigente con anterioridad a la Resolución SE N°95/13. Al vencimiento de los contratos bajo el marco anterior, la energía que se vendía bajo estos contratos se vende ahora bajo la Resolución SE N° 95/13 (el marco de Energía Base); y
- (i) una disminución del 6,41%, al ser convertido a pesos, en los ingresos denominados en dólares estadounidenses por ventas de vapor a YPF), que ascendieron a Ps. 190,40 millones en 2015, en comparación con Ps.203,43 millones en 2014, principalmente atribuibles a una disminución del 12,47% en la cantidad vendida (2.430.575 toneladas durante 2014 en comparación con 2.776.919 GWh durante 2014), parcialmente compensado por una devaluación del peso del 14,12% respecto del dólar estadounidense.

Costo de ventas

El siguiente cuadro presenta el costo de ventas de la Sociedad para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2015 y 2014:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		Variación al 31 de diciembre de
	2015	2014	2015/2014
	<i>(en miles de Pesos Argentinos)</i>		<i>(en porcentajes)</i>
Inventario a principio de año	86.108	23.320	269,25%
Compras	449.746	383.417	24,67%
Gastos operativos:			
Remuneraciones de los empleados.....	526.475	375.005	40,39%
Otros beneficios a largo plazo para los empleados	20.828	11.010	89,17%
Depreciación de la propiedad, planta y equipo	157.189	144.927	8,46%
Amortización de intangibles.....	26.985	24.732	9,11%
Compra de energía y potencia.....	37.515	145.008	(74,13)%
Honorarios y retribuciones por servicios	99.281	99.951	(0,67)%
Gastos de mantenimiento	205.695	256.907	(19,93)%
Consumo de materiales y repuestos	88.121	65.499	34,54%
Seguros	73.067	61.245	19,30%
Derechos y regalías.....	89.151	78.120	14,12%
Impuestos y gravámenes.....	889	-	N/A
Otros.....	1.450	768	88,80%
Bienes de cambio al cierre de cada período.....	(112.291)	(86.108)	30,41%
Total Costo de ventas	1.750.209	1.583.801	10,51%

El costo de ventas en 2015 ascendió a un total de Ps. 1,75 mil millones, un incremento del 10,51% frente a los Ps. 1,58 mil millones registrados en 2014. Este incremento se debió principalmente a:

- (i) un aumento en las compensaciones al personal de Ps.151, 47 millones o del 40,39% debido a los ajustes en los sueldos, como consecuencia de los convenios colectivos de trabajo; y
- (ii) un aumento de Ps.102,93 millones o del 32,10% en el consumo de insumos de producción (registrados como inventarios al comienzo del período más compras durante el período, menos los inventarios al cierre del período), principalmente atribuible a la inflación durante el período y al aumento del costo de combustible para las unidades generadoras que operan en relación con ventas bajo contratos y ventas de vapor (incluyendo los contratos con YPF para electricidad y vapor y contratos de Energía Plus), debido a un aumento en el precio del combustible denominado en dólares bajo dichos contratos y una devaluación del peso del 14,12% respecto del dólar estadounidense en comparación con el período correspondiente de 2014;

Que se vieron parcialmente compensadas por:

- (i) una disminución de Ps. 107,49 millones o del 74,13% en las compras de energía y electricidad, que la Compañía está obligada a comprar en virtud de los términos de compra en firme que se desencadenan en caso de que no pueda suministrar la cantidad de energía eléctrica convenida. La Compañía adquirió una menor cantidad de electricidad y potencia de respaldo en 2015 debido a una disminución de las de ventas bajo contratos (habida cuenta de que la Resolución N° 95 suspendió temporalmente la inclusión de ventas bajo contratos y determinó que, una vez extinguidos los contratos existentes antes de la fecha de emisión de dicha resolución, los grandes usuarios del MEM tienen la obligación de satisfacer su demanda de electricidad a través de CAMMESA en virtud del marco regulatorio de Energía Base); y
- (ii) una reducción de Ps. 51,21 millones o del 19,93% en los costos asociados a contratos de mantenimiento de largo plazo, debido principalmente a menores cargos variables vinculados a la menor generación de las unidades que cuentan con este tipo de contratos.

Margen Bruto

El margen bruto en 2015 ascendió a Ps. 1,48 mil millones, un aumento del 51,80% frente a los Ps. 977,96 millones registrados en 2014, el cual obedece fundamentalmente al mayor incremento porcentual de las ganancias con respecto al incremento en el costo de ventas de la Sociedad. El margen bruto para el 2015 fue de 45,89% en comparación con un margen bruto de 38,18% en 2014.

Gastos administrativos y de comercialización

Los gastos administrativos y de comercialización en 2015 ascendieron a Ps. 379,41 millones, un aumento del 31,07% frente a los Ps.289,46 millones registrados en 2014. Dicho aumento obedece principalmente a:

- i. un aumento de Ps. 54,40 millones o del 39,34% en las remuneraciones al personal como resultado del ajuste a los salarios, relacionado principalmente con el aumento de la inflación;
- ii. un incremento de Ps. 21,77 millones o del 59,80% en el impuesto a los débitos y créditos bancarios debido a mayores ingresos, costos e inversiones de capital realizadas durante el 2015; y
- iii. un aumento de Ps. 18,79 millones o del 93,52% en costos de mantenimiento de oficinas.

Otros ingresos operativos

El rubro Otros ingresos operativos, en 2015 ascendió a Ps.741,69 millones, un aumento de 116,34% frente a los Ps. 342,84 millones registrados en 2014. Este aumento obedece principalmente a ganancias por diferencia de cambio, netas de créditos por venta y deudas comerciales denominadas en dólares estadounidenses, debido a una devaluación de 53,00% del peso en relación al dólar estadounidense durante 2015, por Ps.342,72 millones, recupero de seguros por Ps.145,57 millones debido a recuperos del seguro contra riesgos operativos, (por daños contemplados por la póliza en las unidades de generación, principalmente aquellos correspondientes a Central Puerto, y lucro cesante correspondiente al período durante el que las mismas se encontraron fuera de servicio) un resultado de Ps.118,56 millones debido al descuento de cuentas por cobrar y por pagar (neto), principalmente asociado a un aumento en el valor presente de los créditos de la Sociedad con CAMMESA por remuneración fiduciaria adicional para financiación de nuevos proyectos, debido a un menor plazo de cobro estimado que el considerado originalmente, y el recupero de la provisión por el impuesto a los ingresos brutos por la suma de Ps.77,83 millones, de conformidad con un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En 2014 hubo un incremento en los ingresos operativos de Ps. 92,06 millones como resultado de una disminución de la provisión por desmantelamiento de la planta La Plata debido a la revisión de las estimaciones de los costos esperados basado en los estudios realizados por terceros por un lado, y por la reducida probabilidad de desmantelar las instalaciones al acercarse la fecha de terminación del acuerdo.

Otros gastos operativos

El rubro otros gastos operativos ascendió en 2015 a un total de Ps. 53,96 millones, lo que equivale a una disminución de 69,69% frente a los Ps. 178,00 millones del 2014. La disminución se debió principalmente al hecho de que las cuentas por cobrar y descuentos por cobrar no fueron registradas en el 2015, comparado con las cuentas por cobrar y descuentos por cobrar de Ps. 167,53 millones registrado en 2014. Por otra parte, la disminución fue parcialmente compensada por mayores provisiones, principalmente, para contingencias impositivas, las cuales ascendieron a Ps.52,7 millones en 2015 frente a Ps.4,48 millones en 2014.

Ingresos operativos

Por las razones expuestas más arriba, los ingresos operativos en 2015 ascendieron a Ps. 1,79 mil millones, un aumento de 110,10% frente a los Ps. 853,34 millones registrados en 2014. Por su parte, el margen operativo en 2015 fue de 55,43%, frente a un margen operativo de 33,31% en 2014.

Ingresos financieros

Los ingresos financieros en 2015 ascendieron a Ps. 486,94 millones, un aumento de 196,44% frente a los Ps. 164,26 millones registrados en 2014. Este aumento obedece principalmente a mayores ingresos por diferencias de cambio netas sobre activos y pasivos financieros y sobre instrumentos financieros derivados de tipo de cambio (Ps. 357,88 millones en 2015 frente a Ps. 23,35 millones en 2014) y, en

menor medida, a la ganancia neta por la enajenación de activos financieros disponibles para la venta por un total de Ps. 67,10 millones, representando un incremento del 325,92% frente a los Ps. 15,75 millones registrados en 2014.

Dicho aumento se vio parcialmente atenuado debido a (i) una disminución del 55,5% en los intereses ganados por un total de Ps. 31,9 millones en 2015, frente a Ps. 71,6 millones en 2014, y (ii) una disminución del 43,77% en los resultados financieros y por tenencia generados por activos financieros a valor razonable con cambios en resultados por un total de Ps. 30,1 millones en 2015, en comparación con Ps. 53,5 millones registrados en 2014.

Gastos financieros

Los gastos financieros en 2015 ascendieron a Ps. 284,76 millones, un aumento de 81,26% frente a los Ps. 157,10 millones registrados en 2014. Este aumento es atribuible principalmente a mayores intereses devengados debidos a CAMMESA (Ps. 188,00 millones en 2015 frente a Ps.42,5 millones en 2014). El incremento en los gastos por intereses se debió a un incremento del financiamiento otorgado por CAMMESA, principalmente para el mantenimiento de maquinarias, concepto que, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 146 del Ministerio de Energía, era financiado a través de CAMMESA durante el 2015.

Dicho aumento se vio parcialmente atenuado debido a una disminución del 32,23% en otros gastos financieros que ascendieron a Ps. 31,09 millones en 2015, comparado con Ps. 45,9 millones en 2014.

Participación en la ganancia de asociadas

La participación en la ganancia de asociadas en 2015 fue de Ps. 43,39 millones, un aumento del 36,16% frente a los Ps. 31,87 millones registrados en 2014. Este aumento obedece principalmente a mayores ganancias de asociadas, en especial, a Inversora de Gas Cuyana e Inversora de Gas del Centro las cuales fueron adquiridas en enero de 2015 y contabilizaron ganancias por la suma de Ps. 24,23 millones y Ps. 14,2 millones, respectivamente, relacionadas con la participación de la Sociedad en el capital de cada una de estas compañías.

Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias en 2015 ascendió a Ps. 696,45 millones, un aumento de 130,50% frente a los Ps. 302,15 millones registrados en 2014. Este aumento obedece principalmente al incremento en el resultado neto imponible del ejercicio. La alícuota impositiva efectiva de la Sociedad para los ejercicios 2015 y 2014 fue del 34,17% y del 33,86%, respectivamente.

Ingreso neto del ejercicio

Por las razones detalladas arriba, el ingreso neto del ejercicio en 2015 fue de Ps. 1,34 mil millones, un aumento del 127,37% frente a los Ps. 590,22 millones registrados en 2014.

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 comparado con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013

El siguiente cuadro proviene de los estados financieros consolidados auditados de la Sociedad correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2014 y 2013 y presenta los resultados de las operaciones para los períodos indicados:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		Variación al 31 de diciembre de
	2014	2013	2014/2013
	<i>(en miles de Pesos Argentinos)</i>		<i>(en porcentajes)</i>
Ingresos de las actividades ordinarias	2.561.764	518.718	393,86%
Costo de ventas	(1.583.801)	(510.430)	210,29%
Ganancia bruta.....	977.963	8.288	117,00%
Gastos administrativos y de comercialización	(289.462)	(118.178)	144,94%
Otros ingresos operativos	342.841	113.786	201,30%
Otros gastos operativos	(178.003)	(23.489)	657,81%
Ganancia operativa.....	853.339	(19.593)	4455,33%
Ingresos financieros	164.263	106.972	53,56%
Gastos financieros.....	(157.104)	(18.315)	757,79%
Participación en la ganancia neta de afiliadas.....	31.868	50.841	(37,32%)
Ganancia antes del impuesto a las ganancias	892.366	119.905	644,23%
Impuesto a las ganancias	(302.148)	(29.620)	920,08%
Ganancia del período	590.218	90.285	553,73%
Otros resultados integrales, neto.....	(34.222)	10.710	(419,53)%
Total resultados integrales, neto	555.996	100.995	450,52%
Participaciones minoritarias	115.819	-	N/A

Ingresos de las actividades ordinarias

Los ingresos de las actividades ordinarias en 2014 ascendieron a Ps. 2.561.764 miles, un incremento del 393,86% frente a los Ps. 518.718 miles registrados en 2013. Este incremento es principalmente atribuible a:

- (i) la incorporación de los ingresos de las compañías absorbidas producto de la Fusión 2014 por Ps. 1.262.317 miles
- (ii) al incremento en la remuneración dispuesto por la Res. SE 529/14

<i>(en miles de pesos)</i>	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		Variación	
	2014	2013	\$	%
Ingresos Res. SE N° 95/2013 y modificatorias	1.784.284	494.445	1.289.839	260,87%
Venta de energía eléctrica y potencia al mercado spot	236.848	8.690	228.158	2625,52%
Ventas por contratos	457.579	15.573	442.006	2838,28%
Venta vapor	83.053	-	83.053	N/A
Total de ingresos de actividades ordinarias	2.561.764	518.718	2.043.046	393,86%

Costo de ventas

El costo de ventas en 2014 ascendió a un total de Ps. 1.583.801 miles, un incremento del 210,29% frente a los Ps. 510.430 miles registrados en 2013. Este aumento obedece principalmente a:

- (i) la incorporación de los costos de venta de las compañías absorbidas producto de la Fusión 2014 por Ps. 737.756 miles;
- (ii) el aumento en las compensaciones de Central Puerto. S.A. al personal de Ps. 184.913 miles o del 97,28%, y
- (iii) a un fuerte incremento en los rubros Gastos de mantenimiento y Consumo de materiales y repuestos de Central Puerto S.A., los que reflejan los esfuerzos llevados adelante por la Sociedad para mantener un alto nivel de disponibilidad de su equipamiento.

Ganancia bruta

La ganancia bruta en 2014 ascendió a Ps. 977.963 miles, frente a los Ps. 8.288 miles registrados en 2013, el cual obedece fundamentalmente a la incorporación de la ganancia bruta de las compañías absorbidas producto de la Fusión 2014.

Gastos administrativos y de comercialización

Los gastos administrativos y de comercialización en 2014 ascendieron a Ps. 289.462 miles, un aumento del 144,94% frente a los Ps. 118.178 miles registrados en 2013. Dicho aumento obedece principalmente a:

- (i) la incorporación de los gastos administrativos y de comercialización de las compañías absorbidas producto de la Fusión 2014
- (ii) un aumento de Ps. 42 millones o del 57,00% en las compensaciones al personal de Central Puerto S.A.; y
- (iii) un incremento de Ps. 1,27 millones o del 153,82% en el impuesto a los débitos y créditos bancarios de Central Puerto S.A. debido a mayores ingresos, costos e inversiones de capital realizadas durante el ejercicio.

Otros ingresos operativos

El rubro Otros ingresos operativos en 2014 ascendió a Ps. 342.841 miles, un aumento de 201,30% frente a los Ps. 113.786 miles registrados en 2013. Este aumento obedece principalmente a:

- (i) la incorporación de otros ingresos operativos de las compañías absorbidas producto de la Fusión 2014
- (ii) el recupero de la provisión por el desmantelamiento de la planta de La Plata por Ps. 92.085 miles, y
- (iii) a intereses de clientes de Central Puerto S.A. por Ps. 60.986 miles, un incremento de 245,22% frente a los 17.666 miles correspondientes a 2013.

Otros gastos operativos

El rubro otros gastos operativos en 2014 ascendió a Ps. 178.003 miles, un aumento de 657,81% frente a los Ps. 23.489 miles registrados en 2013. Este aumento obedece principalmente a:

- (i) pérdidas por ajustes en el valor actual de créditos por ventas y cuentas a pagar a largo plazo netos de Central Puerto S.A. por Ps. 150.815 miles y;
- (ii) la incorporación de otros ingresos operativos de las compañías absorbidas producto de la Fusión 2014

Ingresos financieros

Los ingresos financieros en 2014 ascendieron a Ps. 164.263 miles, un aumento de 53,56% frente a los Ps. 106.972 miles registrados en 2013. Este aumento obedece principalmente a la incorporación de ingresos financieros de las compañías absorbidas producto de la Fusión 2014.

Gastos financieros

Los gastos financieros en 2014 ascendieron a Ps 157.104 miles, un aumento de 757,79% frente a los Ps. 18.315 miles registrados en 2013. Este aumento es atribuible principalmente a la incorporación de gastos financieros de las compañías absorbidas producto de la Fusión 2014, y a mayores intereses y comisiones bancarias de Central Puerto S.A.

Participación en la ganancia neta de afiliadas

La participación en la ganancia neta de afiliadas en 2014 fue de Ps. 31.868 miles, una disminución del 37,32% frente a los Ps. 50.841 miles registrados en 2013. Esta disminución se debe al efecto de la absorción de las compañías en las que Central Puerto anteriormente tenía participación, producto de la Fusión 2014

Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias en 2014 ascendió a Ps 302.148 miles, un aumento de 920,08% frente a los Ps. 29.620 miles registrados en 2013. Este aumento obedece principalmente a la incorporación de impuesto a las ganancias de las compañías absorbidas producto de la Fusión 2014, y al incremento en el resultado neto del ejercicio. La alícuota impositiva efectiva de la Sociedad para los ejercicios 2014 y 2013 fue de 33,86% y 24,70%, respectivamente.

Ganancia del período

Por las razones detalladas arriba, la ganancia del período en 2014 fue de Ps. 590.218 millones, un aumento del 553,73% frente a los Ps. 90.285 miles registrados en 2013.

Liquidez y recursos de capital

Al 30 de junio de 2016 y al 31 de diciembre de 2015, la Sociedad registraba disponibilidades por la suma de Ps. 79.011 miles y Ps. 292.489 miles, respectivamente, y otros activos financieros por la suma de Ps. 1.79 mil millones y Ps. 1.91 mil millones, respectivamente. Véase la Nota 13 a los estados financieros intermedios no auditados de la Sociedad correspondientes a los períodos de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 y 30 de junio de 2015.

Las principales fuentes de liquidez de la Sociedad son los fondos generados por las actividades operativas; fondos provenientes de ventas de inversiones temporarias de la Sociedad; fondos resultantes de préstamos y otros acuerdos de financiación; y financiaciones que puedan ser provistas por los proveedores de equipos o servicios adquiridos por la Sociedad.

Las cuentas por cobrar de CAMMESA son una importante fuente de liquidez de la Sociedad. Al 30 de junio de 2016, las cuentas por cobrar de CAMMESA en la forma de créditos ascendían a un total de Ps. 5,26 mil millones. Estos créditos incluían: (i) créditos corrientes y no corrientes del FONINVEMEM y programas similares (incluyendo LVFVD atribuible a ventas de energía entre el 2008 al 2011 y relacionados a las inversiones de la sociedad en CVOSA) por un total de Ps. 1,85 mil millones y Ps. 298 millones, respectivamente, (ii) créditos en concepto de "remuneración adicional fideicomiso" para financiar nuevos proyectos por un total de Ps. 1,05 mil millones, (iii) créditos por corrientes y cuentas por cobrar por un total de Ps. 1,1 mil millones y (iv) créditos en concepto de remuneración de mantenimientos no recurrentes por un total de Ps. 710 millones. Para mayor información véase "*Información sobre la Emisora – Inversiones en el FONINVEMEM y Programas Similares*".

Los principales requerimientos de fondos de la Sociedad se relacionan con pagos bajo préstamos y otros acuerdos financieros; sueldos de los empleados; gastos de operación, mantenimiento y adquisición de activo fijo, distribución de dividendos; impuestos; y otros gastos generales. En el futuro, es posible que la Compañía tenga mayores requerimientos de capital producto de proyectos para ampliar su capacidad de generación. Véase "*Análisis y deliberación de la gerencia sobre la situación patrimonial y el resultado de las operaciones de la Compañía— Propuesta de ampliación de la capacidad de generación de la Sociedad*".

La Sociedad considera que sus fuentes de liquidez, lo que incluye la oferta de títulos de deuda y/o capital en los mercados de capitales internacionales, serán suficientes para cubrir sus necesidades de capital de trabajo, servicio de la deuda e inversiones en bienes de capital en el futuro cercano. La Sociedad se encuentra actualmente evaluando la posibilidad de obtener fondos mediante una oferta pública de acciones en los mercados de capitales internacionales, aunque aún no se ha tomado ninguna decisión.

Créditos de FONINVEMEM y programas similares

La Sociedad tiene acreencias documentadas como LVFVD por saldos impagos de CAMMESA relacionados con ventas de energía eléctrica correspondiente al período 2004-2011, los cuales se remuneran en el marco del FONINVEMEM y programas similares. Bajo dichos programas, la Sociedad tiene derecho a percibir las cuentas por cobrar, incluyendo intereses, en cuotas mensuales por el plazo de 10 años comenzando en: (i) para el caso de cuentas por cobrar atribuibles a la venta de energía eléctrica a CAMMESA desde enero de 2004 a diciembre de 2007, a partir de la fecha de habilitación comercial de la central eléctrica Manuel Belgrano y la central eléctrica San

Martín formadas en el marco del FONINVEEMEM y (ii) para el caso de cuentas por cobrar atribuibles a la venta de energía eléctrica a CAMMESA desde enero de 2008 a diciembre de 2011, a partir de la fecha de habilitación comercial de la central eléctrica Central Vuelta de Obligado. Para más información, véase “*Actividades de la Compañía—Inversiones en FONINVEEMEM y programas similares?*”.

Una vez otorgada la habilitación comercial a la central eléctrica Manuel Belgrano (el 7 de enero de 2010) y a la central eléctrica San Martín (el 2 de febrero de 2010), la Sociedad comenzó a cobrar dichos créditos en pagos mensuales parciales atribuibles a la venta de energía eléctrica a CAMMESA de enero de 2004 hasta diciembre de 2007. Una vez convertidos a dólares estadounidenses, al 31 de diciembre de 2015, el saldo que se le adeudaba a la Sociedad bajo el programa FONINVEEMEM por la venta de energía eléctrica a CAMMESA desde 2004 hasta 2007 ascendía a un total de US\$ 81,56 millones. El importe total de las cuotas que le fueron pagadas a la Sociedad en 2015 fue de US\$ 20,98 millones (IVA incluido). El importe total de las cuotas que le fueron pagadas a la Compañía por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 fue de US\$ 10,82 millones.

A la fecha del presente prospecto, la central eléctrica Central Vuelta de Obligado no ha sido habilitada comercialmente, y en virtud de ello, la Sociedad aún no ha comenzado a cobrar los créditos pagaderos mensualmente atribuibles a la venta de energía eléctrica relacionada a las ventas de energía a CAMMESA desde 2008 hasta 2011, pero se prevé que entrará en funcionamiento durante el segundo trimestre de 2017. Al 30 de junio de 2016, los créditos por ventas de energía eléctrica correspondientes al período 2008-2011 ascendían a un total de Ps. 1,29 mil millones. Una vez que la planta de ciclo combinado Central Vuelta de Obligado inicie sus operaciones, la suma a pagar se convertirá a Dólares Estadounidenses, al tipo de cambio vigente a la fecha del acuerdo (es decir, Ps. 3,97-US\$ 1,00) podría ser significativamente menor que el tipo de cambio al tiempo de la conversión. El efecto de la conversión se contabilizará en los estados financieros de la Sociedad y las eventuales obligaciones impositivas se reconocerán una vez que la central de ciclo combinado inicie sus operaciones y la Sociedad haya recibido las aprobaciones regulatorias de rigor. La Sociedad estima que, después de la conversión, los créditos ascenderán a US\$ 488,28 millones, incluyendo intereses acumulados (asumiendo una tasa LIBOR mensual de 0,4651%, que era la LIBOR mensual al 30 de junio de 2016), y la Sociedad espera recibir pagos mensuales de CAMMESA, desde el momento en que la central entre en funcionamiento, por aproximadamente US\$ 48,82 millones anuales en concepto de capital durante diez años y los intereses devengados durante dicho período. Durante los primeros doce meses de operaciones, la Sociedad espera cobrar US\$ 30,61 millones (IVA incluido) en concepto de intereses (asumiendo una tasa LIBOR mensual de 0,4651%, que era la LIBOR mensual al 30 de junio de 2016).

Flujo de fondos

El siguiente cuadro presenta el flujo de fondos proveniente de las actividades operativas, de inversión y de financiamiento de la Sociedad para los períodos indicados:

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de		Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2016	2015	2015	2014	2013 (1)
	Ps. (en miles)				
Flujo neto de fondos provisto por las operaciones	551.914	281.534	1.272.987	607.541	(44.569)
Flujo neto de fondos utilizado por las actividades de inversión.....	(876.762)	(1.124.345)	(1.341.938)	(160.866)	20.484
Flujo neto de fondos provisto por las actividades de financiamiento	104.442	691.197	175.566	(331.667)	27.050
Incremento (disminución) de fondos y equivalente de efectivo	(220.406)	(151.614)	106.615	115.008	2.965

(1) Incluye pagos mensuales de CAMMESA por créditos pendientes atribuibles a ventas de energía eléctrica desde enero de 2004 hasta diciembre de 2007 bajo el acuerdo FONINVEEMEM. Para mayor información véase “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera de la Emisora Créditos de FONINVEEMEM y Programas Similares.*”

Flujo neto de fondos provisto por las operaciones

El flujo neto de fondos provisto por las actividades de operaciones aumentó un 96,04% a Ps.551,91 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 respecto de los Ps.281,53 millones registrados para el mismo período en 2015. Dicho incremento obedece principalmente al incremento en las ganancias y otros ingresos operativos, incluidos los obtenidos como (i) resultado de ventas por contrato y ventas de vapor denominados en dólares estadounidenses, que resultó en ingresos por un total de Ps. 354,6 millones en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 frente a los Ps. 163,62 millones al del mismo período en el 2015 y (ii) un incremento en cuentas comerciales y otras cuentas por pagar, otros pasivos no financieros y pasivos por beneficios a los empleados por un total de Ps. 478,91 millones en el período de seis meses finalizados el 30 de junio de 2016, en comparación con los Ps. 160,03 millones durante el período correspondiente en el 2015.

El flujo neto de fondos provisto por las operaciones incrementó un 109,53% a Ps. 1,27 mil millones al 31 de diciembre de 2015, de Ps. 607,54 millones al 31 de diciembre de 2014. Este aumento obedece principalmente a mayores ganancias registradas durante el ejercicio,

que fuera compensado por un aumento de Ps. 893,13 millones en comerciales y otras cuentas por cobrar y un aumento de Ps. 239,96 millones en otros activos no financieros e inventarios, en comparación con un aumento de Ps. 564,41 millones y Ps. 19,07 millones en 2014, respectivamente.

Flujo neto utilizado por las actividades de inversión

El flujo neto de fondos utilizado por las actividades de inversión disminuyó un 22,02% a Ps. 876,76 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 frente a los Ps.1,12 mil millones registrados para el mismo período en 2015. Dicha disminución obedece principalmente a ingresos generados por la venta de activos financieros disponibles para la venta por un total de Ps. 359,99 millones, en comparación con la adquisición de activos de este tipo por un total de Ps. 473,40 millones durante el primer semestre de 2015, cuya disminución se vio parcialmente compensada por un aumento en los anticipos por la compra de propiedad, planta y equipos por un total de Ps. 936,89 millones en el marco de la adquisición de dos nuevas turbinas a gas y generadores de Siemens en mayo y junio de 2016 (aunque aún se encuentran bajo construcción en Alemania), frente a los Ps. 415,04 millones registrados en igual período en 2015.

El flujo neto de fondos utilizado por las actividades de inversión incrementó un 734,20% a Ps. 1,34 mil millones al 31 de diciembre de 2015, respecto a los Ps. 160,87 millones registrados al 31 de diciembre de 2014. Este aumento obedeció principalmente a la compra de dos nuevas turbinas y generadores a gas a Siemens (que fue adquirido en diciembre de 2014 aunque los pagos se realizaron recién en 2015) y General Electric (que fue comparado en marzo de 2016).

Flujo neto de fondos provisto por las actividades de financiamiento

El flujo neto de fondos provisto por las actividades de financiamiento disminuyó un 84,89% a Ps.104,44 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 respecto a los Ps.691,20 millones registrados para el mismo período en 2015. Dicha disminución obedece principalmente a: i) la cancelación anticipada de la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase I Serie 2007 por un total de Ps. 776,520 millones en junio de 2016; ii) la amortización de préstamos, rubro que ascendió a un total de Ps. 251,53 millones en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016, comparado con Ps. 246,55 millones durante el mismo período en 2015, y; (iii) una disminución de los préstamos recibidos de CAMMESA, los que ascendieron a un total de Ps. 274,96 millones en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016, frente a Ps. 532,82 millones recibidos durante el mismo período en 2015, debido a una menor cantidad de proyectos de mantenimiento en los primeros seis meses del 2016. Esta disminución se vio parcialmente compensada por, entre otras cosas, los préstamos recibidos del Banco Galicia por la suma de Ps. 992,30 millones en mayo y junio de 2016.

El flujo neto de fondos provisto por las actividades de financiamiento incrementó a Ps. 175,57 millones al 31 de diciembre de 2015, de los Ps. 331,67 millones utilizados en las actividades de financiamiento al 31 de diciembre de 2014. El aumento obedece principalmente a préstamos y adelantos de efectivo adicionales otorgados por CAMMESA con destino a tareas de mantenimiento y actividades de inversión, compensado parcialmente por pagos de capital e intereses, en especial, los atinentes a las Obligaciones Negociables Clase I Serie 2007 de Piedra del Águila (tal como dicho término se define más adelante), y por Ps. 339.73 millones en el pago de dividendos a accionistas de conformidad con lo aprobado por la Asamblea de Accionistas de fecha 20 de noviembre de 2015.

Obligaciones contractuales

El siguiente cuadro identifica los importes de capital de las principales obligaciones contractuales de la Sociedad, con indicación de la moneda en la que están denominadas, vencimiento, tasa de interés y un detalle de los pagos adeudados al 30 de junio de 2016. Las sumas en Pesos Argentinos fueron convertidas aplicando el tipo de cambio vendedor del dólar estadounidense, publicado por el Banco Nación para divisas al 30 de junio de 2016 (Ps.15,04 por cada US\$ 1,00).

Obligaciones de pago y de compra

Moneda	Pagos adeudados por período				
	Vencimiento	Total al 30 de junio de 2016	Menos de 1 año	1-3 años	3-5 años

(en miles de Pesos Argentinos)

Moneda	Pagos adeudados por período					
	Vencimiento	Total al 30 de junio de 2016	Menos de 1 año	1-3 años	3-5 años	Más de 5 años
			<i>(en miles de Pesos Argentinos)</i>			
Deudas con Bancos	Pesos y Dólares Estadounidenses	Varía ⁽¹⁾	963.822	963.822	-	-
	Pesos					
Deuda contraída con CAMMESA		Varía ⁽²⁾	3.145.265	871.381	1.135.604	1.138.279
Contratos de mantenimiento de largo plazo	Dólares Estadounidenses	Varía ⁽³⁾	2.493.188	296.682	498.433	602.446
Contratos de gas natural ⁽⁶⁾	Dólares Estadounidenses	Varía ⁽⁴⁾	1.263.462	661.214	602.248	-
Contratos de distribución y transmisión de gas	Pesos y Dólares Estadounidenses	Varía ⁽⁵⁾	199.356	100.770	98.586	-
	Pesos					
Tasas y regalías provinciales		29 de diciembre de 2023	692.952	89.168	179.889	188.617
Total			8.758.045	2.983.037	2.514.760	1.929.342
						1.330.906

(1) Deudas con Bancos principalmente incluye dos préstamos que Central Puerto mantiene con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., por un total de Ps.50,3 millones y US\$10,99 millones, que vencen en mayo y junio de 2017, respectivamente.

(2) Deuda conforme a la Resolución N° 146 de la Secretaría de Energía, con vencimiento estimado en junio de 2021 y otros préstamos extendidos por CAMMESA por un total de Ps. 645 millones con vencimiento estimado en diciembre de 2016. La Compañía ha estimado que el vencimiento operará en diciembre de 2016 pues CAMMESA no definió un plazo para el préstamo (cuyos fondos se utilizaron para comprar una turbina de GE) y, por lo tanto, optó por el plazo más corto posible habiendo consultado con los auditores. Véase "El sector eléctrico de Argentina —Estructura de la industria—Insuficiencia del Fondo de Estabilización y respuestas del Gobierno Argentino".

(3) El contrato de mantenimiento de la unidad de ciclo combinado de GE vence el 31 de diciembre de 2024, el contrato de mantenimiento de la unidad de ciclo combinado de Siemens (Luján de Cuyo) vence el 30 de septiembre de 2024, el contrato de mantenimiento de la unidad de cogeneración de Alstom (Luján de Cuyo) vence el 1 de marzo de 2019 y el contrato de mantenimiento de la unidad de cogeneración de GE (La Plata) vence el 1 de noviembre de 2017. Los importes indicados más arriba dependen, en parte, de la generación de la maquinaria aplicable y del tipo de combustible utilizado; la Sociedad ha elaborado supuestos respecto a estos factores a los efectos de su análisis en base a las estimaciones de pagos incluidas en el presupuesto anual.

(4) La Compañía tiene contratos para la compra de gas natural para la planta de La Plata y la planta de Luján de Cuyo. Los importes indicados más arriba dependen, en parte, de la generación de la maquinaria aplicable y del tipo de combustible utilizado; la Sociedad ha elaborado supuestos respecto a estos factores a los efectos de su análisis.

(5) El contrato de distribución y transmisión de La Plata vence el 4 de agosto de 2017 y el contrato de distribución y transmisión de Luján de Cuyo vence el 31 de marzo de 2018. Los importes indicados más arriba dependen, en parte, de la generación de la maquinaria aplicable y del tipo de combustible utilizado; la Sociedad ha elaborado supuestos respecto a estos factores a los efectos de su análisis en base a las estimaciones de pagos incluidas en el presupuesto anual.

(6) La Sociedad tiene contratos de gas natural para la compra de gas correspondientes a las plantas de la Sociedad con contratos de venta a largo plazo para energía y vapor. Los importes indicados más arriba dependen, en parte, de la generación de la maquinaria aplicable y del tipo de combustible utilizado; la Sociedad ha elaborado supuestos respecto a estos factores a los efectos de su análisis en base a las estimaciones de pagos incluidas en el presupuesto anual.

(7) En función de estimaciones internas de la Sociedad de la energía eléctrica generada por Piedra del Águila.

Obligaciones de venta

El siguiente cuadro identifica los importes de capital de las principales obligaciones de venta y los correspondientes pagos debidos a la Sociedad al 30 de junio de 2016 y un detalle de la fecha de vencimiento de los pagos adeudados. Las siguientes obligaciones no se encuentran comprendidas en el marco regulatorio de Energía Base. Con relación a las ventas de energía eléctrica, la Compañía acuerda abastecer potencia o comprar energía para el cliente (bajo la modalidad de compra en firme). Con relación a las ventas de vapor, existe una obligación de suministrar un determinado volumen de la producción de energía por hora (excepto durante mantenimientos programados). En el caso de que la Compañía no pueda ofrecer el volumen de energía acordado, para el caso de ventas de vapor, deberá pagar penalidades. Las ventas de energía eléctrica y las ventas de vapor están denominadas en dólares estadounidenses y fueron convertidos en pesos en el cuadro a una tasa de interés de Ps. 15,04 por US\$1,00, que fuera el tipo de cambio publicado por el Banco Nación para divisas al 30 de junio de 2016.

Pagos adeudados por período				
Total al 30 de junio de 2016	Menos de 1 año	1-3 años	3-5 años	Más de 5 años
<i>(en miles de Pesos Argentinos)</i>				

Pagos adeudados por período

	Total al 30 de junio de 2016	Menos de 1 año	1-3 años	3-5 años	Más de 5 años
	<i>(en miles de Pesos Argentinos)</i>				
Ventas de energía eléctrica y vapor (1) (2)	1.407.021	887.343	333.122	24.779	161.777
Ventas de vapor (1)	877.412	574.176	303.236	-	-
Total	2.284.433	1.461.519	636.357	24.779	161.777

- (1) Por lo general, los precios son determinados mediante acuerdos o fórmulas que se basan en los futuros precios de mercado. Los precios estimados que se utilizan para calcular el equivalente monetario de estas obligaciones de venta a los efectos del cuadro se basan en los precios de mercado vigentes al 31 de marzo de 2016 y en la generación y demanda esperadas, estimadas a esa fecha, y pueden no reflejar los futuros precios reales de estas materias primas, o la demanda real. Por consiguiente, los importes en Pesos Argentinos de este cuadro relacionados con estas obligaciones se presentan única y exclusivamente a título ilustrativo y son fijos para todo el período. Los importes detallados arriba se basan en estimaciones internas de la demanda de los clientes de la Sociedad.
- (2) Al 30 de junio de 2016, dos de los clientes de Energía Plus de la Sociedad cerraron sus plantas, uno con carácter definitivo y otro con carácter provisorio, pudiendo esta situación reducir las obligaciones de venta de la Sociedad. El posible efecto máximo de estos acontecimientos es una reducción de Ps. 13.098 millones en las obligaciones de venta de 2016, y una reducción de las obligaciones de venta de Ps. 35.874 millones correspondientes a entre uno y tres años. Esta circunstancia podría cambiar si se firman nuevos contratos con otros clientes. Los importes detallados arriba se basan en estimaciones internas de la demanda de los clientes de la Sociedad. El posible efecto máximo de estos acontecimientos es una reducción de Ps. 13.098 millones en las obligaciones de venta de 2016, y una reducción de las obligaciones de venta de Ps. 35.874 millones correspondientes a entre uno y tres años. Esta circunstancia podría cambiar si se firman nuevos contratos con otros clientes.

Acuerdos fuera del balance

La Emisora no es parte de ningún acuerdo fuera del balance.

Inversiones en bienes de capital

El siguiente cuadro presenta las inversiones en bienes de capital de la Sociedad al 31 de diciembre de 2015 y 2014 y por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2016 y 2015:

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de,		Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2016	2015	2015	2014
	<i>(en miles de Ps.)</i>			
Terrenos y Edificios	205.440	3.600	17.608	459
Maquinarias y Equipos	20.641	-	33.035	2.247
Muebles, útiles e instalaciones	698	4.197	6.656	5.107
Materiales y repuestos	25	-	16.446	7.575
Otros	1.178	372	869	4.289
trabajo en curso	116.553	303.941	589.552	48.860
Total	344.535	312.110	664.166	68.537

En el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016, la Sociedad realizó inversiones en bienes de capital por un total de Ps. 344.535 miles, frente a Ps. 312.110 miles durante el mismo período en 2015. En 2015, la Sociedad realizó inversiones en bienes de capital por un total de Ps. 664.166 miles, frente a los Ps. 68.537 miles en 2014. Durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 y 2015 y por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2015 y 2014, las principales altas de bienes de uso y tierras se relacionaron con trabajo en curso en el marco de proyectos propuestos para la ampliación de la capacidad instalada de la Sociedad. Por otra parte, en 2015, la Sociedad realizó avances para la adquisición de nuevas unidades por un total de Ps. 479,68 millones que se contabilizaron en el rubro otros activos no financieros al 31 de diciembre de 2015. En el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016, la Compañía efectuó dos anticipos parciales por la compra de dos turbinas a gas por un total de Ps. 871,8 millones, lo cuales se reconocieron en el rubro otros activos no financieros al 30 de junio de 2016. Véase “*El Estado de Emergencia del Sector de Electricidad de Argentina – Propuesta de ampliación de la capacidad de generación de la Sociedad*”.

La Sociedad financió sus inversiones en bienes de capital con fondos provenientes de la oferta de emisiones de títulos de deuda y fondos provistos por las operaciones. La Sociedad tiene previsto incurrir en gastos e inversiones en bienes de capital significativos a medida que sigue ampliando su capacidad instalada. Con este objetivo, la Compañía recientemente adquirió cuatro turbinas de gas de gran potencia, compatibles con plantas de ciclo único o de ciclo combinado. Por otra parte, la Compañía también adquirió un terreno en la provincia de Buenos Aires, ubicado estratégicamente para el abastecimiento de combustible y para la futura posible conexión a las líneas de transmisión de electricidad.

Adquisición de participaciones en Distribuidora de Gas Cuyana S.A. y en Distribuidora de Gas del Centro S.A. – Oferta pública de acciones

Además de las inversiones en activos físicos, el 23 de julio de 2014 la Sociedad firmó acuerdos, junto con un consorcio de inversores, a los efectos de adquirir, en forma directa e indirecta, y sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones, participaciones accionarias en Distribuidora de Gas Cuyana S.A. (en adelante “DGCU”), y Distribuidora de Gas del Centro S.A. (en adelante, “DGCE”). Las condiciones para la adquisición establecidas en el acuerdo se cumplieron oportunamente, por lo que con fecha 7 de enero de 2015 se produjo la transferencia de las acciones.

En consecuencia, computando las participaciones directas e indirectas involucradas, la Sociedad adquirió (i) una participación equivalente al 22,49% del paquete accionario de DGCU, y (ii) una participación equivalente al 39,69% del paquete accionario de DGCE.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Mercados de Capitales y las Normas de la CNV, y atento a la participación controlante de Central Puerto, compartido con el consorcio de compradores en DGCU descripto anteriormente, el Directorio de la Sociedad resolvió participar proporcionalmente en la oferta pública de adquisición (en adelante, “OPA”) lanzada por el consorcio de compradores, a fin de adquirir la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de DGCU que no sean de propiedad, directa o indirectamente, de la Sociedad o de alguno de los integrantes del consorcio de compradores. Con fecha 30 de octubre de 2015, el Directorio de la CNV aprobó la OPA. Una vez finalizado este proceso en enero de 2016, atento a que no se aceptó ninguna oferta, finalmente no se concretó la compra de acciones objeto de la OPA.

Deuda

Al 30 de junio de 2016, la deuda total de la Sociedad era de Ps. 2.565.543 miles, de los cuales aproximadamente un 36,2% está denominado en Dólares Estadounidenses y el restante en pesos. El siguiente cuadro muestra las deudas de la Sociedad a esa fecha:

Al 30 de Junio de 2016

(en miles de pesos)

Deuda corriente	
Préstamos de CAMMESA	788.511
Otra deuda y pasivos que devengan intereses a tasa fija ⁽¹⁾	929.829
Deuda no-corriente	
Préstamos de CAMMESA	847.203

(1) Refiere principalmente a préstamos financieros con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. por U\$S50.333.000 y U\$S10.990.000, respectivamente.

Obligaciones Negociables

En julio de 2007, Hidroeléctrica Piedra del Águila S.A. emitió US\$ 98,8 millones obligaciones negociables clase I serie 2007 (las “Obligaciones Negociables Clase I Serie 2007”) a través de una subasta pública de conformidad con las normas de la CNV. Los intereses eran pagaderos cada seis meses, el 11 de enero y el 11 de julio de cada año, mientras que el capital (por un valor total de US\$ 98,8 millones) era pagadero en cuotas iguales y anuales, con vencimiento el 11 de julio de 2014. Al 31 de diciembre de 2015, el monto pendiente de las obligaciones negociables ascendía a US\$ 51 millones (incluye capital e intereses). Las Obligaciones Negociables Clase I Serie 2007 se cancelaron en su totalidad y antes del vencimiento el 30 de junio de 2016 por un monto de Ps. 776,5 millones.

Préstamos y anticipos de CAMMESA

La Resolución de la Secretaría de Energía N° 146 del 23 de octubre de 2002 establece que todo generador que necesite realizar un mantenimiento mayor o extraordinario y necesite recursos para completar tales trabajos, podrá solicitar un financiamiento, sujeto a la disponibilidad de fondos y al cumplimiento de las condiciones que establece dicha norma. En el marco de la citada resolución, la Sociedad perfeccionó una serie de contratos de préstamo y de cesión de garantía con CAMMESA, por la suma de Ps. 850,2 millones.

Al 30 de junio de 2016, la Sociedad tenía préstamos pendientes con CAMMESA bajo la Resolución No. 146 de la Secretaría de Energía por Ps. 1,10 mil millones. Este préstamo puede ser pagado en efectivo o en relación a créditos por “remuneración de mantenimientos no recurrentes” en 48 cuotas mensuales, comenzando a partir de la finalización de las obras de mantenimiento relacionadas e intereses devengados.

Por otra parte, al 30 de junio de 2016, la Sociedad recibió préstamos de CAMMESA no relacionados con la Resolución No. 146 de la Secretaría de Energía por la suma de Ps. 415 millones para pagar un generador y una turbina a gas de General Electric. La Secretaría de Energía aún no ha definido la metodología y los términos para amortizar este préstamo.

Préstamo del Banco de Galicia y de Buenos Aires S.A.

Con fecha 31 de mayo y 30 de junio de 2016, la Sociedad contrajo dos nuevos préstamos financieros con el Banco de Galicia y de Buenos Aires S.A. por 50,3 millones de dólares y 10,99 millones de dólares, respectivamente. Los préstamos devengan intereses a una tasa fija del 4,30% nominal anual. El plazo de cancelación de los mismos es de un año desde la fecha de celebración. Los fondos han sido destinados por la Sociedad para la adquisición de turbogrupos de generación eléctrica compuestos por una turbina de gas y un generador, junto son los equipos auxiliares correspondientes.

Política de distribución de dividendos

La Sociedad no ha adoptado, y en la actualidad no tiene planes de adoptar, una política formal de dividendos.. El 21 de Octubre de 2016, los accionistas de la Sociedad aprobaron la distribución de dividendos por el monto de Ps. 1.400.470.586,80 a ser pagada el 7 de noviembre de 2016. En noviembre de 2015, la Sociedad pagó Ps.360.000.000 en concepto de dividendos.

Análisis de riesgo de mercado

Objetivos y políticas de gestión del riesgo financiero

Los principales pasivos financieros de la Compañía constan de préstamos y deudas que devengan intereses, deudas comerciales y otras deudas. La principal finalidad de estos pasivos financieros es financiar las operaciones de la Compañía. La Compañía tiene créditos comerciales y otros créditos y efectivo y equivalentes de efectivo que provienen directamente de sus operaciones. Asimismo, la Compañía tiene activos financieros disponibles para la venta, contratos a término de moneda extranjera y activos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

Por su actividad, la Sociedad se encuentra expuesta a los siguientes riesgos financieros: riesgo de mercado, riesgo de la tasa de interés, riesgo crediticio y riesgo de liquidez. La Sociedad monitorea estos riesgos constantemente para minimizar el potencial impacto que estos riesgos podrían tener en sus finanzas.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es el riesgo de que el valor razonable o los flujos futuros de efectivo de un instrumento financiero fluctúen debido a los cambios en los precios de mercado. Los riesgos de mercado que afectan a la Sociedad incluyen el riesgo cambiario, el riesgo de tasa de interés y el riesgo de precio. Los instrumentos financieros afectados por el riesgo de mercado incluyen las deudas y préstamos que devengan intereses, los depósitos en efectivo, los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, los activos financieros disponibles para la venta, los contratos a término de moneda extranjera y los activos financieros al valor razonable con cambios en resultados.

Riesgo de tasa de interés

Las variaciones de tasa de interés afectan el valor de los activos y pasivos que devengan una tasa de interés fija, así como el flujo de los activos financieros con tasas de interés variable. Tal como se menciona en la Nota 11.3. a los estados financieros intermedios de la Sociedad al 30 de junio de 2016 y a los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2016 y 2015, los préstamos bancarios de la Sociedad generan intereses a tasa fija. Por su parte, los préstamos otorgados por CAMMESA generan intereses a tasa variable. La Sociedad no utiliza instrumentos financieros derivados para cubrir este riesgo.

El siguiente cuadro muestra la sensibilidad de la ganancia antes de impuestos al 30 de junio de 2016 ante un cambio razonablemente posible en las tasas de interés sobre la porción de las deudas y préstamos que devengan interés a una tasa variable, considerando que todas las otras variables permanecerán constantes:

Incremento en puntos básicos	Efecto sobre la ganancia antes de impuestos en miles de pesos
500	44.186

Riesgo cambiario

El riesgo cambiario es el riesgo de que el valor razonable o los flujos futuros de efectivo de un instrumento financiero fluctúen debido a los cambios en los tipos de cambio.

La Sociedad está expuesta al riesgo cambiario respecto a la relación entre el peso argentino y el dólar estadounidense, fundamentalmente debido a sus actividades operativas y proyectos de inversión. y préstamos bancarios. Si bien la mayor parte de la deuda financiera y una porción de los costos y gastos operativos de la Sociedad está denominada en dólares estadounidenses, los ingresos que ésta genera están mayormente denominados en Pesos Argentinos. En consecuencia, la Sociedad está expuesta a los riesgos asociados a la fluctuación del tipo de cambio entre el Peso Argentino y el Dólar Estadounidense.

Al 30 de junio de 2016 la Sociedad tenía cuentas por cobrar, activos financieros disponibles para la venta, activos financieros a valor razonable con cambio en resultados, efectivo y colocaciones a corto plazo en moneda extranjera por aproximadamente US\$ 115 millones, representando entonces una posición neta en moneda extranjera positiva. Ver nota 11 a los estados contables para el período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 y para los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2016 y 2015.

El siguiente cuadro muestra la sensibilidad de la ganancia antes de impuestos al 30 de junio de 2016 ante un cambio razonablemente posible en el tipo de cambio del dólar estadounidense al peso, considerando que todas las otras variables permanecerán constantes (debido a los cambios en el valor razonable de los activos y pasivos monetarios).

Cambio en el tipo de cambio del US\$	Efecto sobre la ganancia antes de impuestos en miles de pesos
10,00%	110,905

Riesgo de precios

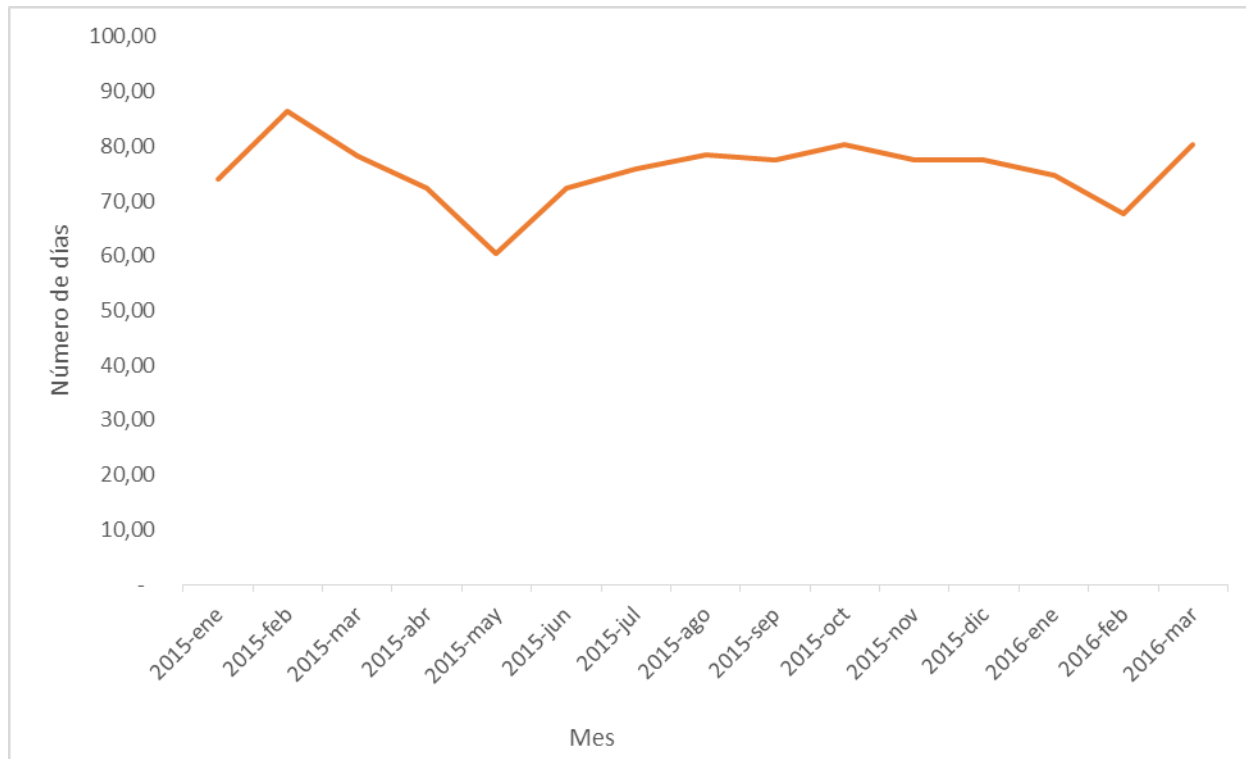
Los ingresos de la Sociedad dependen del precio de la electricidad en el marco de Energía Base y del costo variable y fijo de producción remunerado por CAMMESA. La Sociedad no tiene capacidad de determinar los precios del mercado en el que opera. Véase “Factores de Riesgo - El incremento en las tarifas puede afectar la demanda de electricidad, lo cual puede derivar en que las compañías de generación de electricidad, como es el caso de la Emisora, registren ganancias más bajas.”

Riesgo crediticio

El riesgo de crédito es el riesgo de que una contraparte no cumpla las obligaciones asumidas en un instrumento financiero o contrato comercial, y que ello resulte en una pérdida financiera. La Sociedad se encuentra expuesta al riesgo de crédito por sus actividades operativas (en particular por los deudores comerciales) y sus actividades financieras, incluidas las tenencias en títulos públicos. En particular, la Sociedad tiene riesgos relacionados con los créditos de CAMMESA. Véase “Factores de riesgo—Los resultados de la Sociedad dependen, en gran medida, de la remuneración fijada por la Secretaría de Electricidad y recibida de CAMMESA por la generación de electricidad entregada al sistema de transmisión” y “Factores de riesgo—La imposibilidad de la Sociedad de cobrar sus créditos con CAMMESA y otros clientes del sector eléctrico, o de hacerlo en forma oportuna, puede afectar de manera sustancial y adversa su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones”.

La Compañía tiene derecho a recibir pagos de CAMMESA en virtud del marco regulatorio de Energía Base dentro de los 42 días de la fecha de facturación. En los últimos años, debido a las condiciones del marco regulatorio del sector eléctrico de Argentina que afectaban la rentabilidad y viabilidad económica de las empresas de servicios públicos, algunos agentes del MEM incumplieron con el pago de las sumas adeudadas a CAMMESA, lo cual afectó en forma adversa la capacidad de CAMMESA de cumplir con sus propias obligaciones de pago a los generadores de electricidad, incluida la Compañía. Como consecuencia de ello, CAMMESA efectúa pagos dentro de los 90 días del cierre del mes. Debido a que los pagos efectivos realizados por CAMMESA son en Pesos Argentinos, toda eventual demora de CAMMESA en efectuar los pagos adeudados a la Compañía puede representar un riesgo cambiario pues la Compañía emite facturas en Dólares Estadounidenses, tal como se expuso antes en la sección “—Riesgo de Mercado – Riesgo Cambiario”. Por otra parte, dichas demoras en los pagos pueden generar mayores requerimientos de capital de trabajo que la Compañía habitualmente financia con sus propias fuentes de financiamiento.

El siguiente gráfico ilustra el ciclo de pagos de CAMMESA (por ventas de energía base) en términos de cantidad de días que CAMMESA demoró en abonar los saldos pendientes mes a mes, desde enero de 2015 hasta junio de 2016.



En el marco de los contratos celebrados por la Compañía con YPF, habitualmente la Compañía emite facturas mensuales que YPF abona entre 30 y 40 días después de la fecha de emisión. Las tarifas y facturas de la Compañía son en pesos y convertidas a Dólares Estadounidenses al tipo de cambio vigente al día de emisión de la factura (el monto en Dólares Estadounidenses también se detalla en cada factura) y el pago efectivo se efectúa en Pesos Argentinos, donde el comprador generalmente se hace cargo de las fluctuaciones del tipo de cambio ocasionadas como resultado de mora en los pagos.

En virtud de los PPA celebrados por la Compañía en virtud del marco regulatorio de Energía Plus, habitualmente la Compañía emite facturas mensuales que el comprador abona entre 20 y 30 días después de la fecha de emisión. Las tarifas y facturas de la Compañía son en Pesos y convertidas a Dólares Estadounidenses al tipo de cambio vigente al día de emisión de la factura (el monto en Dólares Estadounidenses también se detalla en cada factura) y el pago efectivo se efectúa en Pesos Argentinos, donde el comprador generalmente se hace cargo de las fluctuaciones del tipo de cambio ocasionadas como resultado de moras en los pagos mediante pago de créditos y débitos.

Con respecto al programa FONINVEMEM, después de otorgada la habilitación comercial a la central eléctrica Manuel Belgrano (el 7 de enero de 2010) y a la central eléctrica San Martín (el 2 de febrero de 2010), la Compañía comenzó a cobrar dichos créditos en pagos parciales mensuales. Los créditos de FONINVEMEM I y II se convirtieron a Dólares Estadounidenses, devengando intereses a una tasa igual a LIBOR más un 1% y un 2%. Las tarifas y facturas de la Compañía se emiten en Dólares Estadounidenses mientras que el pago efectivo se efectúa en Pesos Argentinos, donde el comprador generalmente se hace cargo de las fluctuaciones del tipo de cambio ocasionadas como resultado de moras en los pagos.

Desde la asunción del gobierno de Macri, la Compañía espera una mejora en el perfil de CAMMESA, desde el plano de vista operativo como también desde el plano de la solvencia, lo que a su vez se espera mejorará el ciclo de pagos de CAMMESA a las compañías de generación, incluida Central Puerto.

Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

El departamento de finanzas es responsable de gestionar el riesgo de crédito de los clientes en base a las políticas, procedimientos y los controles sobre la gestión del riesgo de crédito de la Sociedad. Las cuentas por cobrar de los clientes se controlan regularmente. Si bien la Sociedad no ha recibido garantías, tiene la potestad de solicitar el corte del suministro eléctrico si los clientes no cumplen con sus obligaciones crediticias. Para más información sobre concentración crediticia, véase la Nota 12.1. a los estados financieros consolidados auditados para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015. A la fecha de cierre del período sobre el que se informa, la Sociedad analiza si hubo deterioro de valor de las cuentas por cobrar. El análisis se realiza sobre una base individual para los clientes más importantes. La provisión correspondiente registrada al 31 de diciembre de 2015 se considera suficiente para cubrir los eventuales deterioros de valor de los créditos de la Sociedad.

Efectivo y colocaciones a corto plazo

El riesgo de crédito de los saldos en bancos e instituciones financieras se gestiona a través del departamento de tesorería de la Sociedad de acuerdo con la política corporativa. Las inversiones de los excedentes de fondos se realizan solamente con las contrapartes aprobadas, en este caso el riesgo es limitado porque se trata de bancos con alta calificación crediticia.

Títulos públicos y corporativos

Este riesgo es gestionado por la gerencia de finanzas de la Sociedad de acuerdo con las políticas corporativas según las cuales solo puede realizarse esta clase de inversiones en empresas solventes y en instrumentos emitidos por el Estado ya sea Nacional o Provincial.

Riesgo de liquidez

La Sociedad administra su liquidez para garantizar los fondos necesarios para respaldar su estrategia de negocios. Las necesidades de financiamiento de corto plazo vinculadas a incrementos de capital de trabajo estacionales se cubren a través de líneas de crédito bancarias de corto y mediano plazo. Los siguientes cuadros presentan el perfil de vencimientos de los pasivos financieros de la Sociedad para los períodos especificados.

Al 30 de junio de 2016:

Sin plazo	Menos de 3 meses	3 a 12 meses	1 a 5 años	Total	
(en miles de pesos)					
Deudas CAMMESA que devengan interés y otros préstamos	0	0	1.718.340	847.203	2.565.543
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	0	480.346	150.400	0	630.746
Total:	0	480.346	1.868.740	847.203	3.196.289

Al 31 de diciembre de 2015:

Sin plazo	Menos de 3 meses	3 a 12 meses	1 a 5 años	Total	
(en miles de pesos)					
Deudas CAMMESA que devengan interés y otros préstamos	0	649.448	523.193	861.268	2.033.909
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	0	169.880	211.248	0	381.128
Total:	0	819.328	734.441	861.268	2.145.037

Al 31 de diciembre de 2014

Deudas CAMMESA que devengan interés y otros préstamos	2.315	44.897	242.158	707.740	997.110
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	0	245.103	0	0	245.013
Total:	2.315	290.000	242.158	707.740	1.242.213

DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y EMPLEADOS

DIRECTORES Y GERENCIA DE PRIMERA LÍNEA

Para mayor información sobre los Directores y la Gerencia de Primera Línea de la Sociedad, ver “*Datos sobre Directores y Administradores, Gerentes, Asesores y Miembros del Órgano de Fiscalización – Directores Titulares, Suplentes y Gerentes*” del presente Prospecto.

REMUNERACIÓN

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, la Sociedad pagó a los Directores un monto de Ps. 1.371.766,33 en concepto de honorarios correspondientes a dicho ejercicio.

La Comisión Fiscalizadora recibió en concepto de honorarios en conjunto, por el mismo ejercicio, la suma de Ps. 131.000. El número anual bruto por salarios pagados a los gerentes, al 31 de diciembre de 2015, excluidos los montos cobrados como Directores, asciende a las suma de Ps.16.847.065. Este monto incluye gratificaciones a los gerentes.

EMPLEADOS

Al 31 de diciembre de 2015 la nómina de empleados activos es de 740.

En el siguiente cuadro se detalla la nómina de empleados de la Sociedad al cierre de los últimos tres ejercicios:

Empleados de CPSA	
31 de diciembre de 2015	740
31 de diciembre de 2014	733
31 de diciembre de 2013	499

Nota: la información incluida en el cuadro anterior corresponde a información interna de la Sociedad.

Con motivo de la Fusión por Absorción no se incorporaron empleados de las Sociedades Absorbidas a la nómina de empleados de CPSA

La Compañía no ha celebrado acuerdos de tercerización significativos ni opciones de compra sobre acciones para sus empleados.

De acuerdo al artículo 12 del estatuto social, los empleados de CPSA de todas las jerarquías con relación de dependencia, gozan de bonos de participación para el personal en los términos del Artículo 230 de la Ley General de Sociedades de forma tal de distribuir entre los beneficiarios la parte proporcional que le hubiere correspondido del 0,5 % de las ganancias del ejercicio, después de impuestos. Dicha participación debe ser abonada a los beneficiarios contemporáneamente al momento en que debería efectuarse el pago de los dividendos. De acuerdo al estatuto social, los bonos de participación son personales e intransferibles y su titularidad cesará con la extinción de la relación laboral, sea cual fuere su causa, sin dar por ello derecho a acrecer a los demás bonistas.

ACCIONISTAS PRINCIPALES

A la fecha el capital social de la Sociedad está formada por 189.252.782 acciones de valor nominal AR\$ 1 y de un voto cada una. El 100% del capital social lista en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y se encuentra atomizado en más de 3000 accionistas, sin que alguno de ellos revista el carácter de controlante o co-controlante de la Sociedad. Siendo los principales accionistas Guillermo Pablo Reca con el 14,62%, Plusener S.A. con el 10,44%, Eduardo Escasany con el 10,20% y Estado Nacional (incluyendo Anses y el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas) 10,10%.

La Emisora no tiene conocimiento de que a la fecha del presente Prospecto existan acuerdos cuya puesta en práctica pueda, en una fecha posterior, resultar en un cambio de control de la Emisora.

Transacciones con Partes Relacionadas

La Ley General de Sociedades permite que los directores de una sociedad puedan entrar en transacciones con dicha sociedad siempre que la transacción sea consistente con las prácticas habituales de mercado. La Ley de Mercado de Capitales establece que las sociedades cuyas acciones se encuentren listadas públicamente en Argentina deben remitir cualquier transacción de esta naturaleza a la aprobación de sus comités de auditoría, siempre que el monto exceda el 1,00% del valor de la sociedad.

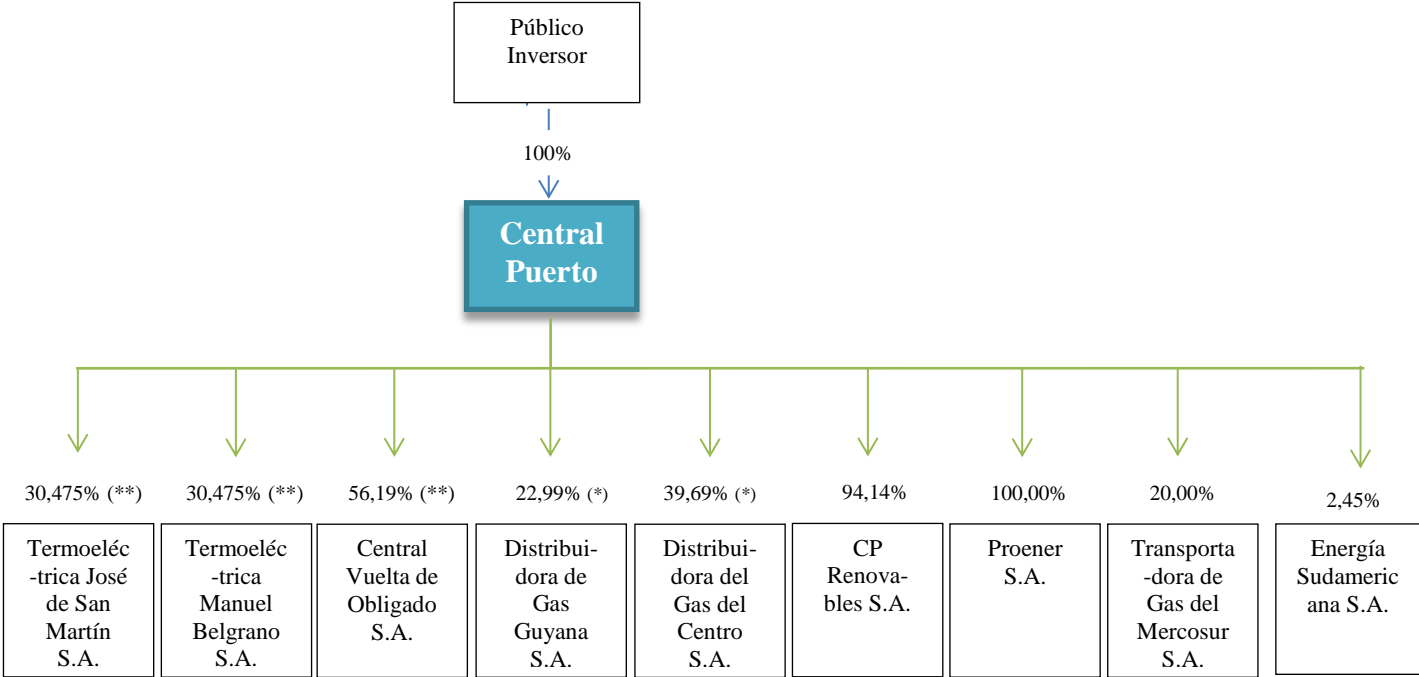
Exceptuando lo indicado a continuación y según lo permitido por la legislación aplicable, la Sociedad no es parte de ninguna transacción con, ni tiene ningún préstamo significativo con, cualquiera de sus directores, personal clave o personas relacionadas, ni ha provisto garantías en beneficio de dichas personas, ni hay existen transacciones contempladas con dichas personas

Acuerdo de Asistencia Gerencial

La Sociedad recibe ciertos servicios administrativos, financieros, comerciales, de recursos humanos y de gerenciamiento en general de parte de RMPE Asociados S.A. (“RMPE”) conforme a los términos de la propuesta de contrato de asistencia gerencial de fecha 30 de noviembre de 2007, y sus posteriores enmiendas y cesiones (la “Propuesta de Asistencia”). La vigencia de la Propuesta de Asistencia es de cinco años contados a partir del 1 de diciembre de 2007, prorrogable de manera automática por igual plazo hasta el 1 de diciembre de 2017. La Sociedad pagará a RMPE Asociados S.A. una retribución equivalente al uno y medio por ciento (1,50%) de los ingresos brutos anuales por las ventas que realice la Sociedad como consecuencia de sus actividades principales. Los montos acumulados bajo este acuerdo en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 y durante los años finalizados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013 (antes de haberse efectivizado la Fusión 2016 y la Fusión 2014) fueron de AR\$ 34,49 millones, AR\$ 15,52 millones y AR\$9,74 millones respectivamente. La Sociedad no ha recibido otros servicios de RMPE, ni tiene partes relacionadas con RMPE.

Para mayor información respecto de transacciones con partes relacionadas, véase la Nota 17 a los estados financieros correspondientes a los dos ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2015.

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO ECONÓMICO



(*) Estos porcentajes indican la tenencia directa e indirecta de la Sociedad en Distribuidora de Gas Guyana S.A. y en Distribuidora de Gas del Centro S.A.
 (**) Estos porcentajes reflejan el interés beneficiario de Central Puerto en fideicomisos relacionados con TJSM, TMB y CV/OS.A. 10 años después de que las plantas se vuelvan operativas, su titularidad será transferida a las empresas operativas. Para más información, véase "Información sobre la Emisora – Inversiones en FONINVEMEM".

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS

El siguiente es el texto de los términos y condiciones generales de los Títulos que podrán ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa. En los Suplementos de Precio correspondientes se detallarán los términos y condiciones específicos de los Títulos de la Clase y/o Serie en cuestión, los cuales complementarán estos términos y condiciones generales con respecto a los Títulos de la Clase y/o Serie en cuestión.

1. Introducción

- (a) **Programa:** CPSA ha creado el Programa para la emisión de Títulos conforme la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias, por un valor nominal total máximo de US\$ 1.000.000.000 o su equivalente en otras monedas con o sin garantía según se indicare en el Suplemento de Precio correspondiente a una Clase y/o Serie particular.
- (b) **Clases y/o Series:** Los Títulos emitidos conforme al Programa serán emitidos en Clases y cada Clase podrá comprender una o más Series de Títulos. Podrán reemitirse nuevas Clases y/o Series que se amorticen dentro de los plazos previstos en este Programa, siempre que el monto de capital de las Clases y/o Series que se encuentren en circulación dentro del Programa no supere el monto total máximo de US\$ 1.000.000.000 o su equivalente en otras monedas. Cada Clase será objeto de un Suplemento de Precio que complementa estos Términos y Condiciones. Los términos y condiciones aplicables a una Clase y/o Serie de Títulos en particular son estos Términos y Condiciones con los complementarios y específicos introducidos por el Suplemento de Precio pertinente.
- (c) **Otros términos y condiciones:** El Suplemento de Precio correspondiente a una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables podrá complementar los términos y condiciones incluidos en la presente Sección, o agregar nuevos términos y condiciones, los que resultarán aplicables a la Clase y/o Serie particular de que se trate. Cuando se modifique un elemento esencial del Programa, dicha modificación será efectuada a través de un prospecto que modifique el Prospecto del Programa, y con la conformidad unánime de los Tenedores de Títulos afectados

2. Interpretación

Definiciones: En estos Términos y Condiciones las siguientes expresiones tienen los significados -tanto en singular como en plural- que se indican a continuación:

“**Agente de Cálculo**” significa cualquier Persona especificada en el Suplemento de Precio pertinente como la parte responsable de calcular la(s) Tasa(s) de Interés y el(los) Monto(s) de Interés y/o cualquier otro monto(s) que pueda consignarse en el Suplemento de Precio pertinente.

“**Argentina**” significa la República Argentina.

“**Denominación Mínima**” tiene el significado que se le asigne en el Suplemento de Precio pertinente.

“**Día Hábil**” significa un día en el que los bancos comerciales minoristas en Argentina y los mercados autorizados en donde coticen o se negocien los Títulos y, en su caso, el agente de registro, se encuentran abiertos al público.

“**Endeudamiento Relevante**” significa todo endeudamiento por dinero en préstamo o toda garantía directa o indirecta y toda obligación (contingente o de otro tipo) de la Emisora por la suma en total de US\$20.000.000 (Dólares estadounidenses veinte millones) o superior, con la salvedad de que el término “Endeudamiento Relevante” no incluirá el endeudamiento incurrido por la Emisora en el curso habitual de los negocios.

“**Fecha de Comienzo de Intereses**” significa la Fecha de Emisión de los Títulos o cualquier otra fecha indicada como la Fecha de Comienzo de Intereses en el Suplemento de Precio pertinente.

“**Fecha de Emisión**” tiene el significado establecido en el Suplemento de Precio pertinente.

“**Fecha de Pago de Intereses**” significa la fecha o las fechas especificadas en el Suplemento de Precio pertinente.

“**Fecha de Rescate Opcional (Compra)**” tiene el significado que se le asigna en el Suplemento de Precio pertinente.

“**Fecha de Vencimiento**” tiene el significado indicado en el Suplemento de Precio pertinente.

“**Ley de Obligaciones Negociables**” significa la ley Argentina N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias.

“**Monto de Rescate**” significa, según corresponda el Monto de Rescate Anticipado (Rescate por Razones Impositivas), el Monto de Rescate Opcional (Rescate a Opción de la Emisora), el Monto de Rescisión Anticipada o cualquier otro monto que revista el carácter de monto de rescate cuando así lo indique el Suplemento de Precio pertinente o se determine de conformidad con sus cláusulas.

“Monto de Rescisión Anticipada” significa, con respecto a cualquier Título, su valor nominal o cualquier otro monto que pueda especificarse en estos Términos y Condiciones o en el Suplemento de Precio pertinente o determinarse conforme a ellos.

“Monto de Intereses” será, en relación con un Título y un Período de Intereses, el monto de intereses a pagar con respecto de dicho Título para dicho Período de Intereses.

“Monto de Rescate Opcional” significa, con respecto a cualquier Título, su valor nominal o cualquier otro monto que pueda especificarse en el Suplemento de Precio pertinente o determinarse conforme a dicho documento.

“Monto de Rescate Anticipado (Rescate por Razones Impositivas)” significa, con respecto a cualquier Título, su valor nominal o cualquier otro monto especificado en el Suplemento de Precio pertinente o determinado de conformidad con dicho documento.

“Período de Intereses” significa cada período comprendido entre la Fecha de Comienzo de Intereses (inclusive) o cualquier Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente (exclusive).

“Persona” será una persona humana, empresa, sociedad anónima, sociedad de personas, *joint venture*, asociación, organización, estado o dependencia de un estado u otra entidad, ya sea que tengan o no personería jurídica independiente.

“Tasa de Interés o Tasa de Interés del Título” significa la tasa o las tasas (expresadas como un porcentaje anual) de intereses pagaderos con respecto a los Títulos que se especifique en el Suplemento de Precio respectivo, calculada de acuerdo con lo previsto en estos Términos y Condiciones y/o en el Suplemento de Precio pertinente.

En estos Términos y Condiciones: (i) se considerará que toda referencia a capital incluye el Monto de Rescate, cualquier monto adicional que la Emisora deba pagar conforme a la Subsección 9 (Impuestos), cualquier prima pagadera en relación con un Título y cualquier otro monto en concepto de capital pagadero conforme a estos Términos y Condiciones; y (ii) toda referencia a intereses se considerará que incluye cualquier monto adicional con respecto a intereses que pueda resultar pagadero conforme a la Subsección 9 (Impuestos) y cualquier otro monto en concepto de intereses pagaderos conforme a estos Términos y Condiciones.

3. Forma, denominación mínima, rango, garantía y titularidad de las Obligaciones Negociables

(a) **Forma y denominación mínima:** Las Obligaciones Negociables de cada Clase y/o Serie podrán estar representadas por títulos nominativos no endosables cartulares o ser emitidas en forma escritural, de acuerdo al artículo 31 de la Ley de Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables representadas en títulos globales o emitidas en forma escritural podrán ser depositadas y/o registradas en sistemas de depósito colectivo aceptados por la CNV. Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en forma de títulos globales provisorios canjeables por títulos definitivos globales o individuales en las denominaciones mínimas permitidas de conformidad con el presente Prospecto y según se determine en el Suplemento de Precio aplicable. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Nominatividad de Títulos Valores N° 24.587 y sus modificatorias, las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores privados al portador. Conforme a ello, y en la medida en que dicha ley esté vigente, la Emisora sólo emitirá Obligaciones Negociables en forma nominativa no endosable bajo el Programa.

Los Títulos tendrán las denominaciones mínimas especificadas en el Suplemento de Precio pertinente, de conformidad con la normativa aplicable. La tenencia de Títulos solamente podrá ser por el valor nominal total de la denominación mínima especificada en el Suplemento de Precio pertinente y en múltiplos enteros de dicha denominación en exceso de la misma.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, subordinadas o no, garantizadas o no, según se especifique en el respectivo Suplemento de Precio, y cumplirán con los requisitos establecidos por el artículo 7 de la Ley de Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables podrán estar numeradas en forma correlativa, marcadas con letras o identificadas de otro modo conforme lo determinen los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora que firmen las Obligaciones Negociables.

Ante el acaecimiento de un Supuesto de Incumplimiento y la exigibilidad de un pago bajo las Obligaciones Negociables conforme lo previsto más adelante en esta Sección (a) los Tenedores de Obligaciones Negociables representadas por Títulos Globales depositados y/o registrados en sistemas de depósito colectivo podrán solicitar la entrega de Obligaciones Negociables Definitivas contra presentación del comprobante de tenencia (con bloqueo de la cuenta), salvo que en el Suplemento de Precio respectivo se encuentre previsto de otra manera, en la sede de la Emisora previa cancelación de la cuenta respectiva y (b) los Tenedores de Obligaciones Negociables emitidas en forma escritural, podrán solicitar directamente al agente de registro el correspondiente comprobante del saldo de cuenta previsto en el inciso e) del artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales (con bloqueo de la cuenta) a efectos de efectuar cualquier tipo de reclamo. En el supuesto del inciso (a), las Obligaciones Negociables Definitivas se encontrarán a disposición del peticionante en la sede social dentro de los siguientes treinta (30) Días Hábiles de la presentación del pedido.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 129 “in fine” de la Ley de Mercado de Capitales, los certificados de tenencia podrán ser emitidos por la entidad que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales, o bien por la entidad administradora de sistemas de depósito colectivo que tenga participaciones en el certificado global inscripto en un sistema de depósito colectivo administrado por otra entidad.

Acción ejecutiva. De acuerdo con lo previsto por el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, los títulos representativos de las Obligaciones Negociables otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital e intereses impagos bajo los Títulos. De conformidad con lo previsto por el artículo 129 inciso (e) de la Ley de Mercado de Capitales, se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere. Por otra parte, se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos y con el alcance antes indicado. Los comprobantes podrán ser emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras.

(b) **Rango de las Obligaciones Negociables:** Los Títulos podrán ser emitidos con carácter subordinado o no subordinado. Los títulos constituirán obligaciones negociables bajo la Ley de Obligaciones Negociables. Los títulos no subordinados constituirán, sujeto a las leyes argentinas aplicables, obligaciones directas, generales e incondicionales de la Emisora, teniendo en todo momento el mismo grado de privilegio entre sí y al menos el mismo grado de privilegio que todas las demás obligaciones no garantizadas presentes o futuras de la Emisora, salvo respecto de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial y a excepción de las Obligaciones Negociables que se emitan con garantía especial, fija o flotante. Los títulos subordinados serán emitidos bajo los términos y condiciones de subordinación que se especifiquen en el Suplemento de Precio respectivo.

(c) **Garantía de los Títulos:** Las Obligaciones Negociables se podrán emitir con garantía flotante, especial o común, en los términos del Artículo 3 de la Ley de Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo que sobre el particular indique el Suplemento de Precio correspondiente a una Clase y/o Serie.

(d) **Titularidad de las Obligaciones Negociables:** La titularidad de las Obligaciones Negociables Nominativas se transferirá mediante la inscripción de dicha transferencia en el libro de registro (el “Registro”) que lleve la Emisora o el agente de registro designado por la Emisora para actuar como agente de registro para una Clase y/o Serie particular. La Emisora y aquella persona que la Emisora pueda designar como agente de pago podrán considerar y tratar al Tenedor de cualquier Obligación Negociable, registrado de conformidad con las normas y procedimientos aplicables, como su titular absoluto.

Obligaciones Negociables Globales u Obligaciones Negociables Escriturales. En el supuesto que las Obligaciones Negociables se encontraran representadas en títulos globales o llevadas en forma escritural, las mismas podrán ser depositadas y/o registradas en la CVSA, Clearstream, Euroclear y The Depository Trust Company o cualquier otro sistema de depósito colectivo que la CNV oportunamente autorice, según lo determine el Suplemento de Precio aplicable.

Registro. La Emisora o cualquier entidad que éste designe a tal efecto, mantendrá el Registro con respecto a las Obligaciones Negociables de acuerdo con la normativa vigente aplicable. El Tenedor de una Obligación Negociable Nominativa significa la persona a cuyo nombre esa Obligación Negociable Nominativa aparece en un momento determinado inscripta en el Registro. En el caso que las Obligaciones Negociables estén representadas por títulos globales o sean emitidas en forma escritural, y las mismas sean depositadas y/o registradas en la CVSA, de conformidad al régimen de depósito colectivo establecido por la Ley de Depósito Colectivo N° 20.643 y el Reglamento Operativo de la CVSA, el Registro de dichas Obligaciones Negociables será llevado por dicha CVSA.

Transferencia de las Obligaciones Negociables Nominativas. Las Obligaciones Negociables Nominativas se transferirán mediante la entrega de la Obligación Negociable Nominativa correspondiente, en la oficina que establezca la Emisora bajo el Suplemento de Precio correspondiente a una Clase y/o Serie particular y la inscripción prevista en el Registro que se llevará a tal efecto. Las Obligaciones Negociables Nominativas podrán transferirse únicamente en múltiplos integrales según las denominaciones mínimas autorizadas de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables. Cuando se encuentre inscripta en el Registro cualquier prenda, carga o gravamen con respecto a una Obligación Negociable Nominativa y dicha Obligación Negociable Nominativa se transfiera, dicha transferencia quedará sujeta a esa prenda, carga o gravamen (que permanecerá en el Registro respecto de dicha Obligación Negociable Nominativa), y figurará en el reverso de dicha Obligación Negociable Nominativa, salvo que, o hasta tanto, un tribunal competente o el beneficiario de dicha prenda, carga o gravamen instruya u ordene lo contrario.

En los casos en que las Obligaciones Negociables Nominativas estén representadas en Certificados Globales o sean llevadas en forma escritural y se encuentren depositadas y/o registradas en CVSA, Clearstream, Euroclear y The Depository Trust Company o cualquier otro sistema de depósito colectivo que la CNV oportunamente autorice y según se determine en el Suplemento de Precio, la transferencia de la titularidad de dichas Obligaciones Negociables se efectuará de conformidad con los procedimientos aplicables del sistema en el cual las Obligaciones Negociables se encuentren depositadas y/o registradas.

4. Colocación, Negociación y Oferta de las Obligaciones Negociables

La Emisora solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en mercados de valores locales autorizados por la CNV. Asimismo, las Obligaciones Negociables podrán ser listadas y/o negociarse en bolsas o mercados extranjeros, todo ello con sujeción a todas las leyes y reglamentaciones locales y extranjeras que resultaren de aplicación a tales efectos. Para mayor detalle sobre la colocación en la República Argentina véase la sección “*Oferta y Negociación*” en el presente Prospecto.

5. Compromisos

Mientras exista algún Título sin amortizar:

La Emisora deberá cumplir los términos de los compromisos que se indican a continuación:

- (i) *Pago de capital e intereses*: La Emisora deberá pagar puntualmente a su vencimiento todo capital, interés o monto adicional relacionado con el capital, que deba pagarse en virtud de la Subsección 9 (Impuestos) sobre los Títulos de acuerdo con los Términos y Condiciones de los Títulos.
- (ii) *Mantenimiento de la personería jurídica; Bienes*: La Emisora deberá cumplir las siguientes obligaciones: (a) mantener en vigencia su personería jurídica y todas las inscripciones que sean necesarias a tal fin, realizar todos los actos que sean necesarios para mantener todos sus derechos, prerrogativas, bienes o licencias necesarias para el desarrollo normal de su actividad y (b) conservar todos los bienes que sean utilizados o útiles para realizar su actividad en buen estado de uso; quedando entendido que esta obligación no tendrá por efecto exigir que la Emisora mantenga dicho derecho, prerrogativa, titularidad sobre los bienes o licencia, si la Emisora determina de buena fe que su mantenimiento o conservación ya no resulta necesaria o conveniente para el desarrollo de la actividad de la Emisora.
- (iii) *Cumplimiento de la ley*: La Emisora cumplirá todas las leyes, normas, reglamentos, disposiciones y resoluciones de cualquier organismo gubernamental con autoridad sobre la misma o sobre su negocio.
- (iv) *Notificación de incumplimiento*: La Emisora notificará por escrito a los Tenedores de Títulos, inmediatamente después de que la Emisora tome conocimiento del acontecimiento y la continuación de cualquiera de las circunstancias previstas en la Subsección 10 (Supuestos de Incumplimiento), acompañando la notificación con una certificación de funcionario donde se indicarán en detalle dichas circunstancias y la medida que la Emisora se propone adoptar al respecto.
- (v) *Mantenimiento de libros y registros*: La Emisora llevará libros, cuentas y registros de acuerdo con las normas contables que le sean aplicables.
- (vi) *Estados Financieros y otra información contable y financiera*: La Emisora suministrará por los medios informativos habituales permitidos por la legislación aplicable la información contable y financiera requerida por las normas y regulaciones correspondientes.
- (vii) *Seguros*: La Emisora asegurará en compañías aseguradoras sólidas, responsables y de primera línea, los montos pertinentes, cubriendo los riesgos que normalmente cubren las compañías que desarrollan negocios similares y que son titulares y/u operan bienes similares a los que poseen y/u operan la Emisora en las mismas áreas en las que la Emisora posee y/u operan sus bienes.
- (viii) *Rango de las Obligaciones Negociables*: A menos que un Suplemento de Precio indicara que el pago de las Obligaciones Negociables queda subordinado al cumplimiento de otras obligaciones de la Emisora, la Emisora asegurará que las obligaciones a su cargo en virtud de los Títulos tengan el mismo grado de privilegio para el pago que todas las demás deudas, no garantizadas y no subordinadas, presentes o futuras, de la Emisora, salvo respecto de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial y a excepción de las Obligaciones Negociables que se emitan con garantía especial, fija o flotante.

6. Intereses

(a) Obligaciones Negociables a tasa fija

(i) *Aplicación*: La presente será aplicable a los Títulos sólo si en el Suplemento de Precio se establece la aplicabilidad de las presentes disposiciones para Títulos a Tasa Fija.

(ii) *Devengamiento de intereses*: Los Títulos devengan intereses a partir de la Fecha de Comienzo de Intereses a la Tasa de Interés, a pagarse en forma vencida en cada Fecha de Pago de Intereses. Cada Título dejará de devengar intereses a partir de la fecha en que el respectivo Tenedor de Títulos o su representante reciba todas las sumas adeudadas en concepto de dicho Título o de la fecha en la que cualquier agente de pago hubiere recibido todos los montos adeudados en virtud de los Títulos.

(b) Obligaciones Negociables a tasa variable o con interés sujeto a la evolución de un activo financiero

(i) *Aplicación*: La presente será aplicable a los Títulos sólo si en el Suplemento de Precio se establece la aplicabilidad de las presentes disposiciones para Títulos a tasa variable o para Títulos con interés sujeto a la evolución de un activo financiero.

(ii) *Devengamiento de intereses*: Los Títulos devengan intereses a partir de la Fecha de Comienzo de Intereses a la Tasa de Interés, a pagarse por período vencido en cada Fecha de Pago de Intereses. Cada Título dejará de devengar intereses a partir de la fecha en que el respectivo Tenedor de Títulos o su representante reciba todas las sumas adeudadas con respecto a dicho Título o la fecha en la que cualquier agente de pago hubiere recibido todos los montos adeudados en virtud de los Títulos.

(iii) *Interés sujeto a la Evolución de un Activo Financiero*: Si en el respectivo Suplemento de Precio se indica que son aplicables las presentes disposiciones para Títulos con interés sujeto a la evolución de un activo financiero, la(s) Tasa(s) de Interés aplicables a los Títulos para cada Período de Intereses se determinará(n) en la forma indicada en el respectivo Suplemento de Precio.

(iv) *Tasa de interés máxima o mínima:* Si en el respectivo Suplemento de Precio se indica cualquier tasa de interés máxima o mínima, dicha Tasa de Interés en ningún caso podrá ser mayor que el máximo o menor que el mínimo indicado.

(v) *Cálculo del monto de intereses:* El agente de cálculo, en su caso, tan pronto como sea posible a partir del momento en que deba determinarse la Tasa de Interés con relación a cada Período de Intereses, deberá calcular el Monto de Intereses a pagar con respecto a cada Título por dicho Período de Intereses. El Monto de Intereses se calculará aplicando la Tasa de Interés de dicho Período de Intereses al monto de capital pendiente de pago de dicho Título durante dicho Período de Intereses.

(vi) *Cálculo de otros montos:* Cuando el respectivo Suplemento de Precio indique que cualquier otro monto debe ser calculado por el agente de cálculo, el agente de cálculo, tan pronto como sea posible a partir del momento en que deba determinarse dicho monto, deberá calcular el monto respectivo. Dicho monto respectivo deberá ser calculado por el agente de cálculo en la forma que se indique en el respectivo Suplemento de Precio.

(vii) *Notificaciones, etc:* Toda notificación, dictamen, determinación, certificación, cálculo, tasación o decisión dada, expresada, realizada u obtenida por el agente de cálculo a los efectos de la presente Subsección, (salvo error manifiesto) obligará a la Emisora, a los agentes de pago y a los Tenedores de Títulos, quedando entendido que el agente de cálculo no incurrirá en responsabilidad alguna frente a dicha Persona con relación al ejercicio o falta de ejercicio por parte del agente de cálculo de sus facultades, deberes y discrecionalidad para dichos fines, salvo en caso de incumplimiento doloso. Toda notificación que deba hacer el agente de cálculo conforme lo aquí previsto será cumplida a través de su publicación en el Boletín del mercado autorizado correspondiente.

(c) **Intereses punitorios**

El Suplemento de Precio particular con relación a una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables bajo el Programa podrá determinar el pago de intereses punitorios a una tasa determinada a partir de la mora en el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora, de acuerdo con lo con lo estipulado en un Suplemento de Precio particular.

7. Rescate y compra

(a) *Cancelación de los Títulos:* Salvo que los Títulos se hayan rescatado, comprado o cancelado con anterioridad, los Títulos se pagarán en la Fecha de Vencimiento.

(b) *Rescate por razones impositivas:* Los Títulos podrán rescatarse en forma total, pero no parcial, a opción de la Emisora en cualquier momento mediante notificación a los Tenedores de Títulos con una anticipación mínima de 30 días y máxima de 60 días (notificación que será irrevocable), a su Monto de Rescate Anticipado (Rescate por Razones Impositivas), junto con los intereses devengados (si los hubiera) hasta la fecha fijada para el rescate, si:

(i) la Emisora está o estuviera obligada a pagar Montos Adicionales según lo establecido o referido en la Subsección 9 (Impuestos) como resultado de cualquier cambio o reforma de las leyes o reglamentos de la República Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad de o dentro de la misma con facultades tributarias, o cualquier cambio en la aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentos (inclusive cualquier fallo dictado por un tribunal competente), o cualquier cambio en virtud de cualquier dictamen u opinión de cualquier autoridad fiscal competente, cuando dicho cambio o reforma entre en vigencia o la Emisora considerase que dicho cambio o reforma entrará en vigencia, en o después de la fecha de emisión de una determinada Clase y/o Serie de Títulos; y

(ii) la Emisora no puede evitar incurrir en dicha obligación mediante la adopción razonable de medidas a su disposición,

La Emisora deberá poner a disposición de los Tenedores de Títulos un dictamen de asesores independientes de reconocido prestigio, expresando que la Emisora está o estará razonablemente obligada a pagar tales Montos Adicionales como resultado de dicho cambio o reforma.

(c) *Rescate a opción de la Emisora:* Cuando se indique en el respectivo Suplemento de Precio la aplicabilidad de un Rescate Opcional, los Títulos podrán rescatarse a opción de la Emisora, a la par o por sobre la par, en todo o, si se indicara en el respectivo Suplemento de Precio, en parte, en cualquier Fecha de Rescate Opcional mediante el pago del Monto de Rescate Opcional, debiendo mediar notificación a los Tenedores de Títulos con una anticipación mínima de 30 días y máxima de 60 días, notificación que será irrevocable y obligará a la Emisora a rescatar los Títulos o, según sea el caso, los Títulos indicados en dicha notificación, en la respectiva Fecha de Rescate Opcional al Monto de Rescate Opcional, junto con los intereses devengados (si los hubieran) hasta dicha fecha.

(d) *Rescate parcial:* Si los Títulos deben rescatarse sólo en parte en cualquier fecha según lo establecido en la Subsección 7(c) (Rescate a opción de la Emisora), los Títulos se rescatarán en forma proporcional a su capital, respetándose el principio de la igualdad de trato, quedando entendido no obstante que el valor de rescate de cada Título deberá ser igual a la Denominación Mínima de los mismos o un múltiplo entero de dicha denominación mínima, en todos los casos según lo establecido en todas las leyes y normas de cualquier bolsa en la que coticen los Títulos.

(e) *Ninguna otra forma de rescate:* La Emisora no rescatará los Títulos de otro modo que no sea el establecido precedentemente en los incisos (b) y (c).

(f) *Cancelación luego del rescate:* Todos los Títulos rescatados por la Emisora se cancelarán y no podrán ser reemitidos o revendidos.

- (g) *Compra:* La Emisora o cualquiera de sus respectivas subsidiarias podrá, en cualquier momento, comprar Títulos en el mercado abierto o de cualquier otro modo al precio que sea.

8. Pagos

- (a) *Capital:* Los pagos de capital se efectuarán en la Fecha de Vencimiento conforme se estipule en el Suplemento de Precio correspondiente a una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables bajo el Programa.
- (b) *Intereses:* Los pagos de intereses se efectuarán en la Fecha de Vencimiento conforme se estipule en el Suplemento de Precio correspondiente a una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables bajo el Programa.
- (c) *Fechas de Pago:* Si la Fecha de Vencimiento establecida para el pago de capital o de intereses recayera en un día que no fuera un Día Hábil, el pago será efectuado el primer Día Hábil siguiente, en cuyo caso no se generarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento y la fecha efectiva de pago.
- (d) *Domicilio y forma del Pago. Agente de pago:* Excepto que se establezca lo contrario en un Suplemento de Precio correspondiente a una Clase y/o Serie bajo el Programa, los pagos serán realizados por la Emisora en su domicilio, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, o en el domicilio que la Emisora designe en un Suplemento de Precio particular, o en el domicilio del agente de pago que designare la Emisora en relación con una Clase y/o Serie particular bajo el Programa. Los pagos podrán realizarse mediante cheque o transferencia cablegráfica o mediante acreditación de las sumas en las cuentas de los Tenedores, de acuerdo con lo que establezca sobre el particular el Suplemento de Precio respectivo.
- (e) *Procedimiento para el Pago:* En el caso en que la Emisora hubiere designado en el Suplemento de Precio correspondiente a una Clase y/o Serie bajo el Programa un agente de pago, éste efectuará el pago a los Tenedores, en el supuesto en que previamente la Emisora le hubiere provisto de los fondos suficientes a tales efectos, en la moneda de que se trate.
- (f) *Pagos sujetos a leyes tributarias:* Todos los pagos que deban efectuarse con respecto a los Títulos estarán sujetos en todos los casos a las leyes Argentinas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Subsección 9 (Impuestos).
- (g) *Fecha de Registro:* Cada pago que deba realizarse con respecto a un Título se efectuará a la persona indicada como Tenedor en el Registro en el momento de la apertura de las operaciones en el domicilio del agente de registro, el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Vencimiento de dicho pago (la “Fecha de Registro”). Los pagos finales de capital de cualquier Obligación Negociable emitida conforme al Programa se efectuarán contra la presentación y entrega de las Obligaciones Negociables Nominativas. En el caso de que se trate de Obligaciones Negociables registradas en sistemas de depósito colectivo, los pagos se realizarán conforme a los procedimientos aplicables al sistema de que se trate.
- (h) *Pagos de Obligaciones Negociables en moneda extranjera:* En el caso de que en cualquier fecha de pago respecto de las Obligaciones Negociables denominadas en una moneda que no fuera el peso, existieran restricciones o prohibiciones para acceder al mercado de cambios argentino, la Emisora pagará tanto el capital como los intereses de las Obligaciones Negociables, en la medida de lo permitido por la normativa aplicable, en la moneda extranjera en la que se hubieran emitido las Obligaciones Negociables, a través de la compra, con pesos, de bonos de la Argentina denominados en dicha moneda, y la transferencia y venta de dichos instrumentos fuera de la Argentina; o mediante cualquier otro procedimiento legal permitido por la ley en la Argentina para la compra de moneda extranjera y su transferencia al exterior, quedando todos los costos e impuestos en relación con estos procedimientos a cargo de la Emisora.

9. Impuestos

- (a) **Montos Adicionales:** Todo pago de capital e intereses efectuado con respecto a los Títulos, efectuado por la Emisora por sí o por intermedio de su representante deberá efectuarse libre de, y sin retención o deducción alguna en concepto de, cualquier impuesto, derecho o carga establecida, impuesta, cobrada, retenida o dispuesta por la autoridad pública de cualquier forma que sea, por o en representación de la Argentina o cualquier subdivisión política de la misma o autoridad situada en o dentro de la misma, con facultades tributarias, salvo que dicha retención o deducción de dicho impuesto, derecho o carga de la autoridad pública sea exigida por la ley y sus normas reglamentarias. En tal caso, la Emisora pagará los montos adicionales que resulten necesarios de modo que los Tenedores de Títulos reciban, una vez efectuada dicha retención o deducción, la misma cantidad que hubieran recibido si no se hubiera exigido dicha retención o deducción (los “Montos Adicionales”).
- (b) **Excepciones:** Los Montos Adicionales se considerarán, a todos los efectos, como una suma pagadera bajo las Obligaciones Negociables, con la salvedad de que no se pagarán Montos Adicionales sobre pagos adeudados respecto de ninguna de las Obligaciones Negociables: (i) a un Tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable, o en su favor, responsable del pago de Impuestos Argentinos en relación con dicha Obligación Negociable por tener alguna relación actual o anterior con la Argentina; y/o (ii) cuando los impuestos no habrían sido aplicados de no haber sido por el incumplimiento de los requisitos de certificación, información o provisión de información respecto de la nacionalidad, residencia o identidad del Tenedor o titular de una participación en esas Obligaciones Negociables, exigidos por la Emisora con anticipación a la Fecha de Vencimiento, si dicho cumplimiento fuera exigido por ley o reglamentación de la Argentina o cualquier subdivisión política o autoridad positiva de la misma como una condición previa a la desgravación fiscal o exención de esos impuestos; y/o (iii) respecto de cualquier impuesto sucesorio, a los activos, a las herencias, a las donaciones, a las ventas, a la transferencia o sobre los bienes personales o cualquier impuesto, contribución o carga gubernamental similar; y/o (iv) cuando haya impuestos sobre una

Obligación Negociable presentada para el pago más de treinta (30) días después de la fecha en que dicho pago se hizo exigible o de la fecha en que se disponga debidamente y se notifique el pago de la misma a los Tenedores, lo que ocurra en último lugar, salvo en la medida en que el Tenedor de esa Obligación Negociable hubiera tenido derecho a esos Montos Adicionales contra presentación de la misma para el pago en cualquier fecha durante tal período de treinta (30) días.

10. Supuestos de Incumplimiento

En el caso de que ocurra y subsista cualquiera de los siguientes acontecimientos:

- (a) *Falta de pago*: que la Emisora no pague cualquier monto de capital con respecto a los Títulos dentro de los treinta (30) días de la Fecha de Vencimiento para el pago del mismo, o no pague cualquier monto de intereses con respecto a los Títulos dentro de los treinta (30) días de la Fecha de Vencimiento del pago de los mismos, o
- (b) *Incumplimiento de otras obligaciones*: que la Emisora deje de cumplir o realizar cualquiera de las demás obligaciones a su cargo en virtud de los Títulos y dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los sesenta (60) días de recibir notificación escrita del hecho, dirigida por Tenedores que representen por lo menos el 25% del capital impago de las Obligaciones Negociables en cuestión en circulación; o
- (c) *Incumplimiento de otras deudas de la Emisora*:
 - (i) que la Emisora no pague a su vencimiento, el capital, prima los gastos de precancelación (si correspondieran) o los intereses bajo cualquier Endeudamiento Relevante de la Emisora dentro de los sesenta (60) días posteriores a su vencimiento o (según sea el caso), dentro de cualquier plazo de gracia que se haya convenido inicialmente; el mayor entre ambos.
 - (ii) que la Emisora no pague dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la correspondiente intimación de pago, cualquier monto que deba pagar en virtud de una garantía otorgada a un tercero por un Endeudamiento Relevante; o (según sea el caso), dentro de cualquier plazo de gracia que se haya convenido inicialmente; el mayor entre ambos.
- (d) *Falta de cumplimiento de una sentencia firme y consentida*: que se dicte una o más sentencias que se encuentren firmes y consentidas condenando a efectuar el pago a la Emisora por un monto superior a US\$20.000.000 (Dólares estadounidenses veinte millones), y continúe sin ser satisfecha o suspendida en sus efectos en el plazo de 60 días a partir de la fecha en la cual dicha sentencia fuere notificada a la Sociedad; o
- (e) *Quiebra, etc.*: que la Emisora (a) presentaran una petición de quiebra o concurso conforme a cualquier ley aplicable en materia de quiebras, concursos u otra ley similar vigente actualmente o en el futuro, o (b) efectuara cualquier cesión general en beneficio de los acreedores; o
- (f) *Garantía no vigente*: que los Títulos sean indicados en el respectivo Suplemento de Precio como Títulos con garantía, y dicha garantía no se encuentre en plena vigencia.

En tal caso, y sin perjuicio de lo que oportunamente se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, los Tenedores que totalicen al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital impago de las Obligaciones Negociables en circulación emitidas bajo una Clase y/o Serie, mediante notificación escrita dirigida a la Emisora, podrán declarar las Obligaciones Negociables respectivas de plazo vencido y pagaderas de inmediato. En caso que hubiera ocurrido el supuesto de incumplimiento establecido en el inciso (e) precedente, las Obligaciones Negociables en circulación vencerán y serán pagaderas en forma inmediata. En dichos supuestos, las Obligaciones Negociables respectivas serán pagaderas de inmediato al Monto de Rescisión Anticipada, junto con los intereses devengados (si hubieran), sin necesidad de otro acto o formalidad alguna.

11. Prescripción

El derecho al pago de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables contra la Emisora prescribirá a los cinco (5) y dos (2) años respectivamente de la fecha a partir de la cual dicho capital o intereses hubieran debido ser pagados por la Emisora.

12. Agentes

Los agentes que la Emisora designe respecto de una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables bajo el Programa actúan exclusivamente como representantes de la Emisora no asumiendo obligación alguna hacía, ni relación de representación o fideicomiso alguno con, Tenedor de Títulos alguno.

La Emisora se reserva en todo momento el derecho a variar o rescindir la designación de cualquier agente, y a designar agentes adicionales o sucesores; estableciéndose, sin embargo, que:

- (a) la Emisora deberá tener en todo momento un agente de registro; y
- (b) si se indicara un agente de cálculo en el respectivo Suplemento de Precio, la Emisora deberá tener en todo momento un agente de cálculo; y
- (c) si y mientras los títulos se encuentren aceptados para su listado, comercialización y/o tasación por parte de cualquier autoridad competente, bolsa de valores y/o sistema de listado que requiera la designación de un agente de pago y/o un agente de

transferencia en cualquier lugar en particular, la Emisora deberá tener un agente de pago y/o un agente de transferencia en el lugar exigido por dicha autoridad competente, bolsa de valores y/o sistema de listado.

Cualquier cambio de cualquiera de los agentes deberá notificarse de inmediato a los Tenedores de Títulos mediante publicación en el Boletín del mercado autorizado correspondiente.

13. Asambleas de Tenedores de Títulos; Decisiones de los Tenedores, Modificación y Dispensa

- (a) *Convocatoria:* Cualquier tema que deba ser tratado por los Tenedores deberá ser resuelto por una asamblea de Tenedores. Una asamblea puede ser y será convocada por la Emisora cuando lo juzgue necesario y/o le fuera solicitado por Tenedores de Títulos que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital de los Títulos de la Clase en cuestión en circulación. En este último supuesto, la solicitud indicará los temas a tratar y la asamblea deberá ser convocada para que se celebre dentro de los cuarenta (40) días de recibida la solicitud de los tenedores en cuestión.

Las asambleas serán convocadas con una anticipación no menor a 10 días y no mayor a 30 días contados a partir del vencimiento del plazo de 5 (cinco) días al que nos referimos seguidamente, mediante publicaciones en (i) el Boletín Oficial de la República Argentina y el Boletín del mercado autorizado correspondiente y (ii) uno de los diarios de mayor circulación general en la Argentina; durante 5 (cinco) días hábiles consecutivos. En las publicaciones deberá mencionarse la fecha, hora, lugar de reunión, orden del día y requisitos de asistencia.

Cuando las Obligaciones Negociables sean listadas o se negociaren en otras bolsas y mercados, la Emisora publicará los avisos de convocatoria en el medio informativo que dicha bolsa o mercado pudiere tener.

- (b) *Constitución. Quórum:* La constitución de las asambleas en primera convocatoria requiere la presencia de Tenedores de Títulos, por sí o por representación, que representen por lo menos el 60% del monto total de capital de los Títulos de la Clase en cuestión en circulación, y la constitución de las asambleas en segunda convocatoria requiere la presencia de Tenedores de Títulos que representen, por sí o por representación, por lo menos el 30% del monto total de capital de los Títulos de la Clase en cuestión en circulación.

Las asambleas en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberán celebrarse dentro de los 30 (treinta) días siguientes, y las publicaciones se harán por 3 (tres) días con 8 (ocho) de anticipación como mínimo. Ambas convocatorias podrán realizarse simultáneamente, estableciéndose que si la asamblea en segunda convocatoria fuera citada para celebrarse el mismo día que la asamblea en primera convocatoria, la segunda deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera.

Cuarto intermedio. Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los 30 (treinta) días siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión los Tenedores de Títulos que hubieran efectuado la comunicación a la Emisora referida más arriba.

- (c) *Asambleas unánimes.* Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan tenedores que representen el monto total de capital de las Títulos de la Clase en cuestión en circulación y las decisiones se adopten por unanimidad de dichos tenedores.
- (d) *Lugar de deliberación.* Las asambleas se reunirán sólo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para asistir a las asambleas los Tenedores de Títulos deberán, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en cuestión, comunicar por escrito a la Emisora que asistirán a tal asamblea, adjuntando aquella documentación que acredite el derecho del Tenedor a asistir a la asamblea. Los Tenedores de Títulos no podrán disponer de los Títulos a los cuales correspondan dichas comunicaciones hasta después de realizada la asamblea, hasta tanto la asamblea no hubiere sido celebrada o la comunicación relativa a tales Títulos cancelada.

Presidencia. Las asambleas podrán ser presididas por una persona designada por escrito por la Emisora, que se encuentre debidamente apoderada por la Emisora pero, si dicha persona designada no asiste a la asamblea dentro de los 15 (quince) minutos de la hora establecida para la celebración de la misma, los Tenedores de Títulos presentes en la asamblea en cuestión elegirán entre los presentes en la misma. Si ninguna elección se efectuara en este sentido, la Emisora podrá designar una persona para que presida la asamblea. El presidente de una asamblea que se continúa luego de haber pasado a cuarto intermedio, puede no ser el mismo que aquél que presidió la asamblea inicialmente.

- (e) *Mayorías. Unanimidad para modificar condiciones esenciales de emisión.* Las resoluciones en cualquier asamblea serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes; estableciéndose, sin embargo, que para poder modificar cualquier condición fundamental de los Títulos de la Clase en cuestión, se requerirá el voto afirmativo de Tenedores de Títulos que representen la totalidad del monto de capital de los Títulos de dicha Clase en circulación. Es decir, la alteración de los términos y condiciones esenciales requiere la conformidad unánime de los Tenedores de Títulos afectados.
- (f) *Efectos de las decisiones asamblearias.* Todas las decisiones adoptadas por las asambleas serán concluyentes y vinculantes para todos los Tenedores de Títulos de la Clase en cuestión, independientemente de si se encontraban o no presentes en las asambleas en cuestión. Las decisiones así adoptadas serán instrumentadas mediante resoluciones escritas, las que serán válidas y con plenos efectos.

Los Títulos que hayan sido rescatados y/o adquiridos por la Emisora, mientras no sean transferidos a un tercero por la misma, no serán considerados en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas.

- (g) *Modificación para la corrección de errores:* Los Títulos, los presentes Términos y Condiciones y, en el caso de Títulos indicados en el respectivo Suplemento de Precio como Títulos con garantía, el respectivo contrato de garantía podrá modificarse sin el consentimiento de los Tenedores de Títulos para corregir errores manifiestos o formales, menores o técnicos, cuya corrección no cause un perjuicio significativo a los intereses de los Tenedores de Títulos.
- (h) *Otras modificaciones sin el consentimiento de los Tenedores:* Sin el voto o consentimiento de los Tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier clase, la Emisora podrá modificar o reformar las Obligaciones Negociables con el objeto de:
- agregar compromisos, restricciones, condiciones o disposiciones que sean en beneficio de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables;
 - garantizar las Obligaciones Negociables de cualquier clase de acuerdo con sus requisitos o de otra forma;
 - acreditar su sucesión en otra persona y la asunción por parte de dicho sucesor de sus compromisos y obligaciones en las Obligaciones Negociables en virtud de cualquier fusión por absorción, consolidación o venta de activos;
 - cumplir cualquier requisito de la CNV; y
 - realizar toda otra modificación u otorgar alguna dispensa o autorización de cualquier incumplimiento o incumplimiento propuesto, de los términos y condiciones de una clase de Obligaciones Negociables de forma tal que no afecte los derechos de los Tenedores de Obligaciones Negociables en cualquier aspecto sustancial.

14. Otras emisiones. Reapertura de una Clase de Obligaciones Negociables ya emitida bajo el Programa

La Emisora podrá oportunamente, sin el consentimiento de los Tenedores de Títulos de una determinada Clase y/o Serie ya emitida bajo el Programa, crear y emitir Obligaciones Negociables bajo otra Clase y/o Serie, las que podrán tener los mismos términos y condiciones de emisión que los Títulos emitidos respecto de una determinada Clase y/o Serie (con excepción del plazo).

A su vez, la Emisora podrá, con la previa autorización de la CNV, reabrir una determinada Clase de Obligaciones Negociables ya emitida bajo el Programa, ampliando el monto de emisión de dicha Clase, siéndole aplicables a las nuevas Obligaciones Negociables que se emitieran como resultado de la reapertura de la Clase términos idénticos a los de las demás Series de dicha clase, salvo la fecha de emisión, el precio de emisión, las leyendas de circulación restringida, en su caso, y la fecha de pago de intereses inicial, condiciones que podrán variar. La Emisora determinará los términos específicos de cada Clase y/o Serie en un Suplemento de Precio de este Prospecto.

15. Notificaciones

Las notificaciones dirigidas a los Tenedores de Títulos serán válidas si se publican en el Boletín del mercado o entidad autorizada correspondiente. Asimismo, dichas notificaciones deberán ser publicadas en la Autopista de Información Financiera de la CNV (AIF). Los gastos de publicación de cualquier convocatoria correrán por cuenta de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las normas de la CNV y las demás normas vigentes, y asimismo, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien los Títulos, si hubieran.

16. Redondeo

A los fines de cualquier cálculo referido en los presentes Términos y Condiciones todos los porcentajes que resulten de dichos cálculos se podrán redondear, de ser necesario, de acuerdo con lo que disponga el Suplemento de Precio particular correspondiente a una Clase.

17. Ley aplicable y jurisdicción

- (a) *Ley aplicable:* Salvo que se establezca lo contrario en un Suplemento de Precio, la ley argentina resultará de exclusiva aplicación a las Obligaciones Negociables y a todas las obligaciones de la Emisora y los derechos de los tenedores en relación con cualquier emisión de Obligaciones Negociables bajo el Programa. En particular, la Ley de Obligaciones Negociables resultará aplicable con relación a los requisitos necesarios para que los Títulos califiquen como tales bajo dicha ley. Por su parte, la Ley General de Sociedades y demás normativa argentina aplicable -incluyendo pero no limitado a la Ley de Mercado de Capitales y a las Normas de la CNV- resultarán de aplicación con relación a la capacidad de la Emisora para emitir y colocar los Títulos, las cuestiones relativas a la celebración de las asambleas de Tenedores de Títulos y a la autorización para la oferta pública de los Títulos por parte de la CNV.

Asimismo, los términos y condiciones de una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables podrán regirse por las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica o por la ley de cualquier otra jurisdicción, según se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente, y en cada contrato de fideicomiso (*indenture*) que se celebre de acuerdo con la estructura específica de la transacción de que se trate, con excepción de las cuestiones relacionadas con los requisitos

necesarios para que las Obligaciones Negociables y las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables califiquen como tales de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, así como aquellas cuestiones relacionadas con la autorización de oferta pública de las mismas y aquellas relativas a las asambleas, las cuales se regirán por la legislación argentina.

- (b) *Tribunales:* Salvo que se establezca lo contrario en el Suplemento de Precio aplicable a una Clase y/o Serie, y sujeto a lo previsto en la Subsección 17(c) (Derecho de los Tenedores de Títulos a iniciar acciones legales), los tribunales de Argentina tendrán jurisdicción exclusiva para dirimir cualquier controversia (una “Controversia”) originada en, o con relación a, los Títulos.
- (c) *Derecho de los Tenedores de Títulos a iniciar acciones legales:* Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, en virtud de lo previsto por el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los Tenedores de Títulos podrán someter cualquier Controversia por ante el Tribunal de Arbitraje del MAE.
- (d) *Jurisdicción extranjera.* Las controversias que se originen con relación a las Clases y/o Series de Obligaciones Negociables podrán supeditarse por la jurisdicción del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica u otra jurisdicción, según se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente, y en cada contrato de fideicomiso (*indenture*) que se celebre.

INFORMACIÓN ADICIONAL

A continuación se consigna cierta información relacionada con el capital accionario de la Emisora y un breve resumen de ciertas disposiciones significativas de los Estatutos y la legislación argentina. Esta descripción no pretende ser completa y está limitada por los Estatutos de la Emisora y la legislación argentina aplicable.

Capital Social de la Emisora

Como consecuencia de la Fusión por Absorción, el capital social de CPSA es de \$189.252.782, representado por 189.252.782 (ciento ochenta y nueve millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y dos) acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal \$1 por cada acción y de un voto por acción.

Hasta la Fusión por Absorción, el capital social autorizado y emitido de la Emisora ascendía a \$199.742.158, representado por 199.742.158 (ciento noventa y nueve millones setecientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y ocho) acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal \$1 por cada acción y de un voto por acción., todas ellas totalmente integradas y las cuales se encuentran admitidas a la oferta pública.

A la fecha, la Emisora no posee por sí misma, ni por medio de subsidiarias, acciones propias en cartera.

A la fecha, la Emisora no tiene conocimiento de personas que tengan opción o hayan acordado, condicional o incondicionalmente opciones sobre su capital.

Acta constitutiva y estatutos

La Emisora es una sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República Argentina. Tiene su domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Fue creada por el Decreto Nro. 1222/92 del Poder Ejecutivo Nacional, el 26 de febrero de 1992, en el marco del proceso de privatización de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (SEGBA), e inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de marzo de 1992 bajo el N° 1.855 del Libro 110 Tomo A de Sociedades Anónimas. La Emisora tiene una duración de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto social de la Emisora

Conforme surge del artículo cuarto del estatuto social la Emisora tiene por objeto, ya sea por cuenta propia, por intermedio de terceros o asociada a terceros, en la República Argentina o en el exterior:

- a) producir, transformar, transportar, distribuir y comercializar energía eléctrica en todas sus formas, incluyendo sin limitación, energía termoeléctrica con combustibles no renovables (como carbón, derivados del petróleo, gas natural, uranio) y renovables o provenientes de residuos energéticamente aprovechables, hidroeléctrica (incluyendo mini y micro centrales), termonuclear, eólica, geotérmica, marina (energía mareomotriz, undimotriz, de corrientes marinas, termo-oceánica, de ósmosis), solar (fotovoltaica y térmica) y bioenergía (biomasa vegetal y animal);
- b) la producción, almacenamiento y utilización de tecnologías del hidrógeno en todas sus posibilidades energéticas;
- c) prospección, exploración, explotación, procesamiento, purificación, transformación, refinación, industrialización, almacenamiento, comercialización, transporte, distribución, importación y exportación de hidrocarburos líquidos (como el petróleo) y/o gaseosos (como el gas natural), minerales (como el carbón mineral, entre otros) y metales (como el uranio y el litio, entre otros), y de sus derivados directos o indirectos;
- d) producción y explotación de materia prima para la producción de biocombustibles (biodiesel y bioetanol), incluyendo la fabricación, almacenamiento, comercialización, distribución y transporte;
- e) procesamiento, almacenamiento, comercialización, distribución y transporte y/o uso de: (i) residuos agropecuarios y residuos sólidos urbanos como fuente energética renovable, y (ii) residuos comunes y especiales (sólidos, semisólidos y líquidos) como fuente energética;
- f) obtención, almacenamiento, comercialización, distribución, transporte y/o uso de biogás como fuente energética renovable;
- g) procesamiento de materia prima de combustibles fósiles (gas natural, nafta virgen) para la obtención de productos petroquímicos básicos (gas de síntesis, benceno, tolueno, etc.), intermedios (amoníaco, etanol, metanol, etilbenceno, etc.) y finales (fertilizantes, resinas, poliuretanos, detergentes, PET, etc.); y

h) investigación y desarrollo de tecnologías energéticas.

En relación con las actividades descritas en a), b), c), d), e), f), g) y h) anteriores, y dentro de los límites establecidos en este objeto social, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para (i) adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer toda clase de actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto social; (ii) fundar, constituir, asociarse con, o participar en, personas jurídicas de todo tipo constituidas en el país o en el extranjero (al respecto, la Sociedad podrá hacerlo mediante cualquier medio incluyendo, aunque no limitándose a aportes de capital, compra de acciones, bonos, debentures, obligaciones negociables, u demás títulos de crédito o títulos valores públicos o privados); y (iii) prestar servicios y/o ejercer o desempeñar representaciones, comisiones, consignaciones, servicios y/o mandatos para sí o a favor de terceros, siempre dentro de las actividades permitidas según el objeto social descrito en a), b), c), d), e), f), g) y h) anteriores.

Disposiciones estatutarias respecto del Directorio

El Directorio está compuesto por once directores titulares e igual o menor número de suplentes. Los directores durarán un ejercicio en sus funciones, y serán designados por la asamblea de accionistas. Los accionistas tendrán derecho a elegir hasta un tercio de las vacantes a llenar en el directorio por el sistema de voto acumulativo previsto en el artículo 263 de la Ley General de Sociedades, en cuyo caso el resultado de la votación será computado por candidato, especificando la cantidad de votos correspondiente a cada uno de ellos.

En su primera reunión luego de celebrada la Asamblea que renueve a los miembros del directorio, éste designará de entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria o definitiva de este último, debiéndose elegir un nuevo Presidente dentro de los diez días de producida la vacancia. La elección de un nuevo Presidente sólo tendrá lugar en caso de tratarse de una situación previsiblemente irreversible durante el período restante del mandato. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del estatuto social, el Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen y tomará resoluciones por mayoría de votos presentes. El Directorio también podrá celebrar sus reuniones con sus miembros comunicados entre sí mediante videoteleconferencia, computándose a los efectos del quórum tanto los directores presentes como los que participan a distancia. Las actas de estas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco días de celebrada la reunión por los directores y síndicos presentes. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora deberán dejar expresa constancia en el acta de los nombres de los directores que han participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. El acta consignará las manifestaciones tanto de los directores presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. Si el número de vacantes en el Directorio impidiera sesionar válidamente, aún habiéndose incorporado la totalidad de los Directores Suplentes de la misma clase, la Comisión Fiscalizadora designará a los reemplazantes, quienes ejercerán el cargo hasta la elección de nuevos titulares, a cuyo efecto deberá convocarse a la Asamblea Ordinaria o de Clase, según corresponda, dentro de los diez días de efectuadas las designaciones por la Comisión Fiscalizadora.

El Directorio no cuenta con un requisito de reuniones mínimas.

El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente podrá convocar a reuniones cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite cualquier Director en funciones o la Comisión Fiscalizadora. La convocatoria para la reunión se hará dentro de los cinco días de recibido el pedido; en su defecto, la convocatoria podrá ser efectuada por cualquiera de los Directores. Las reuniones de Directorio deberán ser convocadas por escrito y notificadas al domicilio denunciado por el director, con indicación del día, hora, lugar de celebración, e incluirá los temas a tratar; podrán tratarse temas no incluidos en la convocatoria si se verifica la presencia de la totalidad y voto unánime de los Directores Titulares.

El Directorio podrá funcionar con los miembros presentes, o comunicados entre sí por videoconferencia u otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras. El Directorio funcionará con la presidencia del presidente del Directorio o quien lo reemplace. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen y tomará resoluciones por mayoría de votos presentes.

Conforme con el artículo 26 del Estatuto, el Directorio tiene los más amplios poderes y atribuciones para la dirección, organización y administración de la sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de la normativa aplicable. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente.

Disposiciones estatutarias respecto de la Comisión Fiscalizadora

La fiscalización de la Sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres (3) síndicos titulares y tres (3) suplentes. Los síndicos serán elegidos por el período de un (1) ejercicio y tendrán las facultades establecidas en la Ley 19.550 y en las disposiciones legales vigentes.

La Comisión Fiscalizadora sesiona y adopta las resoluciones con la presencia y el voto favorable de, por lo menos, dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos conferidos por la ley al síndico disidente. La Comisión Fiscalizadora puede ser convocada por cualquiera de los síndicos. Antes de la inscripción de la reforma del estatuto de fecha 3 de junio de 2015, la Comisión Fiscalizadora sesionaba con

la totalidad de sus miembros y adoptaba las resoluciones por mayoría, sin perjuicio de los derechos conferidos por la ley al síndico disidente.

Los miembros de la Comisión Fiscalizadora también están autorizados para asistir a las reuniones de directorio y asambleas de accionistas, convocar a asambleas extraordinarias de accionistas e investigar reclamos por escrito presentados por accionistas que posean más del 2% de las acciones en circulación de la sociedad. De conformidad con la normativa vigente, los miembros de la Comisión Fiscalizadora deben ser contadores públicos nacionales o abogados. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora también podrán convocar a asamblea ordinaria de accionistas, en los casos previstos por ley, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario, o cuando sea requerida por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social.

Los miembros de la Comisión Fiscalizadora son designados por la asamblea anual ordinaria de accionistas y se desempeñan por el término de un año. En consonancia con lo dispuesto en el Artículo 294 de la Ley General de Sociedades, la Comisión Fiscalizadora debe examinar los libros y la documentación de la Emisora siempre que lo juzgue conveniente y, como mínimo, una vez cada tres meses.

La Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos una vez al mes; también podrá ser citada a pedido de cualquiera de sus miembros, dentro de los cinco días de formulado el pedido al Presidente de la Comisión Fiscalizadora o del Directorio, en su caso. Todas las reuniones deberán ser notificadas por escrito al domicilio que cada Síndico indique al asumir sus funciones.

La Comisión Fiscalizadora será presidida por uno de los Síndicos, elegido por mayoría de votos, en la primera reunión de cada año. En dicha ocasión también se elegirá reemplazante para el caso de ausencia. El Presidente representa a la Comisión Fiscalizadora ante el Directorio.

Derechos, preferencias y restricciones atribuidas a las acciones

El Estatuto establece que las ganancias realizadas y líquidas se destinan, en el siguiente orden: a) el cinco por ciento (5 %) y hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración de los integrantes del Directorio dentro del porcentual fijado por el Artículo 261 de la Ley General de Sociedades que no puede ser superado y de la Comisión Fiscalizadora; c) pago de los dividendos correspondientes a los Bonos de Participación para el Personal; d) las reservas voluntarias o provisiones que la Asamblea decida constituir; y e) el remanente que resultare se repartirá como dividendo de los accionistas, cualquiera sea su clase.

Asambleas de Accionistas

Las Asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días, con veinte días de anticipación por lo menos y no más de cuarenta y cinco días, en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general de la República Argentina. Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión y el Orden del Día. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se registrarán por el quorum y mayorías determinado por el artículo 79 de la Ley de Mercado de Capitales los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades.

Responsabilidad de los Accionistas

Conforme a la ley argentina, la responsabilidad de los accionistas por las pérdidas de una sociedad se limita a la integración de las tenencias accionarias suscriptas. Sin embargo, los accionistas que votaron a favor de una resolución que sea declarada posteriormente nula por un tribunal por ser contraria a la legislación argentina o los estatutos de una sociedad (o al reglamento, si lo hubiere) pueden ser considerados ilimitada y solidariamente responsables por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de dicha resolución.

Conflicto de Intereses

Conforme a la ley argentina, si un accionista vota con respecto a un asunto en el cual tenga, por cuenta propia o ajena, intereses que se encuentran en conflicto con los intereses de la Emisora, dicho accionista será responsable por daños y perjuicios, pero solamente si dicho asunto no hubiera sido aprobado sin el voto de dicho accionista. Asimismo, la ley argentina establece que si un miembro del Directorio de la Emisora posee un interés en una operación comercial que entra en conflicto con los intereses de la Emisora, dicho director debe informar al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora y abstenerse de participar en la deliberación cuando se trate dicho asunto. Si ese director actúa de manera contraria a lo estipulado por dicha ley, será responsable ilimitada y solidariamente de los daños y perjuicios que surjan de su acción u omisión.

Derechos de Suscripción Preferente y de Acrecer

Conforme al artículo 194 de la Ley General de Sociedades, en caso de un aumento de capital, cada tenedor de acciones ordinarias tiene un derecho de suscripción preferente respecto de nuevas acciones ordinarias en proporción a la cantidad de acciones poseídas. Los derechos de suscripción preferente pueden ser ejercidos a partir de la última publicación realizada en el Boletín Oficial y un periódico

argentino de amplia circulación en la República Argentina durante un período de 30 días, con la condición de que dicho período podrá ser reducido a no menos de 10 días si así lo aprueba una asamblea extraordinaria de accionistas.

Liquidación de la Emisora

Conforme al Estatuto de la Sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo del Directorio o de los liquidadores que sean designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora.

Cancelado el pasivo, incluso los gastos de liquidación, el remanente se repartirá entre todos los accionistas, sin distinción de clases o categorías, y en proporción a sus tenencias.

La legislación argentina no contiene limitaciones que pudieran resultar aplicables al caso de la Emisora en cuanto a restricciones a poseer acciones, tampoco así los Estatutos y demás documentación societaria de la Emisora.

Duración

Conforme a los Estatutos, la Emisora se encontrará en vigencia por 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La duración de la Emisora puede ser prorrogada por resolución adoptada en una asamblea extraordinaria de accionistas.

Contratos importantes

Ni la Emisora ni otros miembros del grupo económico tienen, a la fecha, contratos importantes ajenos a los que celebran en el curso ordinario de los negocios, distintos de los detallados en otra sección de este Prospecto.

IMPUESTOS

El siguiente es un resumen general de ciertas consecuencias impositivas de Argentina relacionadas con una inversión en las Obligaciones Negociables. La descripción se incluye para fines de información general únicamente y se basa en las leyes y reglamentaciones impositivas argentinas vigentes a la fecha de este Prospecto. Asimismo, esta descripción no incluye todas las consecuencias impositivas posibles relacionadas con una inversión en las Obligaciones Negociables. Si bien consideramos que esta descripción es una interpretación razonable de las leyes y reglamentaciones argentinas vigentes a la fecha de este Prospecto, no podemos asegurar que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la administración de dichas leyes estarán de acuerdo con esta interpretación o que no ocurrirán modificaciones en dichas leyes, las que inclusive podrían tener efectos retroactivos.

Argentina

Oferta Pública y exenciones impositivas

La Ley de Obligaciones Negociables establece –entre otras condiciones para hacer efectivo el tratamiento impositivo preferencial previsto en dicha ley- que las obligaciones negociables deben ser colocadas por oferta pública autorizada por la Comisión Nacional de Valores de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.

Impuesto a las Ganancias

Intereses

Excepto por lo dispuesto en contrario en el presente, los pagos de intereses sobre las Obligaciones Negociables estarán exentos del impuesto a las ganancias (“Impuesto a las Ganancias”) argentino en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables (la “Exención del Artículo 36”), en la medida que se emitan en cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley y satisfagan los requisitos de exención allí dispuestos. De conformidad con el Artículo 36 de dicha ley, los intereses pagados sobre obligaciones negociables estarán exentos del impuesto a las ganancias en la medida que se cumplan los siguientes requisitos y condiciones (los “Requisitos y Condiciones de Exención”):

- (i) se trate de obligaciones negociables que sean colocadas por oferta pública autorizada por la CNV, en cumplimiento de la Ley de Mercados de Capitales y las Normas de la CNV;
- (ii) los fondos a obtener mediante la colocación de las Obligaciones Negociables deberán ser utilizados por Central Puerto para: (i) inversiones en activos físicos situados en Argentina, (ii) la integración de capital de trabajo en Argentina, (iii) la refinanciación de pasivos y/o (iv) la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a Central Puerto siempre que los fondos derivados de la misma se apliquen a los destinos antes especificados; y
- (iii) Central Puerto deberá acreditar ante la CNV, en el tiempo y forma que determinen las reglamentaciones aplicables, que los fondos obtenidos de la oferta de las Obligaciones Negociables fueron utilizados para cualquiera de los fines descriptos en el apartado (ii) precedente.

Para los beneficiarios del exterior (comprendidos en el Título V de la ley del impuesto a las ganancias, que se refiere a personas físicas, sucesiones indivisas o personas ideales residentes en el extranjero que obtengan una renta de fuente argentina) (“Beneficiarios del Exterior”) no rigen las disposiciones contenidas en el artículo 21 de esa ley ni la del artículo 106 de la Ley 11.683. Por tal razón, la aplicación de la exención expuesta previamente no dejará de obrar en aquellos supuestos en los que por la misma pueda resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Las Normas de la CNV establecen ciertas condiciones y requisitos con respecto a la colocación pública de obligaciones negociables. Si la emisión no cumple con los Requisitos y Condiciones de Exención, el Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que decaen los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en esa ley y, por ende, la emisora será responsable del pago de los impuestos que hubiera correspondido a los tenedores. En tal caso, Central Puerto debería tributar, en concepto de Impuesto a las Ganancias, la tasa máxima (35%) prevista en el artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias sobre el total de la renta devengada a favor de los inversores. Central Puerto intentará cumplir con los Requisitos y Condiciones de Exención. La AFIP reglamentó mediante la Resolución General N° 1516/2003, modificada por la Resolución General N°1578/2003, el mecanismo de ingreso del Impuesto a las Ganancias por parte de la emisora en el supuesto en que se entienda incumplido alguno de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

El Decreto N° 1.076/92, con sus modificaciones en virtud del Decreto No. 1.157/92, ambos ratificados por Ley N° 24.307 (el “Decreto”), derogó la Exención del Artículo 36 en relación con los tenedores de obligaciones negociables sujetos a las normas de ajuste impositivo por inflación conforme al Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina (en general, sociedades anónimas, las sociedades en comandita por acciones, las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita simple, las asociaciones civiles y fundaciones, las entidades y organismos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley N° 22.016, los fideicomisos constituidos conforme las disposiciones de la Ley N° 24.441 –excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepción que no es aplicable en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante-beneficiario sea beneficiario del exterior-, los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del Artículo 1 de la Ley N° 24.083, toda otra clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país, los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de

comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del Impuesto a las Ganancias (“Entidades Argentinas”). Como resultado, las Entidades Argentinas estarán sujetas al Impuesto a las Ganancias sobre los intereses que surgen de las Obligaciones Negociables.

Los intereses pagados a las Entidades Argentinas (que no sean entidades financieras según la ley 21.526) están sujetos, en general, a una retención equivalente al 35% del monto de los intereses pagados. Dicha retención debería computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias a ser integrado por dichos tenedores.

Por lo tanto, la exención establecida en virtud del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables es aplicable solamente a (i) personas físicas (incluidas sucesiones indivisas) residentes en Argentina, y (ii) beneficiarios extranjeros (sea personas físicas o jurídicas).

Ganancias de Capital

En la medida que se cumplan los Requisitos y Condiciones de Exención, las personas físicas y sucesiones indivisas residentes y radicadas en Argentina y los beneficiarios del exterior sin un establecimiento permanente en el país se encuentran exentos del Impuesto a las Ganancias con respecto a ganancias de capital derivadas de la venta u otra forma de disposición de las Obligaciones Negociables.

Los beneficiarios del exterior (de acuerdo con el Título V de la Ley de Impuesto a las Ganancias, incluyendo personas físicas, sucesiones indivisas o sociedades residentes en el exterior que no tengan un establecimiento estable en Argentina) (los “Beneficiarios del Exterior”) no están sujetos a las disposiciones del Artículo 21 de dicha ley o del Artículo 106 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998 y sus modificatorias) que establece que las excepciones otorgadas en Argentina no son aplicables si implican la transferencia de ganancias a autoridades impositivas extranjeras.

De acuerdo con el Decreto N° 1076/92, las Entidades Argentinas están sujetas al Impuesto a las Ganancias sobre las ganancias de capital derivadas de la venta u otra forma de disposición de las Obligaciones Negociables, según lo disponen las leyes impositivas argentinas. Por lo tanto, las Entidades Argentinas están alcanzadas por el Impuesto a las Ganancias sobre la venta u otra forma de disposición de las Obligaciones Negociables.

En caso de que no se cumplieran con los Requisitos y Condiciones de Exención, respecto de las personas físicas residentes fiscales en Argentina, el artículo 20 inciso w) de la Ley de Impuesto a las Ganancias establece que se encuentran exentos los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores, obtenidos por personas físicas residentes y sucesiones indivisas radicadas en el país, en tanto no resulten comprendidas en las previsiones del inciso c) del artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, excluidos los originados en las citadas operaciones, que tengan por objeto acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores, que no coticen en bolsas o mercados de valores y/o que no tengan autorización de oferta pública.

El artículo 42 del reglamento de la Ley de Impuesto a las Ganancias, según la modificación introducida por el Decreto 2334, establece que se encuentran comprendidos en la exención que establece el Artículo 20, inciso w), de la ley, los resultados provenientes de la enajenación de acciones, cuotas y participaciones sociales -incluidas cuotas partes de fondos comunes de inversión-, títulos, bonos y demás valores, que se realicen a través de bolsas o mercados de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores, entidad autárquica actuante en la órbita de la Subsecretaría de Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, obtenidos por personas físicas residentes y sucesiones indivisas radicadas en el país, siempre que esas operaciones no resulten atribuibles a empresas o explotaciones unipersonales comprendidas en los incisos b), c) y en el último párrafo del Artículo 49 de la ley.

Impuesto sobre los Bienes Personales (“IBP”)

Las personas físicas domiciliadas en Argentina y las sucesiones indivisas allí radicadas, por los bienes ubicados en el país y en el exterior-, como así también las personas físicas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas allí radicadas, por los bienes ubicados en Argentina, se encuentran obligadas al pago de un impuesto anual sobre los bienes personales situados en el país y en el exterior (tales como las Obligaciones Negociables) respecto de los cuales fueran titulares al 31 de diciembre de cada año.

En el caso de personas físicas domiciliadas en Argentina y sucesiones indivisas radicadas en Argentina, el IBP recae sobre los bienes gravados existentes al 31 de diciembre de cada año cuyo valor en conjunto supere los siguientes montos: (i) para el período fiscal 2016, AR\$800.000; (ii) para el período fiscal 2017, AR\$ 950.000; (iii) para el período fiscal 2018, AR\$ 1.050.000.

En caso de que el valor en conjunto de los bienes existentes al 31 de diciembre exceda las sumas mencionadas en el párrafo anterior, el IBP aplicará exclusivamente sobre los montos que excedan dichas sumas, a una alícuota de: (a) para el período fiscal 2016: 0,75%; (b) para el período fiscal 2017: 0,50%; (c) para el período fiscal 2018 y siguientes: 0,25%.

En cuanto a las personas físicas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas allí radicadas, tales sujetos están alcanzados por el impuesto sobre los bienes sobre el valor de los bienes de su titularidad situados en Argentina a las alícuota mencionadas anteriormente. No corresponde ingresar el impuesto cuando su importe resulte igual o inferior a \$ 250,00, y únicamente sobre el monto que exceda dicha suma.

Si bien las Obligaciones Negociables en poder de personas físicas domiciliadas o sucesiones indivisas radicadas fuera de Argentina técnicamente estarían sujetas al IBP, el procedimiento para el cobro de este impuesto no ha sido establecido en la Ley de IBP (Artículos aplicables de la Ley N° 23.966 y sus modificatorias), reglamentada por el Decreto N° 127/96 (y sus modificaciones), en la medida que las Obligaciones Negociables se hallen directamente en poder de dichas personas físicas o sucesiones indivisas en los supuestos en que no exista un sujeto local domiciliado o radicado en el país que tenga la disposición, tenencia, custodia o depósito. El sistema de “obligado sustituto” establecido en el párrafo primero del Artículo 26 (una persona domiciliada o residente en el país que tenga la tenencia, custodia, depósito o disposición de obligaciones negociables) no se aplica a las Obligaciones Negociables (párrafo tercero del Artículo 26 de la Ley de IBP).

La Ley de IBP establece como presunción legal irrefutable que las obligaciones negociables emitidas por emisores privados argentinos, de titularidad directa de entidades extranjeras que (a) se encuentren domiciliadas en una jurisdicción que no exige que las acciones o títulos privados sean detentados en forma nominativa y (b) que (i) de conformidad con sus estatutos o la ley aplicable, estén únicamente autorizadas a realizar actividades de inversión fuera de la jurisdicción de su lugar de constitución y/o (ii) no les esté permitido realizar ciertas actividades autorizadas en sus propios estatutos o por la ley aplicable en su jurisdicción de constitución, se considerarán que son de titularidad de personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el país, encontrándose, en consecuencia, sujetas al pago del IBP. En esos casos, la ley impone la obligación de abonar el impuesto a los bienes personales a una alícuota del incrementada en un 100% para el emisor privado argentino (el “Obligado Sustituto”). De conformidad con la Ley de IBP, el Obligado Sustituto está autorizado a obtener el reintegro del importe abonado en la forma antes descripta, incluso reteniendo o ejecutando directamente los bienes que dieron origen a dicho pago.

La presunción legal precedente no se aplica a las siguientes entidades extranjeras que sean titulares directas de títulos valores tal como lo son las Obligaciones Negociables: (a) compañías de seguros; (b) fondos abiertos de inversión; (c) fondos de pensión; y (d) entidades bancarias o financieras cuyas casas matrices estén radicadas en países cuyos bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Basilea.

El Decreto N° 812/96 del 24 de julio de 1996 -decreto reglamentario de la ley del impuesto- establece que la presunción legal antes analizada no se aplicará a las acciones y títulos de deuda privados, tal como es el caso de las Obligaciones Negociables, cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en bolsas ubicadas en Argentina o en el extranjero. A fin de garantizar que esta presunción legal no se aplique a las Obligaciones Negociables y que la emisora no sea responsable por el IBP como Obligados Sustitutos, según lo establece la Resolución N° 2.151/06 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, la emisora debe conservar una copia certificada de la resolución de la CNV que autoriza la oferta pública de las Obligaciones Negociables y constancia de que dicha autorización se encontraba vigente al 31 de diciembre del año en que corresponda la liquidación del impuesto.

Adicionalmente, la Ley 27.260 establece en su artículo 63 que los contribuyentes que hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias correspondientes a los dos períodos fiscales inmediatos anteriores al período fiscal 2016, y que cumplan con los requisitos del artículo 66 (en general, no poseer deudas con AFIP y no haber adherido al régimen de exteriorización voluntario ni al de regularización de obligaciones tributarias establecidos en la Ley 28.260) gozarán de la exención del impuesto sobre los bienes personales por los períodos fiscales 2016, 2017 y 2018 inclusive.

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

El impuesto a la ganancia mínima presunta (el “IGMP”) grava la titularidad de ciertos activos cuyo valor supere AR\$200.000 al momento del cierre de su ejercicio. Las sociedades constituidas en el país, las asociaciones civiles y fundaciones domiciliadas en Argentina, las empresas o explotaciones unipersonales ubicadas en el país pertenecientes a personas domiciliadas en el mismo, las entidades y organismos a que se refiere el Artículo 1° de la Ley N° 22.016, los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones de la Ley N° 24.441 (excepto los fideicomisos financieros), los fondos comunes de inversión constituidos en el país no comprendidos en el Artículo 1° de la Ley N° 24.083 y sus modificaciones, y los establecimientos estables domiciliados o ubicados en el país para el desarrollo de actividades en el país pertenecientes a sujetos del exterior son sujetos pasivos del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.

Las Obligaciones Negociables de titularidad directa de Entidades Argentinas se incluirán en la base imponible de los tenedores al momento de liquidar el pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. Este impuesto se grava a una alícuota equivalente al 1,00% (o 0,20% en el caso de entidades financieras argentinas, de las compañías de seguros sometidas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de las sociedades de leasing, cuyo objeto principal sea la dación de bienes en leasing de acuerdo con la Ley N° 25.248 y como actividad secundaria realicen exclusivamente actividades financieras) del valor de los bienes de propiedad de las personas antes mencionadas, incluidas las Obligaciones Negociables, cuyo valor supere en conjunto la suma de Ps. 200.000.

El pago del Impuesto a las Ganancias de un determinado ejercicio fiscal se puede acreditar contra el pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta exigible en el mismo ejercicio fiscal. Todo excedente del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta abonado puede computarse como un crédito con respecto al Impuesto a las Ganancias exigible dentro de los diez ejercicios fiscales siguientes.

A efectos del IGMP las obligaciones negociables que coticen en bolsas o mercados se valúan al último valor de negociación a la fecha de cierre del ejercicio. Las obligaciones negociables que no coticen en bolsas o mercados se valúan por su costo, incrementado, de corresponder, con los intereses y diferencias de cambio que se hubieren devengado a la fecha indicada.

Los no residentes no se encuentran sujetos a este impuesto por sus inversiones en las Obligaciones Negociables, sean o no colocadas por oferta pública o privada. Únicamente estarán sujetos a este impuesto si se considera que se trata de establecimientos estables domiciliados o ubicados en el país para el desarrollo de actividades en el país pertenecientes a sujetos del exterior. La tenencia de Obligaciones Negociables no es suficiente para considerar la existencia de un establecimiento permanente.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 27.260, el impuesto a la ganancia mínima presunta se deroga para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de octubre de 2019.

Impuesto al Valor Agregado

De conformidad con el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables, los pagos de intereses sobre obligaciones negociables están exentos del Impuesto al Valor Agregado en la medida que las Obligaciones Negociables se emitan en cumplimiento de los Requisitos y Condiciones de Exención antes descriptos. Esta exención también se extenderá a las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías.

De conformidad con la ley del impuesto al valor agregado, la transferencia de los títulos no está gravada por dicho impuesto aun si no se cumplen los Requisitos y Condiciones de Exención.

Si la emisión no cumple con los Requisitos y Condiciones de Exención, el Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que decaen los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en esa ley y, por ende, la emisora será responsable del pago de los impuestos aplicables. En este caso, la alícuota aplicable será el 21%, excepto para los casos especiales contemplados por la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias

En virtud de la Ley N° 25.413, con su modificatoria, se creó un Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias (en adelante, el “ICD”) aplicable sobre: (i) los créditos y débitos efectuados en cuentas abiertas en entidades financieras que se rigen por la Ley N° 21.526, y sus modificaciones (la “Ley de Entidades Financiera”) cualquiera fuera su naturaleza; (ii) los créditos y débitos mencionados en el apartado (i) en los que no se utilicen cuentas bancarias por entidades que se rijan por la Ley de Entidades Financieras, cualquiera sea su denominación, los mecanismos empleados para llevarlos a cabo (incluso a través del movimiento de efectivo) y/o su instrumentación jurídica; y (iii) ciertos movimientos o entregas de fondos, propios o de terceros, realizados por cualquier persona, por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otra, cualquiera sea el método utilizado para llevarla a cabo.

La alícuota general aplicable tanto para los débitos como los créditos es del 0,6% (de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 25.413). Sin embargo, existen alícuotas reducidas del 0,075% e incrementadas del 1,2%. Las transacciones enumeradas en los puntos (i) y (ii) anteriores están sujetas a una alícuota del 1,2%.

En el caso de titulares de cuentas bancarias sujetos a la alícuota general del 0,6%, el 34% del impuesto determinado y recibido por el agente de retención sobre los montos depositados en dichas cuentas podrá computarse como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias y/o el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. En el caso de titulares de cuentas bancarias sujetas a la alícuota del 1,2%, podrán tomar el 17% del impuesto abonado como pago a cuenta en el Impuesto a las Ganancias y/o el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.

Existen exenciones en éste impuesto vinculadas con el sujeto y con el destino de las cuentas. Se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del BCRA) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país. No existen exenciones que prevean la no aplicación de este impuesto sobre los pagos de intereses y sobre los resultados de las ventas de obligaciones negociables.

Impuesto de Sellos

El Impuesto de Sellos grava los contratos instrumentados en las provincias argentinas o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o los contratos instrumentados en una de dichas jurisdicciones o en el exterior, pero que produzcan efectos en otra jurisdicción argentina.

El Artículo 236, inciso 39, apartado b) del Código Fiscal de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) establece que los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones y demás títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV están exentos del impuesto de sellos. Esta exención no será de aplicación si en el plazo de 90 días corridos no se solicita su autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV o si la colocación de los mismos no se realiza en un plazo de 180 días a partir de ser concedida por la CNV la autorización para tal fin.

Con respecto a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a continuación se describen los aspectos más relevantes del gravamen:

- La alícuota general del Impuesto de Sellos será 1% y, en la medida que el Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no incluya reglamentaciones especiales, se aplicará sobre una base imponible equivalente al valor económico fijado en cada contrato.
- En lo que respecta a las obligaciones negociables, el Artículo 470, inciso 53 del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables emitidas conforme al régimen de las Leyes N° 23.576 y 23.962 y sus modificatorias están exentos. Esta exención comprende a los aumentos de capital que se realice para la emisión de acciones a entregar por conversión de las obligaciones negociables emitidas en virtud de las leyes mencionadas en el párrafo anterior, como así también, la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen a la emisión, sean anteriores, simultáneas o posteriores a la misma.
- El Artículo 470 inciso 50 del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que están exentos los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza vinculados y/o necesarios para posibilitar el incremento de capital social, emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la ley 17.811, por parte de sociedades o fideicomisos financieros debidamente autorizados por la CNV a hacer oferta pública de dichos títulos valores. Esta exención ampara los instrumentos, actos, contratos, operaciones y garantías vinculadas con los incrementos de capital social y/o las emisiones mencionadas precedentemente, sean aquellos anteriores, simultáneos, posteriores o renovaciones de estos últimos hechos. Asimismo, esta exención no se aplica si en un plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los mismos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de ser concedida la autorización solicitada.

Se recomienda a los potenciales inversores en obligaciones negociables considerar la posibilidad de que se aplique este impuesto en otras jurisdicciones sobre la emisión, suscripción, colocación y transferencia de las Obligaciones Negociables.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que puedan estar sujetos a la presunción de habitualidad en cualquier jurisdicción en la cual obtengan sus ingresos por intereses originados en la tenencia de Obligaciones Negociables, o por su venta o transferencia, podrían resultar gravados con este impuesto a tasas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada provincia argentina salvo que proceda la aplicación de alguna exención. Ciertas jurisdicciones como la Provincia de Santa Fe, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires eximen los intereses, actualizaciones devengadas y el valor de venta en caso de transferencia sobre las obligaciones negociables emitidas bajo la Ley de Obligaciones Negociables cuando estuvieran exentas del impuesto a las ganancias (es decir, se hayan cumplido los Requisitos y Condiciones).

Los potenciales adquirentes residentes en el país deberán considerar la posible incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos considerando las disposiciones de la legislación aplicable que pudiera resultar relevante en función de su residencia y actividad económica.

Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias

Distintos fiscos provinciales (por ejemplo, Santa Fe, Buenos Aires, Corrientes, Córdoba, Tucumán, Provincia de Buenos Aires, Salta, etcétera) han establecido regímenes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos que resultan aplicables a los créditos que se produzcan en las cuentas abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

Estos regímenes se aplican, en general, a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción.

Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos con un rango entre 0,01% y 5%.

Las percepciones sufridas constituyen un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.

Los potenciales adquirentes residentes en el país deberán considerar la posible incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos considerando las disposiciones de la legislación aplicable que pudiera resultar relevante en función de su residencia y actividad económica.

Tasa de Justicia

En caso de que sea necesario instituir procedimientos de ejecución en relación con las Obligaciones Negociables, se gravará la correspondiente tasa de justicia (actualmente del 3% en la Ciudad de Buenos Aires) sobre el monto de cualquier reclamo presentado ante los tribunales de Argentina con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Otras Consideraciones

A nivel federal en Argentina, la transferencia gratuita de bienes a herederos, donantes, legatarios o donatarios no está sujeta a ningún impuesto.

A nivel provincial, la Provincia de Buenos Aires (“PBsAs”) estableció por medio de la Ley N° 14.044 un impuesto a la transmisión gratuita de bienes (el “ITGB”) con vigencia a partir del 01/01/2010. La Ley N° 14.044 fue modificada por la Ley N° 14.200 (publicada en el Boletín Oficial de la PBsAs el 24 de diciembre del 2010), por la Ley 14.808 (publicada en el Boletín Oficial de PBsAs el 22 de enero del 2016) y reglamentada por la Resolución 91/2010 de la Agencia de Recaudación de la PBsAs (publicada en el Boletín Oficial de la PBsAs el 7 de febrero del 2011). Las características básicas del ITGB son las siguientes:

1. El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y cualquier otra transmisión que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.
2. Son contribuyentes del ITGB las personas físicas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes.
3. Para los contribuyentes domiciliados en la PBsAs el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en la PBsAs como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la PBsAs, el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la PBsAs.
4. Se consideran situados en la PBsAs, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando estos estuvieren domiciliados en la PBsAs; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en la PBsAs al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la PBsAs.
5. Están exentas del ITGB las transmisiones gratuitas de bienes cuando su valor en conjunto sea igual o inferior a AR\$ 78.000, monto que se eleva a AR\$ 325.000 cuando se trate de padres, hijos y cónyuges.
6. En cuanto a las alícuotas, se han previsto escalas progresivas del 4% al 21,925%, según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

La transmisión gratuita de obligaciones negociables podría estar alcanzada por el ITGB en la medida que forme parte de transmisiones gratuitas de bienes cuyos valores en conjunto -sin computar las deducciones, exenciones ni exclusiones- sean superiores a AR\$ 78.000 o AR\$ 325.000 cuando se trate de padres, hijos y cónyuges.

La provincia de Entre Ríos sancionó en el año 2013, mediante la Ley N° 10.197, un impuesto a la transmisión gratuita de bienes, que puede aplicarse si los beneficiarios se encuentran domiciliados en dicha Provincia o si los activos que se transmiten (como los Títulos) están ubicados en la misma. El hecho imponible y las alícuotas aplicables son similares a los del ITGB de la PBsAs. En el Decreto 2554/2014 (publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Entre Ríos el 24 de octubre del 2014) se estableció que estarán exentas del impuesto a la transmisión gratuita de bienes las transmisiones gratuitas de bienes cuando no superen el monto de Ps. 60.000, o Ps. 250.000 cuando se trate de padres, hijos o cónyuges.

Respecto de la existencia de impuestos a la transmisión gratuita de bienes en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.

Convenios para evitar la doble imposición internacional

Argentina ha celebrado convenios para evitar la doble imposición con varios países (Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Reino Unido, Italia, Noruega, Países Bajos, Rusia, Suecia, Suiza y Uruguay). Los convenios firmados con Chile y México no han entrado en vigor por estar aún pendiente el cumplimiento de los requisitos previstos en las respectivas legislaciones internas. Actualmente no existe ningún convenio en vigencia entre Argentina y los Estados Unidos.

Ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación

De acuerdo con la presunción legal establecida en el Artículo 18.1 de la Ley N° 11.683 y sus modificatorias, los ingresos de fondos provenientes de países de baja o nula tributación (o países no incluidos dentro del listado de Países Cooperadores publicados en el sitio web de la AFIP) se consideran como incrementos patrimoniales no justificados para el receptor local, cualquiera sea la naturaleza o tipo de operación de que se trate. Los incrementos patrimoniales no justificados están sujetos a los siguientes impuestos:

- se determinará un impuesto a las ganancias a la alícuota del 35% sobre la emisora calculado sobre el 110% del monto de los fondos transferidos.
- también se determinará el impuesto al valor agregado a una alícuota del 21% sobre la emisora calculado sobre el 110% del monto de los fondos transferidos.

Aunque el significado del concepto “ingresos provenientes” no está claro, podría interpretarse como cualquier transferencia de fondos:

- (i) desde una cuenta en un país de baja o nula tributación o desde una cuenta bancaria abierta fuera de un país de baja o nula tributación pero cuyo titular sea una entidad localizada en un país de baja o nula tributación.

(ii) a una cuenta bancaria localizada en Argentina o a una cuenta bancaria abierta fuera de la Argentina pero cuyo titular sea un sujeto residente en Argentina a los efectos fiscales.

El sujeto local o receptor local de los fondos puede refutar dicha presunción legal probando debidamente ante la autoridad impositiva que los fondos provienen de actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por una tercera persona en dicha jurisdicción o que dichos fondos fueron declarados con anterioridad.

Mediante el Decreto N° 589/2013, publicado el 30/5/2013 en el Boletín Oficial, se eliminó el listado de jurisdicciones de baja o nula tributación que regía desde noviembre de 2000 en el Decreto Reglamentario 1344/1998. Este Decreto abandona el sistema de lista negra y lo reemplaza por uno de lista blanca que incluirá a las jurisdicciones o regímenes especiales que se consideran cooperadores a los fines de la transparencia fiscal. Toda referencia a “países de baja o nula tributación” deberá entenderse efectuada a países no considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”.

Asimismo, establece que serán considerados países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con el Gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplia.

La condición de “país cooperador” quedará sin efecto cuando los convenios sean denunciados, dejen de tener aplicación o cuando, pese a la plena aplicación de los convenios, se verifique la falta de intercambio efectivo de información entre los países. La consideración como país cooperador podrá ser reconocida también en la medida en que el país respectivo haya iniciado con el Gobierno Argentino las negociaciones para suscribir alguno de los convenios de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio.

La lista blanca es elaborada y actualizada por la AFIP y se encuentra publicada en su sitio web.

EL RESUMEN ANTERIOR NO TIENE POR OBJETO CONSTITUIR UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TENENCIA O DISPOSICIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. SE ACONSEJA A LOS TENEDORES Y POSIBLES COMPRADORES CONSULTAR CON SUS RESPECTIVOS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN CADA CASO PARTICULAR.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

A continuación se detallan los términos y condiciones generales de la colocación de las Obligaciones Negociables que podrán ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa. En los Suplementos de Precio correspondientes se detallarán los términos y condiciones específicos de la colocación de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión, los cuales complementarán estos términos y condiciones generales con respecto a las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión.

Creación del Programa de Obligaciones Negociables

La creación del Programa y la oferta pública de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables en la Argentina han sido autorizadas por la CNV mediante la Resolución N° 17.812 de fecha 9 de septiembre de 2015.

Colocación

La Emisora podrá vender Obligaciones Negociables periódicamente por sí misma, o través de uno o más agentes colocadores locales o extranjeros que se designen oportunamente en un Suplemento de Precio (los “Agentes Colocadores”). La Emisora celebrará con los Agentes Colocadores los convenios de colocación que sean necesarios a tal fin.

Cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables que se emitan en el marco del Programa serán colocadas utilizando procedimientos de colocación, según se determine en el Suplemento de Precio respectivo, los cuales podrán ser el mecanismo de subasta pública o el mecanismo de formación de libro (*book building*), ello de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV (de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° y concordantes de la Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las mismas, tal como fueran modificadas y complementadas, incluyendo, sin limitación, la Resolución General 662/2016 de la CNV).

Los Agentes Colocadores designados bajo cualquier emisión a ser realizada bajo el Programa deberán convenir que las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas (i) al público en la República Argentina por la Emisora o a través de personas humanas o jurídicas autorizadas en virtud de las leyes y reglamentaciones de la República Argentina para ofrecer o vender Obligaciones Negociables al público en forma directa y (ii) si se ofrecieran en el exterior, a través de personas humanas o jurídicas autorizadas en virtud de las leyes y reglamentaciones de las jurisdicciones en las cuales se realice dicha colocación, de acuerdo a lo que establezca el Suplemento de Precio correspondiente.

Esfuerzos de Colocación

Respecto de la colocación en la Argentina, cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables serán ofrecidos y colocados por los Agentes Colocadores que designen oportunamente en el Suplemento de Precio aplicable a inversores en la República Argentina y/o en el exterior, mediante la distribución del Prospecto y/o del Suplemento de Precio respectivo a potenciales inversores, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° y concordantes de la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, tal como fueran modificadas y complementadas, incluyendo, sin limitación, la Resolución General 662/2016 de la CNV. En el Suplemento de Precio aplicable se incluirá la mención del sistema de colocación a utilizar.

La Emisora podrá distribuir prospectos preliminares en forma previa al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 8° y concordantes de la Sección II, Capítulo IX, Título II de las Normas de la CNV.

Durante el período de difusión, que podrá ser de al menos tres días hábiles (el que podrá reducirse a un día hábil, cuando el emisor revista, el carácter de emisor frecuente, de conformidad con lo establecido en la Resolución General 662/2016 de la CNV), los inversores serán invitados a suscribir las Obligaciones Negociables mediante la publicación de avisos en medios de difusión pública y/o a través de invitaciones cursadas telefónicamente y/o por correo y/o correo electrónico, u otros procedimientos similares de acuerdo a lo que se establezca en cada Suplemento de Precio. Los Agentes Colocadores distribuirán a los potenciales inversores, personalmente y/o por correo, copias del presente Prospecto y del Suplemento de Precio respectivo. Sin perjuicio de ello, los inversores interesados en obtener una copia del presente Prospecto y/o del Suplemento de Precio correspondiente a cada emisión podrán retirarlas en las oficinas de la Emisora y/o de los Agentes Colocadores, en el domicilio y horario que se establezca en el Suplemento de Precio respectivo y demás normativa aplicable.

De estar interesados, los inversores podrán presentar sus órdenes o manifestaciones de interés según se determine en cada Suplemento de Precio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° y concordantes de la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV tal como fueran modificadas y complementadas, incluyendo, sin limitación, la Resolución General 662/2016 de la CNV. En el Suplemento de Precio aplicable se incluirá la mención del sistema de colocación a utilizar.

Asimismo, los Agentes Colocadores podrán realizar presentaciones (*road shows*) acerca de los términos y condiciones de la Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables que se emitirán bajo el Programa, y podrán recibir de dichos inversores órdenes de compra para la

adquisición de las Obligaciones Negociables durante el período de subasta o licitación pública que se establezca en cada Suplemento de Precio.

Direccionamiento de las ofertas

La oferta de las Obligaciones Negociables correspondientes a una Clase y/o Serie en particular podrá estar dirigida a un determinado grupo de inversores, reservándose la Emisora el derecho de no aceptar las órdenes de compra de inversores que no cumplan con los criterios que definan el perfil de inversor al que esté dirigida la oferta que defina la Emisora en un Suplemento de Precio en particular.

En este sentido, la Emisora podrá dirigir la oferta de una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables bajo el Programa a inversores institucionales, incluyendo a entidades financieras, compañías de seguros, fondos comunes de inversión, otros fondos de inversión, gobiernos nacionales o provinciales, bancos centrales, organismos internacionales o multilaterales, como así también a otras personas jurídicas o humanas que sean titulares de activos que totalicen un monto mínimo determinado a definir bajo el Suplemento de Precio respectivo.

La Emisora tendrá amplias facultades para definir el perfil del inversor a los que dirigirá una o más Clases y/o Series bajo el Programa, siempre dentro del marco de lo previsto por el Artículo 2 de la Ley de Mercado de Capitales.

Adjudicación

El proceso y las pautas para la adjudicación de las Obligaciones Negociables serán los establecidos en el Suplemento de Precio respectivo, utilizando el mecanismo de colocación que se determine, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, garantizándose la igualdad de trato entre los inversores.

Los Títulos podrán adjudicarse a la par, sobre la par, o bajo la par, al porcentaje de su valor nominal que determine libremente la Emisora y, en el caso que así la Emisora lo determine, conjuntamente con uno o más Agentes Colocadores; o de cualquier otra forma legal que determine el Suplemento de Precio de la Clase y/o Serie de que se trate (el “Precio de Suscripción”). Una vez determinado el Precio de Suscripción, la Emisora lo informará por 1 (un) Día Hábil a través de la publicación del aviso de suscripción en el diario de la entidad autorregulada en la que coticen las Obligaciones Negociables, de acuerdo con las Normas de la CNV.

Las órdenes o manifestaciones de interés contendrán una serie de requisitos formales que le aseguren a la Emisora y, en su caso, a los Agentes Colocadores, el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de las mismas. Los Agentes Colocadores podrán solicitar garantías que aseguren la integración de las ofertas realizadas por los Oferentes que presenten Órdenes o manifestaciones de interés, respetándose la igualdad de trato igualitario entre los inversores elegibles. Asimismo, los inversores interesados deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Agentes Colocadores para el cumplimiento de las normas legales penales sobre prevención del lavado de dinero y las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de dinero emitidas por la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), creada por ley N° 25.246, sus modificatorias y complementarias, y de las Normas de la CNV y/o del BCRA. Los Agentes Colocadores podrán rechazar las órdenes o manifestaciones de interés de no cumplirse con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder, a satisfacción de los Agentes Colocadores, dará derecho a los Agentes Colocadores a dejar sin efecto la manifestación de interés u orden de compra respectiva, sin que tal circunstancia otorgue al oferente involucrada, la Emisora u otras personas, derecho a indemnización alguna. En caso de duda, se aplicará igual criterio.

NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE DINERO

El concepto de lavado de dinero se utiliza generalmente para referirse a operaciones que tienen el objeto de ingresar fondos de actividades delictivas en el sistema institucional y así transformar ganancias por actividades ilegales en activos de origen aparentemente lícito.

El 13 de abril de 2000, el Congreso de la Nación aprobó la Ley N° 25.246 (modificada por las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683 y 26.734 (la “Ley de Prevención del Lavado de Activos del Financiamiento del Terrorismo y otras Actividades Ilícitas” o la “Ley de Prevención del Lavado de Activos”), que tipifica el lavado de activos como un delito penal. Además, la ley, que reemplazó diversos artículos del Código Penal de la Nación, estableció sanciones severas para cualquier persona que participe en dichas actividades ilícitas, y creó la UIF, que establece un régimen penal administrativo.

A continuación se incluye un resumen de determinadas disposiciones relativas al régimen de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo dispuestas por las leyes de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Antiterrorismo según fueran modificadas y complementadas por otras normas y regulaciones emitidas por la UIF, el Banco Central, la CNV y otras entidades reguladoras. Se recomienda a los inversores consultar con sus propios asesores legales y leer las leyes mencionadas y sus decretos reglamentarios. La UIF es el organismo responsable del análisis, tratamiento y transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes de diferentes actividades delictivas y el financiamiento del terrorismo. El Código Penal de la Nación define al lavado de dinero como un delito que se comete cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava, disimula o de cualquier otro modo pone en circulación en el mercado, bienes provenientes de un acto ilícito, con la consecuencia posible de que, el origen de los bienes originarios o los subrogantes, adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de Ps. 300.000, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí. Las penas establecidas son las siguientes:

- (i) de tres (3) a diez (10) años de prisión y multas de dos (2) a diez (10) veces el monto de la operación;
- (ii) la pena prevista en el inciso (i) será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo cuando (a) el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza y (b) cuando el autor fuera funcionario público y hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones;
- (iii) si el valor de los bienes no superare la suma indicada de Ps. 300.000, el autor será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años.

El Código Penal de la Nación también sanciona a quien recibiere dinero u otros bienes de origen delictivo con el fin de hacerlos aplicar en una operación que les de la apariencia posible de un origen lícito.

Conjuntamente con las prácticas internacionalmente aceptadas, la Ley de Prevención del Lavado de Activos no asigna responsabilidad por controlar estas operaciones ilícitas meramente a las entidades gubernamentales, sino que también asigna ciertos deberes a varias entidades del sector privado tales como bancos, operadores bursátiles, entidades de intermediación financiera y empresas de seguros que están legalmente obligadas a informar a las partes. Estas funciones consisten básicamente en funciones de captación de información.

De acuerdo con dicha ley, las siguientes personas, entre otras, están obligadas a informar a la UIF: (i) las entidades financieras y las empresas aseguradoras; (ii) las entidades cambiarias y las personas humanas o jurídicas autorizadas por el Banco Central para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en moneda extranjera o mediante el uso de tarjetas de crédito o débito, o en la transferencia de fondos dentro del país o al exterior; (iii) agentes y sociedades de bolsa, administradoras de fondos comunes de inversión, agentes del mercado abierto electrónico y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores; (iv) las empresas dedicadas al transporte de caudales, empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete; (v) organismos de la administración pública como el Banco Central, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la CNV y la IGJ; (vi) los profesionales matriculados por Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y los escribanos públicos; y (vii) las personas humanas o jurídicas que actúen como administradores, fiduciarios, intermediarios o agente de fideicomisos.

Las personas humanas y jurídicas sujetas a la Ley de Prevención del Lavado de Activos deben cumplir con obligaciones, entre ellas: (i) recabar de sus clientes documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio, demás datos que en cada caso se estipule (el principio básico de la normativa, es la internacionalmente conocida política de “conozca a su cliente”); (ii) informar cualquier hecho u operación sospechosa. A los efectos de esta ley se consideran operaciones sospechosas aquellas transacciones que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, como así también de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada (independientemente de su monto); y (iii) abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se están realizando en cumplimiento de la mencionada ley. En el marco del análisis de un reporte de operación

sospechosa, las personas humanas o jurídicas antes mencionadas no podrán oponer ante la UIF los secretos bancario, bursátil o profesional, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad. La AFIP sólo podrá revelar a la UIF la información en su posesión en aquellos casos en que el reporte de la operación sospechosa hubiera sido realizado por dicho organismo y con relación a las personas humanas o jurídicas involucradas directamente en la operación reportada. En los restantes casos, la UIF requerirá el levantamiento del secreto fiscal al juez federal competente en materia penal quien dispondrá que la AFIP divulgue la información en su poder.

De acuerdo con la Resolución N° 229/2014 de la UIF, tanto el Banco Central como la CNV son considerados “Órganos de Contralor Específicos” que en tal carácter deben colaborar con la UIF en la evaluación del cumplimiento de los procedimientos de prevención de lavado de activos por parte de las partes legalmente obligadas a informar sujetas a su control. A estos fines, están facultados a supervisar, monitorear e inspeccionar dichas entidades, y de ser necesario, implementar ciertas medidas y acciones correctivas. La Resolución 121/2011 de la UIF según fuera modificada (la “Resolución 121”) es aplicable a entidades financieras sujetas a la Ley de Entidades Financieras, a entidades sujetas a la Ley N° 18.924 y sus modificatorias y a personas humanas y jurídicas autorizadas por el Banco Central a intervenir en la compra-venta de moneda extranjera con fondos en efectivo o cheques emitidos en moneda extranjera o a través del uso de tarjetas de débito o crédito o en la transferencia de fondos dentro o fuera del territorio nacional. La Resolución N° 229/2011 de la UIF, según fuera modificada o complementada por las Resoluciones N° 52/2012 y 140/2012 (la “Resolución 229”) es de aplicación a agentes y sociedades de bolsa, administradoras de fondos comunes de inversión, agentes del mercado abierto electrónico, intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos y los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto. La Resolución 121 y la Resolución 229 regulan, entre otras cuestiones, la obligación de reunir documentación de clientes y las condiciones, obligaciones y restricciones para el cumplimiento de la obligación de informar respecto de operaciones sospechosas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

La Resolución 121 y la Resolución 229 establecen normas generales en relación con la identificación del cliente (incluso la distinción entre clientes ocasionales y clientes regulares) la información a ser requerida, la documentación que debe ser presentada y los procedimientos para detectar e informar las operaciones sospechosas.

El Banco Central y la CNV también debe cumplir con las reglamentaciones de lavado de dinero estipuladas por la UIF, inclusive el reporte de operaciones sospechosas o inusuales.

Las Normas de la CNV (modificadas en septiembre de 2013) incluyen un capítulo especial respecto de “Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo” y dejan constancia de que las personas allí establecidas (Agentes de Negociación, los Agentes de Liquidación y Compensación (que sean operadores de bolsa), los Agentes de Distribución y Colocación, y los Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva, Agentes de Custodia de Productos de Inversión Colectiva, Agentes de Corretaje, Agentes de Depósito Colectivo y las sociedades emisoras respecto de aquellos aportes de capital, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de acciones o préstamos significativos que reciba, sea que quien los efectúe tenga la calidad de accionista o no al momento de realizarlos, especialmente en lo referido a la identificación de dichas personas y al origen y licitud de los fondos aportados o prestados) deben ser consideradas legalmente obligadas a informar, conforme a la Ley de Prevención del Lavado de Activos y por lo tanto deben cumplir con todas las leyes y regulaciones vigentes en relación con la materia, incluso las resoluciones emitidas por la UIF, decretos reglamentarios referidos a las resoluciones promulgadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en relación con la lucha contra el terrorismo y las resoluciones (y sus anexos) emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Asimismo, las Normas de la CNV imponen ciertas restricciones en relación con los acuerdos de pago (limitando, entre otras cuestiones, el monto en efectivo que las entidades allí establecidas podrían recibir o pagar por día y por cliente, a Ps. 1.000) e imponen ciertas obligaciones de información.

Además, las Normas de la CNV establecen que las entidades mencionadas anteriormente únicamente llevarán a cabo las operaciones contempladas según el régimen de oferta pública cuando dichas operaciones sean llevadas a cabo u ordenadas por personas constituidas, domiciliadas o residentes en países, dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal incluidos en el listado del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 589/2013, artículo 2(b). Cuando dichas personas no se encuentren incluidas en dicho listado y en sus jurisdicciones de constitución califiquen como intermediarios registrados de una entidad bajo el control y supervisión de un organismo que desarrolla funciones similares a las de la CNV, solo se les permitirá llevar a cabo operaciones si presentaran prueba indicando que la comisión de valores pertinente de su jurisdicción ha firmado un memorándum de entendimiento para la cooperación e intercambio de información con la CNV.

En febrero de 2016, mediante Decreto N° 360/2016 se creó el “Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo”, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgándosele la función de reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en atención a los riesgos concretos que puedan tener impacto en el territorio nacional y a las exigencias globales de mayor efectividad en el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales establecidas por las Convenciones de las Naciones Unidas y los estándares del Grupo de Acción Financiera (GAFI), las cuales serán llevadas a cabo a través de un Coordinador Nacional designado al efecto; y se

modificó la normativa vigente estableciendo que sea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la autoridad central del Estado Nacional para realizar las funciones de coordinación interinstitucional de todos los organismos y entidades del sector público y privado con competencia en esta materia, reservando a la UIF la capacidad de realizar actividades de coordinación operativa en el orden nacional, provincial y municipal en lo estrictamente atinente a su competencia de organismo de información financiera.

Recientemente, en el contexto del programa voluntario y excepcional de declaración de la Ley N° 27.260 y su decreto reglamentario N° 895, se le aclaró que la UIF tiene la facultad de compartir información con otras agencias públicas de investigación e inteligencia, previa resolución fundamentada del Presidente de la UIF y en la medida de que existan pruebas confiables y consistentes de la perpetración de ciertos delitos tipificados en la Ley de Prevención del Lavado de Dinero. Por su parte, de conformidad con la Resolución N° 92/2016 de la UIF, los sujetos obligados a informar a la UIF deben implementar un sistema especial de gestión del riesgo. A su vez, la UIF implementó un mecanismo de reporte especial para operaciones efectuadas en virtud del citado régimen de sinceramiento fiscal antes del 31 de marzo de 2017.

Para un análisis extensivo del régimen de prevención de lavado de activos vigente a la fecha de este Prospecto, los inversores deberán consultar con su asesor legal y leer el Título XIII, Libro 2, del Código Penal de la Nación y las regulaciones emitidas por la UIF, la CNV y el Banco Central en su totalidad. A tales efectos, las partes interesadas pueden visitar los sitios de internet del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, www.infoleg.gov.ar, de la UIF, www.uif.gov.ar, de la CNV, www.cnv.gob.ar o del Banco Central, www.bcra.gov.ar. La información contenida en estos sitios web no forma parte del presente Prospecto.

TIPO DE CAMBIO Y CONTROLES DE CAMBIO

Tipo de Cambio

Desde el 1° de abril de 1991 hasta fines de 2001, la Ley N° 23.928 (la “Ley de Convertibilidad”) estableció un régimen conforme al cual el Banco Central estaba obligado a vender dólares estadounidenses a un tipo de cambio fijo de un peso por dólar estadounidense. El 6 de enero de 2002, el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 25.561 (y modificatoria y normas complementarias, la “Ley de Emergencia Pública”), que puso fin al régimen de la Ley de Convertibilidad, abandonando formalmente más de diez años de paridad fija entre el peso y el dólar estadounidense y eliminando el requisito de que las reservas en oro y en moneda extranjera del Banco Central debían ser en todo momento equivalentes al 100% de la base monetaria.

La Ley de Emergencia Pública, que ha sido prorrogada año tras año y está vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, otorga al gobierno nacional la facultad de fijar el tipo de cambio del peso frente a las monedas extranjeras y a emitir regulaciones relativas al mercado cambiario. Tras un breve período en el cual el gobierno nacional estableció un sistema cambiario dual provisorio conforme a la Ley de Emergencia Pública, el peso ha fluctuado libremente frente a otras monedas desde febrero de 2002, aunque el Banco Central tuvo potestad para intervenir el mercado de cambios comprando y vendiendo divisas por cuenta propia, una práctica que lleva a cabo regularmente. En años recientes y particularmente desde el 2011, el gobierno argentino ha incrementado el control del tipo de cambio y la transferencia de fondos desde y para la Argentina.

Atento a los estrictos controles cambiarios que introdujo el gobierno a partir de fines de 2011, en especial, la adopción de medidas que limitaron el acceso de empresas del sector privado e individuos a divisas extranjeras (entre ellas, la necesidad de obtener una autorización de la AFIP para acceder al mercado de divisas), el tipo de cambio implícito, según se refleja en las cotizaciones de títulos argentinos negociados en mercados extranjeros, en comparación con sus respectivas cotizaciones en el mercado local, incrementó significativamente respecto al tipo de cambio oficial. A partir de diciembre de 2015, se fueron levantando paulatinamente la mayoría de las restricciones cambiarias que se encontraban vigentes y, finalmente, el 9 de agosto de 2016, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 6037 a través de la cual modificó radicalmente las regulaciones cambiarias aplicables, eliminando las restricciones para acceder al MULC. Como consecuencia de la eliminación del monto límite para la compra de divisas sin afectación específica o necesidad de autorización previa, disminuyó considerablemente el importante diferencial que existía entre el tipo de cambio oficial y el tipo de cambio implícito derivado de transacciones con títulos valores.

Luego de varios años de moderadas variaciones en el tipo de cambio nominal, en 2012, el peso se depreció casi un 14,00% respecto del dólar estadounidense. A ello le siguió, en 2013 y 2014, una devaluación del peso frente al dólar estadounidense que superó el 30,00%, incluso una depreciación de aproximadamente el 23,00% en enero de 2014. El peso perdió el 52,00% de su valor frente al dólar, con una devaluación del 10,00% desde el 1° de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2015, aproximadamente, y una devaluación del 38,00% durante el último trimestre del año, concentrada principalmente luego del 16 de diciembre de 2015, cuando algunas de los controles cambiarios fueron levantados.

El siguiente cuadro presenta los tipos de cambio anuales máximos, mínimos, promedio y al cierre del período por los períodos indicados, expresados en pesos por dólar estadounidense. No puede garantizarse que el valor del peso no se depreciará o apreciará en el futuro.

	Tipos de Cambio	
	Promedio ⁽¹⁾⁽²⁾	Cierre del período ⁽¹⁾⁽³⁾
2011.....	4,1306	4,3040
2012.....	4,5528	4,9180
2013.....	5,4822	6,5210
2014.....	8,1228	8,5510
2015.....	9,2700	13,0400
2016.....		
Enero.....	13,6535	13,9600
Febrero.....	14,8523	15,8000
Marzo.....	14,9540	14,7000
Abril.....	14,3867	14,2500
Mayo.....	14,1220	13,9910
Junio.....	14,1843	15,0400
Julio.....	14,8910	15,0100
Agosto.....	14,8399	14,9300
Septiembre.....	15,1166	15,3100
Octubre ⁽³⁾	15,1767	15,1500

(1) Tipo de cambio divisa publicado por el Banco Nación.

(2) En base al promedio diario.

(3) Al 4 de noviembre de 2016 era de Ps. 15,06 por US\$ 1,00 , 2016.

CONTROLES DE CAMBIO

En enero de 2002, con la sanción de la Ley de Emergencia Pública, se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria en Argentina y facultó al Poder Ejecutivo Nacional a establecer un sistema para determinar el tipo de cambio entre el peso y las monedas extranjeras y dictar normas y regulaciones cambiarias. En tal contexto, el 8 de febrero de 2002 a través del Decreto 260/2002, el Poder Ejecutivo Nacional estableció (i) un mercado único y libre de cambios (el “MULC”), a través del cual deben realizarse todas las operaciones de cambio en moneda extranjera, y (ii) que las operaciones de cambio en moneda extranjera deben ser realizadas al tipo de cambio libremente pactado entre partes contratantes y cumplir con los requisitos y regulaciones que establezca el Banco Central (la cual, en sus aspectos principales, se detalla más abajo).

El 9 de junio de 2005, a través del Decreto 616/2005, el Poder Ejecutivo Nacional estableció que (i) los ingresos y egresos de divisas al MULC y toda operación de endeudamiento de residentes que pueda implicar un futuro pago en divisas a no residentes, deben ser objeto de registro ante el Banco Central, (ii) todo ingreso de fondos al MULC originado en el endeudamiento con el exterior, de personas humanas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos a préstamos para comercio exterior y a las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y listado en mercados de valores autorizados que sean ingresado al MULC, deben pactarse y cancelarse de conformidad con el plazo mínimo de permanencia (tal como dicho término es definido más adelante), cualquiera sea su forma de cancelación; y (iii) debe constituirse un depósito nominativo, no transferible y no remunerado en moneda extranjera, durante un plazo de 365 días corridos, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación (el “Depósito”).

Con fecha 18 de diciembre de 2015, mediante la Resolución N° 3/2015 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, (i) redujo a cero (0) el porcentaje del Depósito y (ii) estableció que el plazo mínimo de permanencia en el país de fondos sea de 120 días corridos desde la fecha de ingreso del monto pertinente (el “Plazo Mínimo de Permanencia”).

El 8 de agosto de 2016 el Banco Central modificó estructuralmente las normas cambiarias vigentes, instaurando un nuevo régimen cambiario mediante la Comunicación “A” 6037 que flexibiliza significativamente el acceso al MULC.

A continuación se detallan los aspectos más relevantes de la normativa del Banco Central en relación con el ingreso y egreso de fondos de Argentina.

Ingreso de Fondos

Deuda Financiera con el exterior

Ingreso y liquidación de los fondos en el MULC

Las operaciones de endeudamiento financiero con el exterior del sector privado no financiero, del sector financiero y de gobiernos locales, no están sujetos a la obligación de ingreso y liquidación de los fondos en el MULC (Comunicación “A” 6037).

Independientemente de que los fondos sean o no ingresados al MULC en el caso de operaciones del sector privado no financiero y sector financiero es obligación el registro de la deuda en el “Relevamiento de pasivos externos y emisiones de títulos” (Com. “A” 3602 y complementarias) conforme lo previsto en el Artículo 1° del Decreto 616/05.

Plazo mínimo de endeudamientos financieros con el exterior ingresados al MULC

Todo endeudamiento de carácter financiero con no residentes del sector financiero y del sector privado no financiero ingresado al MULC, debe pactarse y cancelarse en plazos no inferiores al Plazo Mínimo de Permanencia, no pudiendo ser cancelados con anterioridad al vencimiento de ese plazo, cualquiera sea la forma de cancelación, de corresponder.

Están exceptuados de lo dispuesto en el punto anterior, las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados de valores autorizados, y los saldos de corresponsalía de las entidades autorizadas a operar en cambios, en la medida que no constituyan líneas de crédito, en cuyo caso deben cumplir con los requisitos para los ingresos de préstamos financieros. Asimismo, los endeudamientos con Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito y con las Agencias Oficiales de Crédito, en forma directa o por medio de sus agencias vinculadas, en la medida que la deuda a cancelarse se hubiere originado en préstamos de fondos que éstos hubieran concedido en cumplimiento de su objeto.

Egreso de fondos

Pago de servicios y de rentas (intereses, utilidades y dividendos)

No existe ningún tipo de restricción para acceder al MULC para realizar transferencias al exterior para el pago de servicios, intereses, utilidades y dividendos y adquisición de activos no financieros no producidos, cualquiera sea el concepto (fletes, seguros, regalías, asesoramiento técnico, honorarios, etc.). El acceso al MULC al efecto requiere la presentación de documentación en cumplimiento con los regímenes informativos del Banco Central establecidos por la Comunicación "A" 3602 y complementarias y la Comunicación "A" 4237 y complementarias, de corresponder.

Los no residentes tienen acceso al MULC por servicios, rentas y transferencias corrientes cobrados en el país acorde a las normas específicas que regulan el acceso al mercado por parte de no residentes.

Cancelación de servicios de deudas financieras con el exterior

En el caso de acceso al mercado de cambios por los servicios de capital de deudas financieras con el exterior, incluyendo la cancelación de *stand by* financieros otorgados por entidades bancarias locales, se deberá contar con declaración jurada del deudor de haber presentado, en caso de corresponder, la declaración de deuda del "Relevamiento de las emisiones de títulos de deuda y de pasivos externos del sector privado" y del cumplimiento del Plazo Mínimo de Permanencia.

Acceso al mercado de cambios para la atención de servicios de emisiones de títulos de deuda locales en moneda extranjera

Para el acceso al mercado de cambios para la atención de servicios de emisiones de títulos de deuda locales en moneda extranjera se deberá contar con declaración jurada del deudor de haber presentado, en caso de corresponder, la declaración de deuda del "Relevamiento de las emisiones de títulos de deuda y de pasivos externos del sector privado" establecido por la Comunicación "A" 3602 y complementarias.

Operaciones de cambios con no residentes

Mediante la Comunicación "A" 6037 se dio a conocer un reordenamiento y la nueva normativa aplicable para el acceso al MULC por parte de no residentes.

Al respecto, se establece que las entidades financieras podrán dar curso, con declaración jurada del cliente sobre el concepto por el cual se accede al mercado de cambios, en el caso de operaciones de venta de divisas para su transferencia al exterior; y venta de billetes, cheques y cheques del viajero en moneda extranjera, a los siguientes clientes no residentes en el país:

- a. Organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación.
- b. Representaciones diplomáticas y consulares y personal diplomático acreditado en el país por transferencias que efectúen en ejercicio de sus funciones.
- c. Representaciones en el país de Tribunales, Autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Órganos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales, en los cuales la República Argentina es parte, en la medida que las transferencias se realicen en ejercicio de sus funciones.

También podrán otorgar acceso al MULC a otros no residentes para la transferencia a cuentas propias en el exterior de fondos cobrados en el país, en la medida que cuenten con documentación que razonablemente demuestre que los fondos corresponden a:

- i. Pagos de importaciones argentinas a la vista.
- ii. Deudas externas de residentes por importaciones argentinas de bienes.
- iii. Servicios, rentas y otras transferencias corrientes con el exterior.
- iv. Deudas financieras originadas en préstamos externos de no residentes.
- v. Rentas de Bonos y Préstamos Garantizados del Gobierno Nacional emitidos en moneda local.
- vi. Recuperos de créditos de quiebras locales y cobros de deudas concursales, en la medida que el cliente no residente, haya sido el titular de la acreencia judicialmente reconocida en la quiebra o concurso de acreedores, con resolución firme.
- vii. Herencias, de acuerdo a la declaratoria de herederos.
- viii. Beneficios, o de los servicios o venta de los valores recibidos, otorgados por el Gobierno Nacional en el marco de lo previsto en las Leyes N° 24.043, N° 24.411 y N° 25.914.

xi. Repatriaciones de inversiones directas en el sector privado no financiero, en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, y/o en propiedades inmuebles, en la medida en que el beneficiario del exterior sea una persona humana o jurídica que resida o que esté constituida o domiciliada en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que sean considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” en función de lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 589/13, sus normas complementarias y modificatorias (Comunicación “A” 5649), por los siguientes conceptos:

- a. Venta de la inversión directa.
- b. Liquidación definitiva de la inversión directa.
- c. Reducción de capital decidida por la empresa local.
- d. Devolución de aportes irrevocables efectuada por la empresa local.

La entidad interviniente deberá verificar el cumplimiento del Relevamiento de Inversiones Directas si resultara aplicable.

xii. Cobros de servicios o liquidación por venta de otras inversiones de portafolio (y sus rentas), en la medida que el beneficiario del exterior sea una persona física o jurídica que resida o que esté constituida o domiciliada en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que sean considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” en función de lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 589/2013, sus normas complementarias y modificatorias.

Estas repatriaciones de inversiones de portafolio comprende entre otras: inversiones en cartera en acciones y participaciones en empresas locales, inversiones en fondos comunes de inversión y fideicomisos locales, compra de carteras de préstamos otorgados a residentes por bancos locales, compra de facturas y pagarés por operaciones comerciales locales, inversiones en bonos locales emitidos en pesos y en moneda extranjera pagaderos localmente y las compras de otros créditos internos.

En estos casos, para acceder al mercado de cambios se deberá contar con la certificación de una entidad financiera o cambiaria local, sobre la fecha y monto de la liquidación en el mercado de cambios de los fondos correspondientes a la constitución de la inversión. Asimismo se deberá verificar el Plazo Mínimo de Permanencia a contar desde la fecha de ingreso de los fondos al país.

Los requisitos establecidos precedentemente, no serán de aplicación en los siguientes casos:

- a. Cuando los fondos correspondan al cobro en pesos en el país de créditos que tengan su origen en deudas por importaciones cedidas por el importador a un tercero.
- b. Cuando se trate de inversiones constituidas por personas humanas durante su residencia en el país, con fondos alcanzados por las normas del Decreto N° 616/05, que posteriormente se radicaron en el exterior, en la medida que la entidad cuente con documentación que avale la fecha de cambio de residencia.
- c. Cuando el origen de la inversión fuera el cobro en el país de alguna de las operaciones por las cuales el no residente hubiera tenido acceso al mercado para la repatriación de los fondos al momento del cobro.

xiii. Indemnizaciones decididas por tribunales locales a favor de no residentes.

En todos los casos listados previamente también es posible el acceso al MULC del residente para la transferencia de los fondos a favor del no residente. En todos estos casos, previamente a dar el acceso al MULC, la entidad interviniente debe controlar que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en las presentes normas. Cuando el acceso al MULC lo realiza el residente, el boleto de cambios se realizará a su nombre, y el concepto a declarar será el que corresponda al tipo de operación.

El resto de las operaciones de ventas de divisas y billetes, cheques y cheques de viajero en moneda extranjera a no residentes estará sujeto a la conformidad previa del Banco Central cuando el monto supere el equivalente de US\$ 10.000 (dólares estadounidenses diez mil) por mes calendario en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios. Para las operaciones inferiores a dicho monto únicamente se requerirá la acreditación de identidad conforme a las normas aplicables en materia de “Documentos de identificación en vigencia” emitidas por el Banco Central.

Por los servicios de capital y renta de títulos públicos emitidos por el gobierno nacional en moneda extranjera y de otros bonos emitidos por residentes en moneda extranjera, que estén depositados por no residentes en cuentas de custodia locales, el no residente puede optar por las siguientes alternativas: el cobro en billetes en moneda extranjera, la acreditación de los fondos en una cuenta local en moneda extranjera a su nombre o la retransferencia de los fondos a una cuenta propia en el exterior. En estos casos, no se realizan boletos de cambio.

Si con posterioridad al pago de los servicios realizados, el beneficiario de los fondos quiere convertir los fondos cobrados en moneda extranjera a moneda local, se debe efectuar la compra en el mercado de cambios en base a la normativa general en concepto de inversiones de portafolio de no residentes.

Las operaciones realizadas por cuenta y orden de clientes no residentes por intermediarios comprendidos o no en la Ley de Entidades Financieras, que no sean Administradoras de fondos de Jubilaciones y Pensiones o de Fondos Comunes de Inversión, deben efectuarse a nombre del cliente no residente que accede al mercado de cambios.

Formación de activos externos de residentes

De conformidad con lo establecido por la Comunicación “A” 6037, las personas humanas residentes, las personas jurídicas del sector privado constituidas en el país que no sean entidades autorizadas a operar en cambios, los patrimonios y otras universalidades constituidos en el país y los gobiernos locales podrán acceder al MULC sin requerir la conformidad previa del Banco Central, por el conjunto de los siguientes conceptos: inversiones directas de residentes, inversiones de cartera en el exterior de residentes, y compra de billetes en moneda extranjera, y cheques de viajeros por parte de residentes, en cada caso, cuando se reúnan las siguientes condiciones:

i. Por las compras de billetes en moneda extranjera y de divisas por los conceptos señalados que superen el equivalente de US\$ 2.500 (dólares estadounidenses dos mil quinientos) por mes calendario en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios, la operación sólo puede efectuarse con débito a una cuenta a la vista abierta en entidades financieras locales a nombre del cliente, o con transferencia vía MEP a favor de la entidad interviniente de los fondos desde cuentas a la vista del cliente abiertas en una entidad financiera, o con pago mediante cheque de la cuenta propia del cliente.

La entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente en la que conste que con la operación de cambio a concertar se cumple este límite para sus operaciones en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios.

ii. En el caso de ventas de divisas a residentes para la constitución de inversiones de portafolio en el exterior, la transferencia debe tener como destino una cuenta a nombre del cliente que realiza la operación de cambio, abierta en bancos del exterior, bancos de inversión u otras instituciones del exterior que presten servicios financieros y sean controladas por bancos del exterior, que no estén constituidos en países o territorios no considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal en función de lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 589/13 y complementarias ni en países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional. A estos efectos se deberá considerar como países o territorios declarados no cooperantes a los catalogados por el Grupo de Acción Financiera Internacional (www.fatf-gafi.org).

La identificación de la entidad del exterior donde está constituida la cuenta y el número de cuenta del cliente, deben quedar registrados en el boleto de cambio correspondiente.

Mercado de capitales

Las operaciones de valores que se realicen en bolsas y mercados de valores autorizados, deberán abonarse por alguno de los siguientes mecanismos: (i) en pesos, (ii) en moneda extranjera mediante transferencia electrónica de fondos desde y hacia cuentas a la vista en entidades financieras locales, y (iii) contra cable sobre cuentas del exterior. En ningún caso, se permite la liquidación de estas operaciones de compra-venta de valores mediante el pago en billetes en moneda extranjera, o mediante su depósito en cuentas custodia o en cuentas de terceros (Comunicación “A” 4308).

Regímenes Informativos del Banco Central

Relevamiento de emisiones de títulos y de otras obligaciones externas del sector privado financiero y no financiero

Mediante la Comunicación “A” 3602 del 7 de mayo de 2002, y modificatorias, se dispuso implementar un Sistema de Relevamiento de Pasivos Externos y Emisiones de Títulos, para las personas humanas y jurídicas del sector privado financiero y no financiero que registren pasivos de todo tipo con residentes en el exterior (en pesos o moneda extranjera) a fin de cada trimestre. No corresponde declarar las deudas originadas y canceladas en un mismo trimestre calendario.

Relevamiento de inversiones directas

Mediante Comunicación "A" 4237 del 10 de noviembre de 2004 se dispuso implementar un Sistema de Relevamiento de Inversiones Directas en el país de no residentes y en el exterior de residentes. Se considera inversión indirecta aquella que refleja el interés duradero del residente de una economía (inversor directo) por una entidad residente de otra economía (empresa de inversión directa), lo que se evidencia, por ejemplo, con una participación en el capital social o votos no menor a un 10,00%. El régimen informativo establecido por esta Comunicación "A" 4237 tiene carácter semestral.

ANEXO A – ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros anuales correspondientes al 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013 se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora ubicadas en Avda. Thomas Edison 2701, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar).

EMISORA

CENTRAL PUERTO S.A.
Avda. Thomas Edison 2701
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

Bruchou, Fernández Madero & Lombardi
Ing. Butty 275 – Piso 12°
(C1001AFA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES

Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.
(firma miembro de Ernst & Young Global)
25 de mayo 487
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina